



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jueves 5 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12577

502259

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 103-2013-PCM.- Modifican los artículos 41° y 95° del Reglamento General del OSINERGMIN y dictan otras disposiciones **502262**
- R.S. N° 281-2013-PCM.- Designan miembro del Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN, a propuesta del INDECOP **502263**

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.M. N° 0315-2013-MINAGRI.- Modifican conformación del Grupo de Trabajo creado mediante R.M. N° 0293-2013-MINAGRI **502264**
- RR. N°s. 389, 390 y 391-2013-ANA.- Encargan funciones de las Unidades de Tesorería, de Control Patrimonial y de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua **502264**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- RR. N°s. 013 y 15-2013-PROMPERÚ/DE.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Australia y Federación de Rusia para participar en ferias internacionales **502265**
- Res. N° 14-2013-PROMPERÚ/DE.- Autorizan viaje representante de PROMPERÚ a Japón y República de Corea para desarrollar diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú **502266**

DEFENSA

- R.S. N° 458-2013-DE/- Autorizan viaje de funcionario y asesor legal del Ministerio de Defensa a Argentina, en comisión de servicios **502267**
- R.M. N° 766-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil **502268**

ECONOMIA Y FINANZAS

- R.S. N° 048-2013-EF.- Ratifican acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap **502268**

EDUCACION

- R.M. N° 0434-2013-ED.- Aprueban Directiva "Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela" **502269**

ENERGIA Y MINAS

- R.S. N° 057-2013-EM.- Aprueban modificación de concesión solicitada por Electro Oriente S.A. y Addendum N° 2 al Contrato de Concesión N° 031-94 **502270**
- R.S. N° 058-2013-EM.- Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Savia Perú S.A., sobre predio de propiedad del Estado Peruano ubicado en el departamento de Piura, para la ejecución del Proyecto "Cabo Blanco" **502270**
- R.S. N° 059-2013-EM.- Aprueban la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 078-96, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y ETESELVA S.R.L. **502275**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- R.S. N° 114-2013-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a Venezuela **502275**
- R.S. N° 115-2013-JUS.- Aceptan renuncia de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **502276**
- R.M. N° 0207-2013-JUS.- Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio **502276**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- R.M. N° 197-2013-MIMP.- Designan Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF **502277**
- R.M. N° 198-2013-MIMP.- Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF **502277**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 175-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Kiev, República de Ucrania **502278**
- R.M. N° 0777/RE.- Autorizan viaje, con eficacia anticipada, de Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI a Trinidad y Tobago, Surinam y Jamaica, en comisión de servicios **502278**
- R.M. N° 0778/RE.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo de la APCI a la República de Argentina, en comisión de servicios **502279**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 1048-2013-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la localidad de Conchucos-Lacabamba del departamento de Ancash serán otorgadas mediante concurso público **502279**
R.D. N° 3253-2013-MTC/15.- Disponen la publicación de resolución a favor de Escuela Integral de Conductores N & A SAC, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **502280**

VIVIENDA

R.M. N° 212-2013-VIVIENDA.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI **502283**
R.M. N° 213-2013-VIVIENDA.- Designan al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres **502283**
R.M. N° 215-2013-VIVIENDA.- Aceptan renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **502284**

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL**

R.D. N° 076-2013/APCI/DE.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la APCI **502284**
R.D. N° 077-2013/APCI/DE.- Designan funcionario responsable de brindar información en el marco de la normatividad sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública **502284**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N°182-2013-OS/CD.- Declaran fundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. contra la Res. N° 122-2013-OS/CD **502285**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 745-2013-GG/OSIPTEL.- Aprueban Oferta Básica de Interconexión de Netline Perú S.A. **502288**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 237-2013-INEI.- Aprueban Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses desde junio de 2012 hasta mayo de 2013 **502289**

R.J. N° 238-2013-INEI.- Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de construcción civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses desde junio de 2012 hasta mayo de 2013 **502290**

R.J. N° 239-2013-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2013 **502290**

R.J. N° 240-2013-INEI.- Ratifican la Constitución de la Comisión Técnica encargada de la aprobación de los Índices Unificados de precios de la Construcción y de los Factores de Reajuste aplicables a las Obras de edificación **502291**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acuerdo N° 004/2013.- Propuesta de Acuerdo de Sala Plena para Cómputo de plazo a cargo de las Salas del Tribunal **502291**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 102-2013-SMV/02.- Autorizan funcionamiento como sociedad agente de bolsa de Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. **502294**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 271-2013-SUNAT.- Resolución de Superintendencia que crea el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados **502295**
Fe de Erratas Res. N° 255-2013/SUNAT **502302**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 797-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima **502302**

Res. Adm. N° 005-2013-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Modifican Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias en la Corte Superior de Justicia del Callao **502302**

ORGANOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

Res. N° 0908-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo ha cumplido con disposiciones sobre creación y funcionamiento de programa académico de Maestría en Familia, con mención en Mediación Familiar **502303**

Res. N° 1138-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pregrado **502304**

Res. N° 1139-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Nacional de Huancavelica, ha cumplido con las disposiciones establecidas por la Ley N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado **502305**

Res. N° 1149-2013-ANR.- Designan Director General de Universidad y Empresa de la Asamblea Nacional de Rectores **502306**

Res. N° 1223-2013-ANR.- Declaran, en vía de regularización, que la Universidad Nacional del Altiplano ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos **502306**

Res. N° 1231-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Alas Peruanas ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de posgrado **502308**

Res. N° 1232-2013-ANR.- Declaran, en vía de regularización, que la Universidad Nacional de San Martín ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pre y posgrado **502310**

Res. N° 1236-2013-ANR.- Declaran que la Escuela de Posgrado de la Escuela Superior de Guerra del Ejército ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de menciones en el programa académico de Maestría en Ciencias Militares **502311**

Res. N° 1237-2013-ANR.- Declaran que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos **502312**

Res. N° 1244-2013-ANR.- Incorporan y registran la firma de la Rectora de la Universidad Nacional del Santa como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores **502313**

Res. N° 1245-2013-ANR.- Incorporan y registran la firma de Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores **502313**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 273 y 274-2013-CNM.- Cancelan y expedirán títulos de Fiscales en los Distritos Judiciales de Piura, Sullana y San Martín **502313**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1770-CU-2013.- Otorgan duplicado de diploma de grado académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Centro del Perú **502315**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 816-2013-JNE.- Declaran conformación de los concejos municipales involucrados en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales del 7 de julio de 2013, hasta culminar el período de gobierno municipal 2011 - 2014 y solicitan al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales en diversos distritos **502315**

Res. N° 817-2013-JNE.- Declaran circunscripciones en las que se revocó a las autoridades de los concejos municipales, en las que no se revocó a ninguna de las autoridades municipales sometidas a consulta y solicitan al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 en diversas circunscripciones electorales **502323**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 273, 274, 275 y 276-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan apertura de agencias en los departamentos de Cusco, Ucayali, Arequipa y Lima **502337**

R.J. N° 277-2013/JNAC/RENIEC.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC **502339**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2639, 2640, 2641, 2642 y 2643-2013-MP-FN.- Designan, nombran, dan por concluido nombramiento y aceptan renuncias de fiscales de diversos Distritos Judiciales **502340**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5184-2013.- Autorizan inscripción a Segurloc's S.A.C. Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **502343**

Res. N° 5332-2013.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Malasia, para participar en evento internacional **502343**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 236-AREQUIPA.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones **502344**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 08-2013-GR.CAJ-CR.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Hospital José Hernán Soto Cadenillas **502345**

Ordenanza N° 09-2013-GR.CAJ-CR.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca **502346**

Ordenanza N° 010-2013-GR.CAJ-CR.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca **502347**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 0000015.- Precisan el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 000007 que dispone la protección y conservación de predios de titularidad del Gobierno Regional del Callao y de los predios del Estado bajo su administración, a efectos de permitir el saneamiento técnico físico legal **502349**

Acuerdo N° 000115.- Autorizan viaje de Consejeros Regionales a EE.UU., para participar en evento sobre Seguridad Ciudadana **502350**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Acuerdo N° 014-2013-CR/GRC.CUSCO.- Autorizan viaje de Presidente Regional y Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Cusco a Bolivia, en comisión de servicios **502351**

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 003-2013-GR-LL/CR.- Aprueban la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región La Libertad **502352**

Ordenanza N° 004-2013-GR-LL/CR.- Declaran al Centro Poblado de Molino de Cajanlaque, distrito de Chocope, provincia de Ascope como Capital del Plátano en la Región La Libertad **502353**

Ordenanza N° 007-2013-GR-LL/CR.- Declaran al distrito de Agallpampa, en la provincia de Otuzco, como Capital del Queso en la Región La Libertad **502354**

Ordenanza N° 10-2013-GR-LL/CR.- Convocan al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad para el Año Fiscal 2014 **502355**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 008-2013-GR.LAMB/CR.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Lambayeque

502356

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 1721.- Ratifican la Ordenanza N° 507-MSB que establece tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de San Borja

502358

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 286/MDC.- Regulan beneficio temporal para pago de multas tributarias y no tributarias en el distrito

502358

D.A. N° 008-2013-A/MDC.- Aprueban el Programa Municipal Formativo Competitivo de Fútbol de Menores y Jóvenes en el Distrito de Carabayllo

502359

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Res. N° 001-2013-GCSC-MDMM.- Declaran en estado de abandono vehículos particulares en el distrito y otorgan plazo para que los propietarios cumplan con retirarlos, bajo apercibimiento de ser internados en el Depósito Municipal

502360

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 086-2013/MM.- Aceptan donaciones ofrecidas de diversas empresas a efectos de formalizar, para ser destinadas al "X Concurso Nacional de Marinera Nortena Ciudad de Miraflores"

502361

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Modifican los artículos 41º y 95º del Reglamento General del OSINERGMIN y dictan otras disposiciones****DECRETO SUPREMO
Nº 103-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26734 se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, como organismo público encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con los subsectores de electricidad e hidrocarburos, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas, referidas a la conservación y protección del medio ambiente, en el desarrollo de dichas actividades;

Que, la Ley N° 27631, que modifica el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, incluye dentro de los alcances de la facultad normativa de los organismos reguladores en materia sancionadora, aprobar la Escala de Sanciones dentro de los límites máximos establecidos mediante decreto supremo;

Que, la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, se reitera la facultad normativa de dicha entidad en materia sancionadora en su calidad de organismo regulador, encontrándose facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como a graduar las sanciones, sin que el dispositivo haga referencia a limitaciones máximas para tal cometido vía decreto supremo, además de dejar sin efecto toda disposición que se opusiera a dicha Ley;

Que, la Ley N° 28964, precisada con Ley N° 29901, transfiere a OSINERGMIN competencias de supervisión y fiscalización respecto de las disposiciones legales y técnicas relacionadas a la seguridad de la infraestructura en el sector minero, estableciendo que, de conformidad con la Ley N° 27699, corresponde al Consejo Directivo establecer la Escala de Multas y

Sanciones por incumplimiento de las obligaciones en dicho sector; y facultando adicionalmente al Consejo Directivo a aprobar el procedimiento de ejecución de decisiones y resoluciones de los órganos del OSINERGMIN;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dispuso la transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; aprobándose mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM el inicio del proceso de transferencia de las funciones entonces a cargo de OSINERGMIN en materias de minería, hidrocarburos en general y electricidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, que abarca dentro de sus alcances a todas las entidades que conforman la Administración Pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en virtud de lo señalado, resulta conveniente adecuar el marco normativo reglamentario de OSINERGMIN a fin que considere las funciones asignadas en la normativa legal vigente, y permitir a dicha entidad generar los incentivos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los agentes supervisados y de los objetivos propuestos en el Plan de Simplificación Administrativa;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de los artículos 41º y 95º del Reglamento General del OSINERGMIN

Modifíquese los artículos 41º y 95º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 41.- Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones legales, técnicas, aquellas derivadas de los contratos de concesión o, las disposiciones dictadas por OSINERGMIN, tipificadas como infracciones administrativas, de conformidad con la legislación vigente sobre hidrocarburos, electricidad y minería, este organismo impondrá a los infractores las sanciones y multas establecidas en la Escala aprobada por su Consejo Directivo.

Corresponde a OSINERGMIN determinar beneficios de pronto pago y otros que considere."

“Artículo 95.- Incumplimiento de medidas cautelares
Si el obligado a cumplir con una medida cautelar ordenada por el ORGANO DE OSINERGMIN correspondiente no lo hiciera, se le impondrá la sanción prevista en su Escala de Multas. El incumplimiento de pago, dará origen a que se ordene su cobranza coactiva, sin perjuicio de recurrir a los mecanismos de ejecución de sus decisiones previstos por la entidad para el cumplimiento de la medida dispuesta, y de denunciar al responsable ante el Ministerio Público para la acción penal correspondiente.

Las multas impuestas no impiden al ORGANO DE OSINERGMIN imponer una multa o sanción distinta al final del procedimiento”.

Artículo 2º.- Derogatoria

Derógese el literal e) del artículo 19º, el literal c) del artículo 34º y el artículo 83º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM.

Artículo 3º.- Deja sin efecto

Déjese sin efecto en el texto del primer párrafo del artículo 1º y del primer párrafo del artículo 79º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, toda referencia a la “supervisión y fiscalización en materia ambiental”.

Artículo 4º.- Referencia a las funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras en la seguridad de la infraestructura del sector minero

Considerar que toda referencia en el texto del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, a las funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras, abarcan la seguridad de la infraestructura en el sector minero, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 28964, precisada mediante Ley Nº 29901.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

983989-1

Designan miembro del Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN, a propuesta del INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 281-2013-PCM

Lima, 4 de setiembre de 2013

Vista, la Carta Nº 268-2013/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los Organismos Reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Nº 27332, los Organismos Reguladores contarán con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa;

Que, el Tribunal de cada Organismo Regulador estará conformado por 5 (cinco) miembros designados por resolución suprema refrendada por el presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º de la precitada Ley establece que el Tribunal de Solución de Controversias se encuentra conformado, entre otros, por un miembro a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 021-2008-PCM, se designó al abogado Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, de conformidad con el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 9.3 del artículo 9 de la citada Ley Nº 27332, la designación de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores pueden ser designados por un período adicional;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar, por un período adicional, al abogado Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de la Ley Nº 27332, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al abogado Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, por un período adicional, como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

983988-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican conformación del Grupo de Trabajo creado mediante R.M. Nº 0293-2013-MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0315-2013-MINAGRI

Lima, 2 de Setiembre de 2013

VISTO:

La Nota de Envío Nº 50-2013-MINAGRI-SEGMA de fecha 26 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0293-2013-MINAGRI de fecha 13 de agosto de 2013, se creó el Grupo de Trabajo denominado "Comité Directivo Nacional coordinador de las acciones para la implementación del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla", en adelante el "Grupo de Trabajo", de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, conformado entre otros, por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con documento del visto, se propone la modificación de la conformación del citado Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación de la conformación del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial Nº 0293-2013-MINAGRI

Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0293-2013-MINAGRI, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 3.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo denominado "Comité Directivo Nacional coordinador de las acciones para la implementación del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla", en adelante el "Grupo de Trabajo", de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.
- El Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, quien lo preside.
- El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- El Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- El Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional.
- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director de la Unidad de Defensa Nacional.
- El Director de la Unidad de Imagen Institucional".

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

983491-1

Encargan funciones de las Unidades de Tesorería, de Control Patrimonial y de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 389-2013-ANA

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 112-2013-ANA, se encargó al señor JUAN JOSE TELLO PERAMAS, las funciones de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua,

Que, el citado funcionario ha presentado su carta de renuncia al cargo conferido; habiéndose resuelto aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor JUAN JOSE TELLO PERAMAS, la encargatura de funciones de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dando por concluida la Resolución Jefatural Nº 112-2013-ANA, otorgándosele las gracias por los servicios prestados,

Artículo 2º.- Encargar, a partir de la fecha, al señor VENTURA LOAYZA MAMANI las funciones de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

983984-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 390-2013-ANA

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 120-2013-ANA, se encargó al señor ARMANDO LLAXA BACA, las funciones de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua,

Que, el citado funcionario ha presentado su carta de renuncia al cargo conferido; habiéndose resuelto aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 09 de setiembre de 2013, la renuncia presentada por el señor ARMANDO LLAXA BACA, la encargatura de funciones de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dando por concluida la Resolución Jefatural Nº 120-2013-ANA, otorgándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 09 de setiembre de 2013, al señor OMAR ANTENOR TORO FACHIN, las

funciones de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

983984-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 391-2013-ANA**

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 602-2011-ANA, se designó al señor MANUEL FABIAN OYARCE POSTIGO, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el citado funcionario ha presentado su carta de renuncia al cargo conferido; habiéndose resuelto aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 09 de setiembre de 2013, la renuncia presentada por el señor MANUEL FABIAN OYARCE POSTIGO, la designación en el cargo de Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dando por concluida la Resolución Jefatural Nº 602-2011-ANA, otorgándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 09 de setiembre de 2013, al señor WALTER JAVIER VARILLAS VILCHEZ, las funciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

983984-3

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Australia y Federación de Rusia para participar en ferias internacionales

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 013-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 29 de agosto de 2013

Visto el Sustento Técnico Propuesto por la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo

público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones ha programado participar conjuntamente con cinco (5) empresas agroexportadoras nacionales, a través de un stand de oferta exportable, en la feria "Fine Food Australia 2013", a realizarse en la ciudad de Sidney, Commonwealth of Australia, del 9 al 12 de setiembre de 2013, con el objetivo de promocionar nuestra oferta exportable en el mercado australiano, facilitando el posicionamiento de los productos en dicho mercado, promoviendo la apertura comercial;

Que, la participación de PROMPERÚ en la referida feria, será conjuntamente con los países de la Comunidad Andina (Ecuador, Bolivia y Colombia) y financiada por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, lo que permitirá presentar una oferta regional al mercado australiano, que en el caso del Perú, estará compuesta de productos orgánicos priorizados como café especial, cacao, quinua, así como productos procesados como espárrago, pimientos, alcachofas, entre otros;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, a la ciudad de Sidney, Commonwealth of Australia, quien presta servicios en dicha entidad, para que en su representación participe en la feria antes mencionada, realizando acciones de promoción de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Sidney, Commonwealth of Australia, de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, del 6 al 15 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participe en la feria señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 385,00 x 6 días) :	US \$ 2 310,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 4 247,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)
PROMPERU

983029-1

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 15-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 29 de agosto de 2013

Visto el Sustento Técnico Propuesto por la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones ha programado participar conjuntamente con ocho (8) empresas agroexportadoras nacionales y una asociación de agro exportadores, en la feria "World Food Moscú 2013", a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 16 al 19 de setiembre de 2013, con el objetivo de promocionar nuestra oferta exportable en el mercado ruso, facilitando a las empresas peruanas el posicionamiento de sus productos en dicho mercado, promoviendo la apertura comercial;

Que, asimismo se ha previsto realizar al concluir la referida feria, una visita a las cadenas de supermercados, almacenes y centros de distribución, con la finalidad de conocer los aspectos de las cadenas de comercialización de productos frescos en el mercado ruso, entre otros, lo que permitirá difundir de manera adecuada nuestra oferta exportable del sector agro agroindustrias;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Víctor Germán Sarabia Molina, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, quien presta servicios en dicha entidad, para que en su representación participe en la feria antes mencionada, realizando acciones de promoción de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del señor Víctor Germán Sarabia Molina, del 14 al 22 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participe en la feria señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US \$ 3 240,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 282,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Víctor Germán Sarabia Molina, presentará a la Titular del Pliego

Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)
PROMPERÚ

983029-3

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Japón y República de Corea para desarrollar diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 14-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 29 de agosto de 2013

Visto el Sustento Técnico propuesto por la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Jata Travel Show 2013", organizada por la asociación Jata World Tourism Forum & Travel Showcase Promotion Office, a realizarse del 12 al 15 de setiembre de 2013, en la ciudad de Tokio, Japón, con el objeto de entablar relaciones profesionales con nuevos tour operadores y proveedores de servicios turísticos, reforzar las relaciones ya existentes; así como brindar información al consumidor final sobre el destino turístico peruano, atendiendo sus requerimientos de información y promoviendo el conocimiento de destinos no tradicionales;

Que, asimismo PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "Road Show Corea del Sur, Seúl y Busan", a realizarse en las ciudades de Seúl y Busan, República de Corea, los días 16 y 17 de setiembre de 2013, evento dirigido a profesionales del turismo, con la finalidad de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos del Perú, orientada a facilitar la venta de manera óptima de las diferentes propuestas y circuitos turísticos que ofrece el país;

Que, dichos eventos por sus características son herramientas de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez crean la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rosana María Guinea Higueras, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Tokio, Japón y Seúl y Busan, República de Corea, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes señalados;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior

con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Rosana María Guinea Higueras, a las ciudades de Tokio, Japón y Seúl y Busan, República de Corea, del 9 al 19 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 500,00 x 8 días) : US\$ 4 000,00
- Pasajes Aéreos: : US\$ 3 345,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Rosana María Guinea Higueras, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)
PROMPERÚ

983029-2

DEFENSA

Autorizan viaje de funcionario y asesor legal del Ministerio de Defensa a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 458-2013-DE/

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta MD 31787/12 del 28 de diciembre de 2012, el señor Ministro de Defensa de la República Argentina hace de conocimiento la nómina de cursos internacionales previstos a ser desarrollados por el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) durante el presente año, entre ellos, el Seminario Regional de Capacitación de Civiles para Desempeñar Tareas Relacionadas con las Operaciones de Paz, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 09 al 13 de setiembre de 2013;

Que, la mencionada actividad académica tiene la finalidad de capacitar a los participantes para entender la problemática de los ambientes hostiles y comprender los elementos que originan una crisis humanitaria en el

marco de escenarios complejos; asimismo, asesorar sobre asistencia humanitaria en casos de emergencia, entre otros aspectos;

Que, siendo de interés institucional la permanente capacitación y formación del personal en acciones de Operaciones de Paz, es necesario autorizar la participación en el referido evento del señor Lincoln Lanza Cacho, funcionario de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, así como del señor abogado José Luis Torrico Huerta, asesor legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 45, del Anexo 1, del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013 DE/ del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, la República Argentina asumirá los gastos relacionados con el alojamiento y racionamiento de los participantes durante el desarrollo del curso en el (CAECOPAZ), correspondiendo al país de origen de los participantes asumir los gastos relacionados con los pasajes aéreos y viáticos que correspondan; para lo cual se realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo único de la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG del 16 de agosto de 2013, en ese sentido el Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: efectuará el pago del 20% de la escala de viáticos establecido para la zona geográfica correspondiente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, ha sido necesario adquirir los pasajes de ida para el 08 de setiembre de 2013 y de retorno para el 14 de setiembre de 2013; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con un día de anticipación al evento, así como el retorno un día después del mismo;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente, debe considerarse que el 08 de setiembre del presente año, el personal comisionado deberá costear su alimentación y hospedaje, en razón que estos gastos no serán cubiertos por el país anfitrión; por lo que corresponde abonar los viáticos respectivos;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2013 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

502268

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al señor Lincoln LANZA CACHO, identificado con DNI N° 43292981, funcionario de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y al señor abogado José Luis TORRICO HUERTA, identificado con DNI N° 10288099, asesor legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, para que participen en el Seminario Regional de Capacitación de Civiles para Desempeñar Tareas Relacionadas con las Operaciones de Paz, que se llevará a cabo en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 09 al 13 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 08 de setiembre y su retorno el 14 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima:
US\$ 1,936.42 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 3,872.84

Viáticos	
US\$ 370.00 x 20% x 2 personas x 5 días	US\$ 740.00
US\$ 370.00 x 2 personas x 1 día	US\$ 740.00

Total	US\$ 5,352.84

Artículo 3º.- El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983988-2

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 766-2013-DE/SG**

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 680 y 705 del 21 de agosto y 2 de setiembre de 2013, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-3393 del 29 de agosto de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 5 al 7 de setiembre de 2013, a fin de participar en la reunión "Chart Production Training Workshop" que se realizará en la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 5 al 7 de setiembre de 2013, a fin que participen en la reunión "Chart Production Training Workshop" que se realizará en la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

1. Teniente Primero Alice MARINHO Etienne
2. Sargento Tercero Philipe DA SILVA Cruz

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983987-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Ratifican acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 048-2013-EF**

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante por Acuerdo COPRI N° 365-10-2001 adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2001, se estableció la entrega en concesión al sector privado de la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios turísticos a favor del complejo arqueológico denominado "Fortaleza de Kuélap", ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas; bajo los mecanismos y procedimientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 536-2001-EF del 19 de diciembre de 2001, se ratificó el Acuerdo COPRI a que se refiere el considerando precedente;

Que, por Resolución Suprema N° 010-2012-EF del 8 de febrero de 2012, se modifica la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN y se crea el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO;

Que, por Acuerdo N° 461-2-2012-DE del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 15 de febrero de 2012, se asignó al Comité PRO DESARROLLO, el Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 09 de agosto de 2013, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap, de conformidad con lo solicitado por el Comité PRO DESARROLLO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido en el considerando anterior debe ser ratificado por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 09 de agosto de 2013, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuélap.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

983988-3

EDUCACION

Aprueban Directiva "Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0434-2013-ED

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, los literales b) y c) del artículo 8 de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establecen que la educación se sustenta entre otros principios, en la equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; así como la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la formación cultural, artística, con énfasis en las creaciones culturales y artísticas en un enfoque intercultural e inclusivo, así como la actividad física, deportiva, creativa y de emprendimiento que forman parte del proceso de la educación integral de los estudiantes, se desarrollan en todos los niveles, modalidades, ciclos y grados de la Educación Básica;

Que, con el Primer Objetivo Estratégico del Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, referido a Oportunidades y Resultados Educativos de igual calidad para todos, se propone una educación básica que asegure igualdad de oportunidades y resultados educativos de calidad para todos los peruanos, cerrando las brechas de inequidad educativa;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre otras funciones, normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada;

Que, con el Informe N° 036-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD, la Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, sostiene que "Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela" constituye una iniciativa organizada a través de un sistema de redes que, teniendo en cuenta los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de comunicación entre todos los actores sociales, permite a los alumnos asistir a la escuela mediante el uso de bicicletas, promoviendo una vida sana con acceso a la educación y mejora en su salud y de los aprendizajes, contribuyendo a la economía familiar, la protección del medioambiente y el contacto con el entorno natural y cultural;

Que, asimismo, refiere que la mencionada iniciativa se encuentra en proceso de implementación y ejecución, por lo que considera necesario aprobar una Directiva que establezca las disposiciones para su adecuada implementación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley General de Educación aprobada por la Ley N° 28044, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y en la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 021-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD denominada "Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte del Ministerio de Educación

para que establezca las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el documento normativo aprobado en el artículo precedente, y cumpla con informar oportunamente al Viceministro de Gestión Pedagógica, sobre los alcances de su cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial así como el documento que aprueba, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

983536-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación de concesión solicitada por Electro Oriente S.A. y Addendum N° 2 al Contrato de Concesión N° 031-94

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 057-2013-EM

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente con código N° 15012593 sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, presentada por Electro Oriente S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000601 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IV, Sede Iquitos, Oficina Registral de Iquitos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 086-94-EM, publicada el 06 de diciembre de 1994, se otorgó a favor de Electro Oriente S.A., concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, suscribiéndose el Contrato de Concesión N° 031-94, elevado a Escritura Pública el 01 de febrero de 1995;

Que, mediante Resolución Suprema N° 083-99-EM, publicada el 10 de junio de 1999, se aprobó la regularización de la ampliación de las zonas de concesión definitiva, entre las cuales se encuentra la zona de Santa Clotilde, a favor de Electro Oriente S.A., para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, suscribiéndose el Addendum N° 1 al Contrato de Concesión N° 031-94, correspondiente a las citadas zonas;

Que, mediante documento presentado el 19 de octubre de 2012 bajo el Registro N° 2238589, el concesionario solicitó la modificación de la referida concesión, con la finalidad de reducir su área de concesión y las áreas excluidas de su concesión se sujeten a lo previsto en el último párrafo del artículo 30 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, en el área excluida de la zona de concesión, están previstas ejecutarse obras de electrificación rural de acuerdo con lo coordinado por la Municipalidad distrital de Napo, Electro Oriente S.A. y el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural;

Que, el concesionario ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 350-2013-DGE-DCE, siendo procedente aprobar el Addendum N° 2 al Contrato de Concesión N° 031-94, el mismo que deberá ser elevado a Escritura Pública, incorporando en éste el texto de la presente Resolución, e inscribirlo en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos

del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la concesión solicitada por Electro Oriente S.A. y el Addendum N° 2 al Contrato de Concesión N° 031-94, en los aspectos referidos a modificar los Anexos N° 3 y N° 4, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La modificación aprobada en el artículo que antecede, comprende la zona reducida de concesión que a continuación se señala, la cual está delimitada por las coordenadas UTM, en el sistema PSAD56, que figuran en el plano obrante en el expediente:

Código N° 15012593	Zona	Distrito	Provincia	Departamento	Plano N° Escala
01	Santa Clotilde	Napo	Maynas	Loreto	Plano N° 02 Escala 1/7500

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Addendum N° 2 al Contrato de Concesión N° 031-94, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen el Addendum N° 2 al Contrato de Concesión N° 031-94.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

983988-4

Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Savia Perú S.A., sobre predio de propiedad del Estado Peruano ubicado en el departamento de Piura, para la ejecución del Proyecto "Cabo Blanco"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 058-2013-EM

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTO el Expediente N° 2045654 de fecha 24 de noviembre de 2010 y sus Anexos Nos. 2066985, 2080006, 2084457, 2096512, 2108830, 2114869, 2119817, 2138600, 2145917, 2145920, 2156842, 2169636, 2175600, 2203907, 2214807 y 2217880,

presentado por la empresa Savia Perú S.A., sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la ejecución del Proyecto "Cabo Blanco" sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral Nº 11009758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-93-EM, se aprobó el Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por hidrocarburos del Lote Z-2B-Zócalo Continental en el Noroeste de la entonces Región Grau, hoy departamento de Piura, mediante el cual se autorizó a la empresa Petrotech Peruana S.A., actualmente denominada Savia Perú S.A., a realizar actividades relacionadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Operaciones correspondiente;

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, sustituido por el artículo 1 de la Ley Nº 26570, dispone que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre a regularse en el Reglamento de dicha Ley;

Que, el artículo 7 del Reglamento del artículo 7 de la Ley Nº 26505, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-96-AG, dispone que el establecimiento de servidumbre sobre tierras para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo B del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-93-EM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2004-EM se aprobó el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, derogándose el Decreto Supremo Nº 055-93-EM y demás disposiciones que se opongan al referido Reglamento;

Que, el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, en concordancia con los artículos 9 y 294 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 032-2004-EM (en lo sucesivo, el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos), señala que el Contratista podrá gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua y derechos de superficie, así como cualquier otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleve a cabo sus actividades, siendo de cargo del Contratista la indemnización de los perjuicios económicos ocasionados por el ejercicio de tales derechos;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente Nº 2045654, la empresa Savia Perú S.A. solicitó la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la ejecución del Proyecto "Cabo Blanco", sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral Nº 11009758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II, que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, Savia Perú S.A. sustenta su solicitud en la necesidad de ejecutar el Proyecto "Cabo Blanco", sobre un área de 9 765.12 m², ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, el cual permitirá realizar la perforación de cinco (5) pozos dirigidos con fines de desarrollo en el ámbito terrestre de la faja costera adyacente al Lote Z-2B-Zócalo Continental;

Que, de la revisión de los documentos presentados por Savia Perú S.A., se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de las Actividades de Exploración

y Explotación de Hidrocarburos, así como con los establecidos en el procedimiento del ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de la constitución del derecho de servidumbre para operaciones petroleras, por lo que se admitió la referida solicitud;

Que, considerando que Savia Perú S.A. ha solicitado la constitución del derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título VII del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 305 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos dispone que si la servidumbre recae sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, la Dirección General de Hidrocarburos procederá a solicitar el informe correspondiente a la entidad o repartición a la cual se encuentre adscrito el terreno materia de la servidumbre. El informe deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado a algún proceso económico o fin útil, y si dentro del plazo de quince (15) días calendario de notificadas las referidas entidades no remitieran el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, atendiendo la solicitud efectuada por Savia Perú S.A. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante los Expedientes Nos. 2114869 y 2119817, de fechas 25 de julio y 12 de agosto de 2011, respectivamente, señaló que el área de 9 765.12 m², objeto de servidumbre para el Proyecto de Perforación "Cabo Blanco", se encuentra ubicado sobre el predio del Estado, anotado con Registro SINABIP Nº 1304, inscrito en la Partida Nº 11009758 del Registro de Predios de Sullana, departamento de Piura; asimismo, informó que dicha zona no se encuentra incorporada a algún proceso económico o fin útil;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante el Informe Nº 145-2011-OC-ZR-I/SUNARP, acompañado al Expediente Nº 2145920 de fecha 24 de noviembre de 2011, indicó que al reconstruir las coordenadas de los vértices, resultó un área de 9 764.09 m², lo cual discrepa con el área de 9 765.12 m², objeto de servidumbre para el proyecto de perforación "Cabo Blanco"; asimismo, manifestó que el predio en mención se encuentra ubicado en el ámbito del predio inscrito en la Partida Nº 11009758 y en Zona de Dominio Restringido, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Nº 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el Expediente Nº 2169636, de fecha 23 de febrero de 2012, señaló que no ha sido posible determinar si el predio para el proyecto de perforación "Cabo Blanco", se encuentra sobre Zona de Dominio Restringido, establecido por la Ley Nº 26856 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2006-EM, toda vez que no se ha realizado una inspección ocular;

Que, Savia Perú S.A., mediante el Expediente Nº 2175600, de fecha 16 de marzo de 2012, manifestó que el área materia de solicitud de servidumbre se encuentra fuera de la continuidad de la playa, por lo que no se encontraría dentro de la zona de dominio restringido; asimismo, indicó que mediante carta SP-OM-443-2012 solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como entidad competente de acuerdo al Decreto Supremo Nº 050-2006-EM, que determine que el área en mención se encuentra fuera de los alcances de la Ley Nº 26856;

Que, Savia Perú S.A., mediante el Expediente Nº 2203907, de fecha 25 de junio de 2012, adjuntó el Oficio Nº 752-2012/SBN-DGPE-SDS, a través del cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, señaló que al haber realizado una inspección técnica al

predio denominado "Cabo Blanco", determinó que éste se encuentra ubicado sobre la cima de un acantilado, situado frente a la playa, en una zona en donde se interrumpe la continuidad geográfica, según lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Playas, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2006-EM;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el Expediente Nº 2214807, de fecha 19 de julio de 2012, manifestó que el área del predio estatal de 9 764.09 m², solicitada en servidumbre por Savia Perú S.A., colinda con una zona de acantilado, rompiendo la continuidad geográfica de la playa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 26856, que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece zona de dominio restringido, indicando además que el predio en mención se encuentra fuera de la zona de dominio restringido regulada por la referida Ley;

Que, Savia Perú S.A., mediante el Expediente Nº 2217880, de fecha 01 de agosto de 2012, señaló que la discrepancia indicada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, entre el área señalada en su solicitud de servidumbre, 9 765.12 m², y el área calculada por dicha entidad, 9 764.09 m², se debe a que en el Plano E-3911-1 las coordenadas habían sido redondeadas hasta los centímetros, como es lo usual en topografía; no obstante ello, presentó un nuevo plano con las coordenadas redondeadas hasta los milímetros;

Que, por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite para la constitución de la servidumbre solicitada por la citada empresa, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, atendiendo a que el predio materia de solicitud del derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado, y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o, que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución del derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 297 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a la solicitud efectuada por Savia Perú S.A., el periodo de imposición del derecho de servidumbre legal será hasta el 15 de noviembre de 2023; en tal sentido, el periodo de imposición de servidumbre sobre el predio descrito se deberá prolongar hasta el periodo solicitado, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y en el artículo 312 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de Savia Perú S.A., cumpliendo con expedir el Informe Nº 301-2012-MEM-DGH/EEH y el Informe Legal Nº 0010-2013-EM-DGH/DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Savia Perú S.A. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título VII "Uso de bienes públicos y de propiedad privada" del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre bienes del Estado, a favor de Savia Perú S.A.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2004-EM y por el Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por hidrocarburos en el Lote Z- 2B-Zócalo Continental;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Savia Perú S.A., sobre el predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral Nº 11009758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, para la ejecución del Proyecto "Cabo Blanco", el cual permitirá realizar sobre un área de nueve mil setecientos sesenta y cuatro punto cero nueve metros cuadrados (9 764.09 m²) la perforación de cinco (5) pozos dirigidos con fines de desarrollo en el ámbito terrestre de la faja costera adyacente al Lote Z-2B-Zócalo Continental, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II, que forman parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- El período de afectación de la servidumbre, será hasta el 15 de noviembre de 2023; sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y en el artículo 312 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2004-EM.

Artículo 3.- La aprobación de la presente servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales tenga que obtener Savia Perú S.A., para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema constituye título suficiente para la inscripción de la servidumbre en los Registros Públicos.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO I

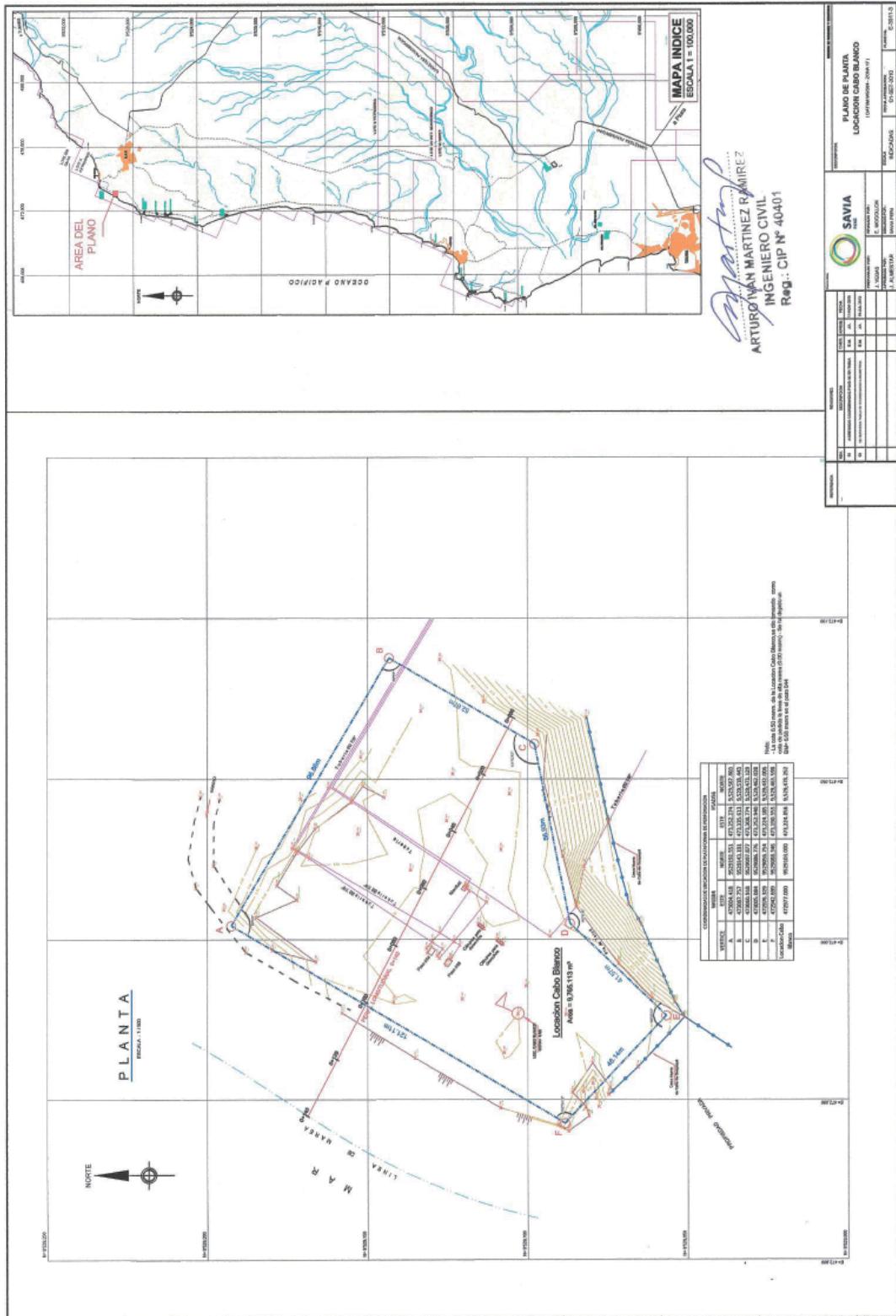
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano	Predio inscrito en la Partida Registral Nº 11009758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura.	9 765.12 m ² .

COORDENADAS UTM ÁREA DE SERVIDUMBRE (9 765.12 m²)

VERTICE	COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE SERVIDUMBRE SOLICITADA PARA EL PROYECTO DE PERFORACIÓN CABO BLANCO			
	SISTEMA DE REFERENCIA			
	COORDENADAS WGS-84		COORDENADAS PSAD-56	
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
A	473,004.418	9,529,192.551	473,252.274	9,529,567.803
B	473,087.757	9,529,143.191	473,335.613	9,529,518.443
C	473,060.918	9,529,097.877	473,308.774	9,529,473.129
D	473,005.084	9,529,086.776	473,252.940	9,529,462.028
E	472,976.329	9,529,056.754	473,224.185	9,529,432.006
F	472,942.699	9,529,088.346	473,190.555	9,259,463.598

ANEXO II



983988-5

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Aprueban la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Nº 078-96, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y ETESELVA S.R.L.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 059-2013-EM**

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 14057795 sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica presentada por ETESELVA S.R.L., inscrita en la Partida Nº 12703335 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 050-96-EM, publicada el 21 de junio de 1996, se otorgó a favor de The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, en la línea S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Paramonga Nueva, de 220 kV de tensión, con una (1) terna, de 398 km de longitud, aprobándose el contrato de concesión Nº 078-96;

Que, en virtud de la Resolución Suprema Nº 061-96-EM, publicada el 26 de julio de 1996, Aguaytía Energy del Perú S.R.L. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Paramonga Nueva, con una (1) terna, asumiendo los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión Nº 078-96;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 154-99-EM, publicada el 18 de diciembre de 1999, se aprobó el Addendum Nº 078-96-1 que modifica al Contrato de Concesión Nº 078-96, a fin de incluir la modificación del Contrato de Concesión en el aspecto referido al trazo de la ruta de la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Paramonga Nueva por su interconexión con la S.E. Vizcarra (Huallanca);

Que, mediante Resolución Suprema Nº 075-2001-EM, publicada el 27 de abril de 2001, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Paramonga Nueva, con una (1) terna, que efectuó Aguaytía Energy del Perú S.R.L. a favor de ETESELVA S.R.L.;

Que, en virtud de la Resolución Suprema Nº 164-2001-EM, publicada el 25 de octubre de 2001, se aprobó el Addendum Nº 078-96-2, a fin de incluir la nueva longitud de la Línea de Transmisión de 392,72 km;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2011, ETESELVA S.R.L. solicitó la Tercera Modificación del referido Contrato de Concesión, en razón a que se requería incluir el tramo que une la S.E. Vizcarra de la Línea de Transmisión S.E. Aguaytía - S.E. Paramonga Nueva con la S.E. Conococha que pertenece a la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Carhuamayo - S.E. Paragsha - S.E. Conococha - S.E. Huallanca Nueva (Kiman Ayllu) - S.E. Cajamarca Norte, perteneciente a Abengoa Transmisión Norte S.A. - ATN, quedando la Línea de Transmisión de ETESELVA S.R.L. conformada por los siguientes tramos: Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Vizcarra - S.E. Conococha - S.E. Paramonga Nueva;

Que, ETESELVA S.R.L. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable de acuerdo al Informe Nº 171-2012-DGE-DCE de la Dirección de Concesiones Eléctricas, consecuentemente, resulta procedente aprobar la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Nº 078-96, que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Nº 078-96, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y ETESELVA S.R.L., en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Tercera, así como los numerales 5.7, 5.8 y 5.9 de la Cláusula Quinta, el numeral 12.1 de la Cláusula Duodécima, el Anexo Nº 2 y el Anexo Nº 4, e incorporar el numeral 5.10 en la Cláusula Quinta por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Nº 078-96 aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública a que dé origen la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Nº 078-96.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los (5) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

983988-6

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a Venezuela

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 114-2013-JUS**

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 069-2013/COE-TC, del 27 de agosto de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Bolivariana de Venezuela del ciudadano peruano JOSÉ KOKI CRISTOBAL ROMERO, formulada por el Segundo Juzgado Transitorio Especializado en lo Penal de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.^º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 13 de agosto de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ KOKI CRISTOBAL ROMERO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente N.^º 113-2013);

Que, el literal a) del artículo 28^º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.^º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.^º 069-2013/COE-TC, del 27 de agosto de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514^º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.^º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención de Derecho Internacional Privado (Código Bustamante), suscrito en la ciudad de la Habana, el 20 de febrero de 1928;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118^º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ KOKI CRISTOBAL ROMERO, formulada por el Segundo Juzgado Transitorio Especializado en lo Penal de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

983988-7

Aceptan renuncia de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 115-2013-JUS

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.^º 172-2011-JUS se designó al señor abogado Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de abril de 2013, el señor abogado Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco ha formulado renuncia a dicho cargo, resultando pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.^º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.^º 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; y, la Ley N.^º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

983988-8

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0207-2013-JUS

Lima, 2 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.^º 0090-2013-JUS, se encargó al señor Adrián Guillermo Huayama Andrade en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en tanto se designe al titular;

Que, por razones del servicio resulta necesario dar por concluido dicho encargo;

Que, asimismo, resulta necesario designar al Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.^º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.^º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.^º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.^º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Nivel

F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conferido al señor Adrián Guillermo Huayama Andrade.

Artículo 2º.- Designar al señor Adrián Guillermo Huayama Andrade, como Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

983530-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 197-2013-MIMP

Lima, 4 de Setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en virtud de lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

Que, con Resolución Suprema Nº 003-2013-MIMP, publicada el 25 de abril de 2013 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador (a) de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, Plaza CAP Nº 591, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo de confianza;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSÉ WILFREDO ESPINAL SANTE, en el cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

983855-1

Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 198-2013-MIMP

Lima, 4 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio Nº 891-2013/INABIF.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 308-2012-MIMP del 8 de noviembre de 2012, se designó al Licenciado en Psicología Gregorio Nilo Arratea Castro en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Gerencial de Protección Integral del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, el cual contempla una nueva estructura orgánica; siendo que en virtud a ello, mediante Resolución Ministerial Nº 335-2012-MIMP, al funcionario designado como Gerente de la Unidad Gerencial de Protección Integral, se le asignaron las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, previstas en el artículo 25 del citado Manual de Operaciones;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF hace de conocimiento que el señor Gregorio Nilo Arratea Castro ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se acepte la citada renuncia y se designe a la persona que se desempeñará en el cargo de Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Licenciado en Psicología GREGORIO NILO ARRATEA CASTRO, al cargo para el cual fue designado con Resolución Ministerial Nº 308-2012-MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada CARMEN JANET JORDÁN VELA, en el cargo de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

983855-2

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Kiev, República de Ucrania

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 175-2013-RE

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 079-2002-RE, de fecha 26 de febrero de 2002, que nombró al señor Juan Olivas Cornejo como Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Kiev, República de Ucrania, con circunscripción en todo el país;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE establece en su artículo 127º, literal b) que las funciones de los cónsules honorarios concluyen por la cancelación del nombramiento y de las letras patentes correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en el artículo 127º, literal b) del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del señor Juan Olivas Cornejo, como Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Kiev, República de Ucrania.

Artículo 2º.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

983988-9

Autorizan viaje, con eficacia anticipada, de Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI a Trinidad y Tobago, Surinam y Jamaica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0777/RE

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de afianzar las relaciones bilaterales con los países miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en el marco del fortalecimiento de la posición del Perú en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como país cooperante técnico, en las áreas en los que cuenta con ventajas comparativas y con miras a impulsar la modalidad de cooperación Sur – Sur, se han realizado coordinaciones con los Ministerios

de Relaciones Exteriores de la República de Trinidad y Tobago, de la República de Surinam y de Jamaica;

Que, con tal finalidad, y en atención a lo dispuesto por el Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores, con Hoja de Trámite (GAC) Nº 2930, de 24 de mayo de 2013, se encargó a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Marina Alvarado de Díaz, Directora de Gestión y Negociación Internacional, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), para que realice las gestiones correspondientes con los referidos países, del 27 y el 30 de mayo de 2013;

Que, a través del Memorándum Nº 451-2013/APCI-OGA, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada Comisión; asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la referida Agencia, mediante los Memoranda Nº 279-2013/APCI-OPP y 280-2013/APCI-OPP, manifestó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal:

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 3668, del Despacho Viceministerial, de 1 de julio de 2013; y el Memorándum (DAE) Nº DAE0754/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 26 de junio de 2103;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su modificatoria; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Marina Alvarado de Díaz, Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a las ciudades de Puerto España, República de Trinidad y Tobago; de Paramaribo, República de Surinam; y de Kingston, Jamaica; con eficacia anticipada, del 27 al 30 de mayo de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos (incluido impuestos) US\$	Nº de días viáticos	Viáticos US\$
Ana Marina Alvarado de Díaz	3638.22	4	1720.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Marina Alvarado de Díaz, presentará al Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

983981-1

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de la APCI a la República de Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0778/RE

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 12 al 13 de setiembre de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se llevará a cabo la "Primera Reunión de Trabajo de Cooperación Internacional de CELAC";

Que, al respecto, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina ha extendido la invitación a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para que participe en la citada reunión;

Que, el objeto del referido evento es reunir a los responsables de cooperación internacional de los treinta y tres (33) países de América Latina y El Caribe, con el propósito de construir de manera horizontal la política de cooperación de este foro regional;

Que, por lo tanto, es necesario autorizar el viaje del Director Ejecutivo de la APCI, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Que, a través del Memorándum Nº 618-2013/APCI-OGA, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes (incluido impuestos) y viáticos de la citada Comisión; asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante los Memoranda Nº 378-2013/APCI-OPP y 379-2013/APCI-OPP, manifestó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 4620, del Despacho Viceministerial, de 13 de agosto de 2013; y el Memorándum (DAE) Nº DAE0920/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 12 de agosto de 2013;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 135-2010/RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 028-2007/RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008/PCM y su modificatoria; y el numeral 10.1. del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 12 al 13 de setiembre de 2013, para que asista a la "Primera Reunión de Trabajo de Cooperación Internacional de CELAC"; así como autorizar su salida del país el 11 de setiembre de 2013 y su retorno el 14 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo presentar la rendición de viáticos conforme a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (incluido impuestos)	Nº de días Viáticos	Viáticos US\$
Luis Humberto Olivera Cárdenas	667.98	2	740.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el señor Luis Humberto Olivera Cárdenas presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

983978-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la localidad de Conchucos-Lacabamba del departamento de Ancash serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1048-2013-MTC/28

Lima, 7 de agosto 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe Nº 1651 -2013-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en frecuenciamodulada(FM)en la localidad de CONCHUCOS-LACABAMBA del departamento de Ancash, el número de solicitudes admitidas es de cinco (05), lo cual es superior al número de frecuencias disponibles que son cuatro (04), razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de

CONCHUCOS-LACABAMBA del departamento de Ancash serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

983269-1

Disponen la publicación de resolución a favor de Escuela Integral de Conductores N & A SAC, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3253-2013-MTC/15**

Lima, 9 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 068897, 095374, 095577, 100642 y 102489 presentados por la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 068897 de fecha 24 de mayo de 2013, la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, con Oficio N° 4136-2013-MTC/15.03 de fecha 17 de junio de 2013, notificado el 18 de junio del presente año, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Partes Diarios N°s. 095374, 095577, 100642 y 102489 de fechas 09, 10, 17 y 22 de julio del 2013 respectivamente, La Empresa presentó diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicituds cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preeexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido

el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, asimismo, el numeral 188.2 del artículo 188º de La Ley N° 27444, señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202º de la referida ley;

Que, de la solicitud de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; fue presentada por La Empresa mediante Parte Diario N° 068897 de fecha 24 de mayo de 2013 y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 23 de julio de 2013, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el artículo 38º de El Reglamento indica que: "Las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio Nacional";

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 004-2013-MTC/15.jvp de fecha 18 de julio de 2013, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el artículo 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1129-2013-MTC/15.03.A.A.ec, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la presente resolución a favor de la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA

Av. Salaverry N° 770 (primer piso), Urb. Patazca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

CIRCUITO DE MANEJO

Km. 6 + 200 (Km 3.5) Carretera Pimentel, Provincia de Chiclayo, Fundo Hacienda Nueva, Departamento de Lambayeque

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías,

tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES N & A SAC, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

VIVIENDA

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 212-2013-VIVIENDA

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTO, el Memorándum Nº 113-2013-VIVIENDA-OGPP-UCIN, de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, se estableció en su estructura orgánica un Comité de Coordinación Multisectorial de Cooperación, que actúa como instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación internacional, el cual está compuesto entre otros, por Directores o Jefes de las Oficinas responsables de la Cooperación Internacional de los Ministerios o quienes hagan sus veces designados por Resolución del Titular de la entidad respectiva;

Que, por Resolución Ministerial Nº 036-2008-VIVIENDA, se designó como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante dicho Comité de Coordinación, a los funcionarios que ocuparon en ese entonces, los cargos de Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de Asesor de la Alta Dirección, respectivamente cuyas renuncias a dichos cargos fueron aceptadas con las Resoluciones Ministeriales Nº 200-2011-VIVIENDA y 190-2011-VIVIENDA, siendo en consecuencia necesario designar a sus reemplazos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana y Cooperación Internacional - APCI; y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Construcción Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y al Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

983968-1

Designan al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 213 -2013-VIVIENDA

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTO, el Informe Nº 026-2013/VIVIENDA-OGPP, de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 122-2012-VIVIENDA de fecha 18 de junio de 2012, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en cuya conformación se dispuso que la Oficina General de Planificación y Presupuesto ejerza la Secretaría Técnica del referido Grupo de Trabajo;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM de fecha 24 de octubre de 2012, se aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de dichos grupos de trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, estableciendo en el numeral 2 de la VIII Disposición Específica las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de dicho Grupo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-VIVIENDA de fecha 01 de marzo de 2013, se modifica el objetivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asignándose entre otros aspectos la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos;

Que, en tal sentido, corresponde modificar la Resolución Ministerial Nº 122-2012-VIVIENDA, que constituyó el referido Grupo de Trabajo, asignando las funciones de la Secretaría Técnica al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley Nº 29664, Ley que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664; el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, a partir de la vigencia de la presente Resolución, para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres constituido mediante Resolución Ministerial Nº 122-2012-VIVIENDA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

983968-2

Aceptan renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 215-2013-VIVIENDA

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-2011-VIVIENDA, de fecha 05 de agosto de 2011, se designó al señor Roberto Martín Sala Rey, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la misma que corresponde aceptar; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 25794, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Roberto Martín Sala Rey, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

983968-3

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 076-2013/APCI/DE

Miraflores, 29 de agosto de 2013

VISTOS: El Informe N° 094-2013/APCI-OGA/USI, emitido por la Unidad de Sistemas e Informática y el Memorándum N° 652-2013/APCI-OGA, expedido por la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 5º y 25º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, disponen que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de información obligatoria sobre la respectiva entidad;

Que, para tal efecto el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establece que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2011/APCI-DE, de fecha 28 de setiembre de 2011, se designó al señor Edward Joseph Rodríguez Victorio, como funcionario responsable del contenido de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), funcionario que actualmente ya no presta servicios a esta Agencia;

Que, por lo expuesto resulta necesario designar al nuevo responsable de la elaboración y actualización de la información ofrecida vía Portal de Transparencia de la APCI;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias y en concordancia con lo establecido en TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2011/APCI-DE, de fecha 28 de setiembre de 2011.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Elvis Raúl Ojeda Jopuy, Asesor de la Dirección Ejecutiva, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 3º.- Disponer, bajo responsabilidad, que las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), brinden el apoyo necesario para el desarrollo de las responsabilidades a que se refiere el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado, así como a las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), para las acciones correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CÁRDENAS
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

982860-1

Designan funcionario responsable de brindar información en el marco de la normatividad sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 077-2013/APCI/DE

Miraflores, 29 de agosto de 2013

VISTO: El Memorándum N° 652-2013/APCI-OGA, de fecha 23 de agosto de 2013, emitido por la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con personería jurídica de derecho

público que goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa y, como tal, es una entidad de la administración Pública conforme a lo previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM y sus modificatorias, establece que la finalidad de la norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú y, entre otros aspectos, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al Principio de Publicidad;

Que, el artículo 3º de la referida norma señala que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en el artículo 15º de la misma y, por ende, tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad;

Que, asimismo el último párrafo del mencionado artículo señala que toda entidad pública debe designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 103-2008/APCI-DE, de fecha 10 de octubre de 2008, se designó al Jefe de la Oficina General de Administración como funcionario responsable de brindar la información pública en el marco de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación antes señalada, así como designar al señor Elvis Raúl Ojeda Jopuy, Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI, en su reemplazo;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE y sus normas modificatorias y en concordancia con lo establecido en TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva Nº103-2008/APCI-DE, de fecha 10 de octubre de 2008.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Señor Elvis Ojeda Jopuy, Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como funcionario responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 3º.- Disponer, bajo responsabilidad, que las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) brinden el apoyo necesario para el desarrollo de las responsabilidades a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado, así como las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), para las acciones correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

982860-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Declaran fundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. contra la Res. Nº 122-2013-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 182-2013-OS/CD**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, de conformidad con la Ley Nº 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2012-EM, con fecha 26 de junio de 2013, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución OSINERGMIN Nº 122-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 122"), mediante la cual se aprobaron los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica: Edelnor, Electro Oriente, Electro Puno, Electrosur, Electro Dunas, Electro Sur Este, Electronoroeste, Emsemesa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa;

Que, con fecha 19 de julio de 2013, la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (en adelante "Edelnor") interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 122;

Que, con fecha 23 de agosto de 2013, Edelnor amplía la información de su recurso de reconsideración contra la Resolución OSINERGMIN Nº 122-2013-OS/CD.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Edelnor solicita se declare fundado su recurso y se emita una nueva resolución reconociendo los montos indicados en el Anexo 7 de su Recurso de Reconsideración, donde se encuentran detallados los gastos administrativos realizados como consecuencia de la implementación del vale electrónico que se viene utilizando en el Proyecto FISE, cuyo importe total asciende a S/. 396 212,66 Nuevos Soles;

2.1. SUSTENTO DEL PETITORIO

2.1.1 OSINERGMIN no ha valorado correctamente los costos en los que incurre Edelnor para implementar el FISE.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5º de la Resolución Nº 034-2013-OS/CD, Edelnor indica que cumplió con presentar los formatos FISE-12A y FISE-12B, esta información fue observada por el OSINERGMIN y en respuesta, Edelnor presentó el levantamiento de observaciones adjuntando facturas y otros documentos, incluyendo en su Recurso de Reconsideración una relación de facturas las cuales se adjuntó en el descargo señalando el servicio facturado, RUC, razón social y número de factura;

Que, Edelnor indica a través de un cuadro los montos solicitados en los formatos FISE-12A y FISE-12B para los meses de diciembre 2012, enero 2013 y febrero 2013, detallados en los rubros de personal, sistemas y proveedores. Asimismo, en dicho cuadro se indica el monto reconocido por periodo y el respectivo concepto

reconocido, el cual asciende a S/. 55 319,08, monto señalado en la Resolución OSINERGMIN N° 122-2013-OS/CD;

Que, respecto a los montos solicitados por la implementación del FISE, Edelnor cita el informe técnico N° 290-2013-GART en el cual se menciona que OSINERGMIN considera como no levantada las observaciones realizadas en su oficio N° 372-2013-GART, respecto a la implementación del vale digital por la propia empresa Edelnor, pues OSINERGMIN considera que se está duplicando esfuerzos ya que el Proyecto FISE viene implementando dicho sistema del vale digital con las empresas de distribución a nivel nacional;

Que, Edelnor indica que viene utilizando el vale digital desde enero de 2013, señalando los beneficios de dicho sistema como son: evitar la falsificación de vales, evitar los canjes dobles, facilitar las liquidaciones con los agentes autorizados, evitar la venta o negocio de los vales, evitar dañar la imagen del programa FISE, así como evitar dañar la imagen de la empresa que emite los vales. Asimismo, Edelnor indica que al no tener una fecha fijada para el lanzamiento del vale digital por parte de OSINERGMIN, desarrolló dicho sistema con anterioridad al lanzamiento del Vale Digital promovido por OSINERGMIN con lo cual no se ha duplicado esfuerzos;

Que, Edelnor cita el punto 3.2) del informe técnico N° 290-2013-GART sobre costos eficientes para el desarrollo de sistemas del proceso FISE en otras empresas de distribución, también cita el Artículo 6º, numeral 6.1, ítem e) de la Resolución N° 034-2013-OS/CD, indicando que a julio 2013 ninguna otra empresa de distribución eléctrica cuenta con el sistema del Vale Digital, excepto Edelnor, implementación que tiene por objetivo beneficiar a 50 000 usuarios en la zona de concesión de Edelnor;

Que, Edelnor indica las funcionalidades de su sistema de Vale Digital cuyo sustento (descripción, estimación de esfuerzos y número de horas invertidas) se adjuntan en los anexos 01, 02 y 03 de su recurso;

Que, sobre la consideración de precios eficientes de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 a) de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, Edelnor indica que para atender la implementación del vale digital se apoyó en proveedores de sistemas de información con precios sustentados y competitivos cuyo detalle se adjunta en los anexos 03, 04 y 05 de su recurso;

Que, respecto al monto solicitado por el personal, Edelnor señala que en los nuevos formatos FISE contenidos en el Anexo 07 de su Recurso de Reconsideración, sólo se reportará el costo correspondiente al personal asignado que desde diciembre 2012 a la fecha dedica el 100% de su tiempo al programa FISE, disminuyendo el monto solicitado de S/. 70 392,88 a S/. 44 244,99;

Que, con relación al monto solicitado por los servicios tercerizados, Edelnor indica que OSINERGMIN no ha reconocido la totalidad de dichos montos debido a que no se reportó en la debida categoría y no adjunto el número de cuenta, lo cual en el presente recurso se subsanó;

2.1.2 La Resolución N° 122-2013-OS/CD ha sido emitida sin contar con una debida motivación.

Que, Edelnor indica que el regulador ha fundado su punto de vista en aseveraciones sin mayor sustento técnico, la motivación adecuada constituye un elemento esencial de la garantía del derecho de defensa del administrado. La motivación permite al administrado conocer las razones que han llevado a la administración a adoptar una decisión en un sentido determinado, permitiéndole en consecuencia discutir o contravenir la decisión en función a los fundamentos y consideraciones de la administración;

Que, Edelnor señala que la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD establece claramente la forma de presentación de la liquidación de gastos FISE y criterios para la evaluación y reconocimiento de los gastos efectuados por las empresas distribuidoras, pero que, no obstante ello, OSINERGMIN se ha limitado a fundamentar su decisión en lo señalado en el numeral 3.2 del Informe 290-2013-GART indicando, de forma genérica, que: (i) no se considera subsanada la observación al no haberse tomado en cuenta que la administración del programa FISE viene implementando el vale digital y por tanto se debe evitar duplicar esfuerzos y recursos; (ii) los montos

indicados por Edelnor son desproporcionados comparados con los de otras empresas de distribución; y, (iii) se debe tomar en cuenta precios eficientes tal como lo señala la Resolución 034-2013-OS/CD;

2.1.3 Edelnor considera que no se han observado los principios de acción que debe aplicar el regulador

Que, Edelnor, señala que en la fundamentación del Informe 290-2013-GART no se ha cumplido con el principio de Análisis de Decisiones Funcionales en la medida que no se ha evaluado el impacto en los usuarios menos favorecidos a los que la Ley 29852 buscó beneficiar mediante la creación del FISE;

Que, asimismo, Edelnor indica que OSINERGMIN no ha actuado de forma que privilegie la atención a los usuarios, sino que, se ha limitado a descartar la propuesta de Edelnor por una supuesta duplicidad de esfuerzos y recursos, según lo indicado en el numeral 3.2 del mencionado informe donde se describe una situación inexacta debido a que la norma estableció como obligación para las concesionarias de distribución eléctrica la emisión de vales FISE sin ninguna restricción y que incluso aprobó un modelo para su inclusión, alternativa que Edelnor desestimó debido a que era mucho más eficiente implementar el vale FISE electrónico o digital sobre la base de la plataforma informática con que cuenta la empresa, lo que determina, según el recurrente, que sea indispensable para Edelnor el reconocimiento de los gastos para la implementación del vale electrónico;

2.1.4 Ampliación de la información del recurso de reconsideración

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 148-2013-OS/CD el cual estableció las disposiciones legales y técnicas para la operatividad del vale digital FISE, Edelnor a través de documento de fecha 23 de agosto de 2013 presentó su propuesta que sustenta la implementación realizada del vale digital, indicando que la misma se fundamenta en las ventajas y beneficios para poder cumplir las metas de manera eficiente y organizada, señalando que el monto impugnado por desarrollo de sistemas (operativa del programa y vale digital) es de S/. 295 094,64;

Que, Edelnor propone que el monto inicial a reconocer por el regulador sea de S/. 64 000 nuevos soles, cuyo primer, segundo y tercer pago se realizarán en agosto, octubre y diciembre de 2013 en S/. 20 000,00, S/. 20 000,00 y S/. 24 000,00 nuevos soles respectivamente, señalando que Edelnor tiene como meta alcanzar a 40 000 beneficiarios al 31 de diciembre de 2013;

Que, asimismo, Edelnor propone para el monto restante por desarrollo de sistemas de S/. 231 094,64, se efectivice en un periodo de tres años y medio a razón de S/. 0,80 por canje. Dicho monto de S/. 0,80 se encuentra al mismo nivel del costo establecido por el Proyecto FISE de OSINERGMIN;

Que, Edelnor expresa su compromiso, para hacer valida su propuesta, de alcanzar a 40 000 beneficiarios al 31 de diciembre de 2013 y que a partir del 01 de enero 2014 el número de canjes de vales promedio debe ser del 60% del total de afiliados. Indica la empresa que con las consideraciones indicadas tiene la expectativa de operar con el vale digital de Edelnor por un periodo de tres años y medio;

Que, Edelnor indica que el vale digital se viene utilizando desde enero de 2013, situación que fue comunicada a los representantes de la administración del FISE y del MINEM;

Que, Edelnor señala que en consideración a los beneficios del vale digital mencionados en su recurso de reconsideración, se debe aceptar su propuesta basado en el principio de eficacia;

Que, Edelnor señala que de acuerdo a lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución OSINERGMIN N° 148-2013-OS/CD, el Jefe del Proyecto FISE debe analizar, evaluar y aceptar la propuesta de Edelnor, estableciendo que la misma es un mecanismo adicional para la operatividad del vale digital FISE, indica que luego de ello Edelnor cumplirá con modificar los costos de sistemas de la liquidación de gastos de implementación hasta febrero de 2013;

2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

2.2.1 OSINERGMIN no ha valorado correctamente los costos en los que incurre Edelnor para implementar el FISE y que la Resolución 122, ha sido emitida sin contar con una debida motivación.

Que, en la Resolución OSINERGMIN N° 122-2013-OS/CD, se ha revisado la solicitud presentada por la empresa Edelnor con el documento N° GC-MR-018-2013, reconociéndose un monto total ascendente a S/. 55 319,08 correspondientes a los formatos FISE-12A y FISE-12B;

Que, los gastos no reconocidos han sido aquellos que no se han declarado correctamente, al no incluir el código contable correspondiente, requisito establecido en el anexo de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, Formatos y Tablas para el Reconocimiento de Gastos FISE. Así mismo, el gasto solicitado por el concepto de "Implementación de Sistemas FISE" por S/. 295,094.40, no ha sido reconocido por las consideraciones expuestas en la resolución OSINERGMIN N° 122-2013-OS/CD;

Que, en el Anexo 7 del Recurso de Reconsideración presentado, Edelnor indica el detalle de los montos solicitados como consecuencia del Recurso de Reconsideración alcanzando un importe total de S/. 396 212,66 Nuevos Soles, el detalle se presenta en el Anexo 1. Así mismo, en el documento presentado por Edelnor se evidencia el levantamiento de las observaciones realizadas al incluir el código de cuenta contable en los diferentes gastos que no fueron reconocidos. Los gastos declarados en el anexo 7 del Recurso de Reconsideración y con observaciones levantadas correspondientes a los formatos FISE-12A y FISE-12B suman un total de S/. 45 799,14;

Que, en este extremo, al haberse levantado lo observado se debe declarar fundado el recurso;

Que, respecto a los gastos referidos al concepto "Implementación de Sistemas FISE" solicitado en el rubro de actividades extraordinarias, Edelnor ha presentado en los anexos 1, 2 y 3 las funcionalidades del sistema implementado, el mismo que utiliza un componente de comunicaciones para las transacciones del canje de vales, llamado por Edelnor Vale Digital, el mismo que tiene similitudes con la propuesta de OSINERGMIN para el desarrollo del Vale Digital FISE, descrito en la Resolución OSINERGMIN N° 148-2013-OS/CD, del 10 de julio de 2013. De acuerdo a esta última norma, para la utilización del Vale Digital la empresa distribuidora debe contar con la aprobación de funcionamiento del Vale Digital emitido por el Proyecto FISE, así mismo el reconocimiento de costos administrativos se deben dar de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente;

Que, en relación a las funcionalidades descritas por Edelnor estas han sido evaluadas de acuerdo a las actividades FISE mencionadas en la Norma OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD de esta evaluación se concluye que las funcionalidades a reconocer ascienden a S/. 63 374,54;

Que, debe tomarse en cuenta que el sistema de información implementado debe corresponder a las características mínimas necesarias para poner en operación el vale de descuento FISE, de acuerdo a los actividades definidas en las resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS/CD y OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD;

Que, por lo mencionado, OSINERGMIN considera como reconocimiento a Edelnor por la implementación de sistemas FISE la suma de S/. 63 374,54. En consecuencia se declara fundada en parte la solicitud de Edelnor;

Que, el resumen de los formatos FISE-12A y FISE-12B correspondiente al Recurso de Reconsideración asciende a S/. 164 492,76;

2.2.2 La Resolución N° 122-2013-OS/CD ha sido emitida sin contar con una debida motivación.

Que, la resolución N° 122-2013-OS/CD ha sido emitida en cumplimiento a lo establecido en la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobado con la resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, el

no reconocimiento de los gastos solicitados se han debido a omisiones que Edelnor ha realizado en el llenado de los formatos FISE 12A y FISE 12 B, los que en el presente Recurso de Reconsideración han sido subsanados. Respecto a los gastos de implementación de Sistemas FISE solicitados por Edelnor, el no reconocimiento se ha debido a que el sistema desarrollado por Edelnor ha tenido un alcance mayor al requerido por las funciones establecidas en la resolución N° 034-2013-OS/CD, al haber considerado en su diseño la implementación del llamado Vale FISE Edelnor, por lo que para su operatividad debe ajustarse a lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 148-2013-OS/CD;

De las coordinaciones relacionadas al lanzamiento del Vale Digital FISE.

Que, de acuerdo a lo indicado por el Jefe del Proyecto FISE, se señala que las acciones de coordinación relacionadas al lanzamiento del vale digital FISE, han sido de carácter público como es, en el mes de marzo de 2013, la firma del convenio de cooperación institucional entre OSINERGMIN y el Banco de la Nación, que se realizó en acto público y fue difundido mediante los medios de prensa nacional. Adicionalmente, con anterioridad a dicho convenio, las empresas de distribución eléctrica participaron en reuniones de coordinación convocadas por el Área de Proyecto FISE o por el Ministerio de Energía y Minas, en los cuales se informaron sobre los avances en el proyecto de Vale Digital FISE. Estas reuniones se realizaron con fechas 18 de febrero de 2013, 25 de marzo, 16 de mayo y 8 a 9 de julio de 2013; el contenido de las exposiciones y temas tratados en dichas reuniones se han publicado en el portal institucional del FISE, y se ubican en la siguiente dirección: http://www.fise.gob.pe/F_capacitaciones.html?297;

2.2.3 Edelnor considera que no se han observado los principios de acción que debe aplicar el regulador.

Que, el análisis de este aspecto es tratado en el Informe legal N° 359-2013-GART, que sustenta la atención al recurso de reconsideración presentado por Edelnor;

2.2.4 Ampliación de la información del recurso de reconsideración.

Que, los aspectos operativos que corresponden a la operación del Vale Digital y su reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 148-2013-OS/CD, debiendo contar Edelnor con la autorización correspondiente y seguir el procedimiento establecido en dicha norma;

Que, finalmente, se han expedido los informes N° 377-2013-GART y N° 359-2013-GART de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 25-2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 122-2013-OS/CD, por los fundamentos

expuestos en los numerales 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 de la presente resolución.

Artículo 2º.- El monto total a reconocer a la empresa Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. conforme a la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD que sustituye el valor reconocido en la Resolución OSINERGMIN N° 122-2013-OS/CD es de S/. 164 492,76 Nuevos Soles.

Artículo 3º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes N° 377-2013-GART y 359-2013-GART, que forma parte integrante de la presente resolución, en la página Web de OSINERGMIN. www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

983622-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Oferta Básica de Interconexión de Netline Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 745-2013-GG/OSIPTEL

Lima, 28 de agosto del 2013.

EXPEDIENTE : Nº 000033-2013-GG-GPRC/OBI
MATERIA : Aprobación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO : Netline Perú S.A.

VISTOS:

(i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante, OBI) para operadores en áreas rurales de Netline Perú S.A. (en adelante, Netline), formulada por el OSIPTEL, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 085-2004-CD/OSIPTEL, que aprueba la Resolución que dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten OBI para la interconexión con operadores rurales (en adelante, la Resolución);

(ii) El Informe N° 609-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI presentada;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el Artículo 103º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106º del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de

servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2003-MTC se aprobó el Plan Técnico Fundamental de Señalización, que indica que sólo en el caso de una red rural, que opera dentro de un área local de servicio de telefonía fija, el concesionario de la red rural puede optar o no por establecer una interconexión a la red de telefonía fija local, mediante enlaces de líneas telefónicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó los Lineamientos de Políticas para Promover un Mayor Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, en cuyo numeral 16 se señala que considerando el mayor costo en la provisión de los servicios de telecomunicaciones en las áreas rurales y de preferente interés social y la trascendencia de éstos para el beneficio de dichas zonas, el Estado establecerá una política específica de tarifas e interconexión que incluyan tales consideraciones en su análisis;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2004-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprueba la Resolución que dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten una OBI para la interconexión con operadores rurales;

Que, el artículo 5º de la Resolución establece que vencido el plazo para la entrega de la OBI modificada y la empresa no cumpla con entregar la misma; o en caso de ser entregada, ésta no cumpliese con subsanar las observaciones planteadas, el OSIPTEL establecerá la OBI aplicable a su red;

Que, habiéndose vencido el plazo previsto en el artículo 2º¹ de la Resolución para que Netline presente su propuesta de OBI, este organismo mediante carta C. 103-GG.GPRC/2013 recibida el 06 de febrero de 2013, solicita a Netline remitir su OBI para la interconexión con operadores rurales mediante enlaces de líneas telefónicas;

Que, considerando que Netline no presentó la OBI solicitada, y antes de que el OSIPTEL establezca la OBI aplicable a su red que incluya las condiciones así como los servicios que esta empresa brinda actualmente a los operadores rurales; este organismo mediante carta C.688-GG.GPRC/2013, recibida el 06 de agosto de 2013, remitió a Netline la propuesta de OBI, a efectos de que manifieste lo que considere pertinente;

Que, mediante comunicación C.114-GG/NP recibida el 13 de agosto de 2013, Netline luego de revisar la documentación remitida por el OSIPTEL, presentó comentarios a la propuesta de OBI para operadores en áreas rurales;

Que, sobre la base de los comentarios realizadas por Netline a la OBI remitida por el OSIPTEL mediante carta C.688-GG.GPRC/2013, se establece la OBI correspondiente para operadores en áreas rurales de Netline, contenida en el Anexo N° 1, cuyas condiciones se encuentran conformes a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, manifiesta las siguientes consideraciones;

Que, acerca del intercambio de información señalado en el numeral 9 del Anexo I –Proyecto Técnico de Interconexión- se debe considerar que los reportes de tráfico necesarios para liquidar el tráfico cursado entre las dos redes, deberá ser proporcionado de manera exclusiva

¹ **Artículo 2.**

'Los operadores del servicio de telefonía fija que, conforme con su contrato de concesión, hayan iniciado la prestación del servicio concedido, con anterioridad a la vigencia de la presente norma, deberán presentar la Oferta Básica de Interconexión en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia antes referida.'

'Los operadores del servicio de telefonía fija que inicien la prestación del servicio concedido con posterioridad a la vigencia de la presente norma, deberán presentar la Oferta Básica de Interconexión en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.'

por el operador del servicio de telefonía fija; en razón, que por el nivel de desagregación de la información a ser enviada (tráfico total mensual y diario por cada tipo de llamada), la empresa rural contaría con reportes que podrían no tener el nivel de detalle establecido;

Que, los montos por enlace de línea telefónica consignados en el numeral 4 del Anexo II -Condiciones Económicas- incluidas por Netline para la OBI, deberán ser consistentes con las tarifas que actualmente Netline viene cobrando a sus abonados; por lo que en aplicación del principio de no discriminación e igualdad de acceso que rige la interconexión, esta Gerencia General dispone que esta empresa no podrá cobrar a los operadores rurales que se acojan a su OBI, montos por enlace de línea telefónica superiores a las tarifas que actualmente cobra a sus abonados;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º de la la Resolución que dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten una Oferta Básica de Interconexión para la interconexión con operadores rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2004-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Oferta Básica de Interconexión de Netline Perú S.A. para la interconexión de su red del servicio de telefonía fija, con las redes de los operadores del servicio de telefonía fija en áreas rurales y de preferente interés social mediante líneas telefónicas, formulada por el OSIPTEL, contenida en el Anexo N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N°085-2004-CD/OSIPTEL; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la interconexión con operadores rurales a que hace referencia el Artículo 1º precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTEL.

Artículo 3º.- La presente resolución conjuntamente con su Anexo N° 1 será notificada a Netline Perú S.A.; y se publicará en la página web de la referida empresa, así como en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.

Artículo 4º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General

983699-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Aprueban Factores de Liquidación "F"
para el cálculo de la Compensación por
Tiempo de Servicios de los trabajadores
de construcción civil para las seis
Áreas Geográficas, correspondiente a
los meses desde junio de 2012 hasta
mayo de 2013**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 237-2013-INEI**

Lima, 3 de setiembre del 2013

Visto, el Oficio N° 161-2013-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con el cual remite copia del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, Expediente N° 029-2013-MTPE/2.14.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución N° 033-90-VC-9200 de fecha 26 de Julio de 1990, el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción – CREPCO, creó el Factor de Liquidación "F" y aprobó la fórmula del cálculo de reintegro por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, disponiendo que cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, deberá publicarse dicho factor de Liquidación;

Que, como conclusión de la Convención Colectiva de Trabajo, y a través del Expediente N° 029-2013-MTPE/2.14, con fecha 11 de julio de 2013, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, registrada el 31 de julio 2013, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y cuya publicación ha sido dispuesta por Resolución Ministerial N° 132-2013-TR, en la cual, como resultado de la negociación directa del pliego de reclamos, se acordó entre otros, otorgar incrementos diarios, sobre el jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del 1 de junio de 2013;

Que, habiéndose producido variación en los jornales de Construcción Civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "F" correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2012 hasta mayo de 2013; toda vez que, según el informe N° 01-08-2013-INEI/DTIE, se cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las opiniones favorables de la Sub Jefatura de Estadística y de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2012 hasta mayo de 2013, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio 2013, en la forma siguiente:

MES /	AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"
		JUNIO 2012 - MAYO 2013
Junio	2012	1,66
Julio	2012	1,66
Agosto	2012	1,66
Setiembre	2012	1,66
Octubre	2012	1,66
Noviembre	2012	1,66
Diciembre	2012	1,66
Enero	2013	1,66
Febrero	2013	1,66
Marzo	2013	1,66
Abril	2013	1,66
Mayo	2013	1,66

Artículo 2º.- Los Factores de Liquidación "F" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución N° 033-90-VC-9200, donde "F" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3º.- Los Factores de Liquidación "F" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "F" anterior.

Regístrate y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

983971-1

Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de construcción civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses desde junio de 2012 hasta mayo de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 238-2013-INEI**

Lima, 3 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N° 161-2013-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con el cual remite copia del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, Expediente N° 029-2013-MTPE/2.14.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-94 INEI de fecha 18 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creó el Factor de Liquidación "V" y aprobó la fórmula de cálculo del reintegro por concepto de pago de compensación vacacional; disponiendo que el INEI publicará el Factor de Liquidación "V" cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la compensación vacacional;

Que, como conclusión de la Convención Colectiva de Trabajo, y a través del Expediente N° 029-2013-MTPE/2.14, con fecha 11 de julio de 2013, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, registrada el 31 de julio 2013, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y cuya publicación ha sido dispuesta por Resolución Ministerial N° 132-2013-TR, en la cual, como resultado de la negociación directa del pliego de reclamos, se acordó entre otros, otorgar incrementos diarios, sobre el jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del 1 de junio de 2013;

Que, habiéndose producido variación en los jornales de Construcción Civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "V" correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2012 hasta mayo de 2013; toda vez que, según el informe N° 01-08-2013-INEI/DTIE, se cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las opiniones favorables de la Sub Jefatura de Estadística y de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de construcción civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2012 hasta mayo de 2013, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio del 2013, en la forma siguiente:

MES /	AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"
JUNIO 2012 - MAYO 2013		
Junio	2012	1,16
Julio	2012	1,16
Agosto	2012	1,16
Setiembre	2012	1,16
Octubre	2012	1,16
Noviembre	2012	1,16
Diciembre	2012	1,16
Enero	2013	1,20
Febrero	2013	1,20
Marzo	2013	1,20
Abril	2013	1,20
Mayo	2013	1,20

Artículo 2º.- Los Factores de Liquidación "V" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución Jefatural N° 022-94 INEI, donde "V" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3º.- Los Factores de Liquidación "V" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "V" anterior.

Regístrate y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

983971-2

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 239-2013-INEI**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-08-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2013, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2013, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	AGOSTO 2013
30	381,32
34	564,31
39	391,85
47	497,55
49	248,02
53	879,53

Regístrate y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

983971-3

Ratifican la Constitución de la Comisión Técnica encargada de la aprobación de los Índices Unificados de precios de la Construcción y de los Factores de Reajuste aplicables a las Obras de edificación

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 240-2013-INEI**

Lima, 3 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, de 18 de noviembre de 1992, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción; asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 060-2005-INEI, de 15 de febrero del 2005 se aprobó el reglamento de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción y precisándose en el Capítulo IV: De los Representantes de la Comisión Técnica, sobre la designación de los representantes ante dicha Comisión;

Que, por Resolución Jefatural N° 025-2009-INEI, se modificó la constitución de los organismos integrantes de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, y se dispuso la incorporación de sus respectivos representantes. Posteriormente, se han venido sustituyendo a algunos representantes de los organismos conformantes de la citada Comisión Técnica, por lo que es necesario modificar su composición;

Que, con Oficio N° 153-2013/VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, comunica sobre los nuevos representantes titular y alterno ante la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar la Constitución de la Comisión Técnica encargada de la aprobación de los Índices Unificados de precios de la Construcción y de los Factores de Reajuste aplicables a las Obras de edificación, la que queda conformada de la manera siguiente:

- El Director Técnico de Indicadores Económicos del INEI, quien la presidirá.
- El Director Ejecutivo de Índices de Precios del INEI.
- Un representante por la Cámara Peruana de la Construcción.
- Un representante por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante por el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante por Proviñas Nacional, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- Incorporar a la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, como representante de:

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Arq. Gina Scerpella Cevallos, miembro titular
Econ. Oscar Lluncor Mendoza, miembro alterno

Artículo 3º.- Confirmar la participación ante la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, de los representantes:

Cámara Peruana de la Construcción
Lic. Jesús Elías Plaza Parra Morzán, miembro titular
Ing. Herles Loayza Casimiro, miembro alterno

Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Arq. Roberto Prieto Sánchez, miembro titular
Ing. Ricardo Rodríguez Ruiz, miembro alterno

Proviñas Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ing. Gina Berenice Díaz Angulo, miembro titular
Ing. Elisa Amanda Núñez Cordero, miembro alterno

Artículo 4º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefatares que se opongan a la presente.

Regístrate y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

983974-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Propuesta de Acuerdo de Sala Plena para Cómputo de plazo a cargo de las Salas del Tribunal

**ANEXO 1: ACUERDO N° 004/2013 DEL ACTA DE LA SESIÓN
Nº 002/ 2013**

**PROPIUESTA DE ACUERDO DE SALA PLENA
PARA COMPUTO DE PLAZO A CARGO
DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL**

I. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

1. Con relación al trámite de los recursos de apelación que se presentan ante el Tribunal de Contrataciones del

Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, cuyo texto fue modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012, vigente a partir del 20 de setiembre de 2012, en su artículo 116º establece lo siguiente:

"Artículo 116.- Recurso de apelación ante el Tribunal"

El Tribunal tramita el recurso de apelación conforme a las siguientes reglas:

1. De haberse interpuesto dos (2) o más recursos de apelación respecto de un mismo proceso o ítem, independientemente del acto impugnado, el Tribunal procederá a acumularlos a fin de resolverlos de manera conjunta, salvo que por razones debidamente fundamentadas decida lo contrario.

2. Admitido el recurso el Tribunal correrá traslado, en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a la Entidad que emitió el acto que se impugna, requiriéndole la remisión del Expediente de Contratación completo. La Entidad deberá notificar con el decreto que admite a trámite el recurso de apelación al postor y/o postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del Tribunal.

3. Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada, la Entidad está obligada a remitir al Tribunal, además de los requisitos fijados en el TUPA del OSCE, el Expediente de Contratación completo correspondiente al proceso de selección, que deberá incluir las propuestas de todos los postores, incluyendo, además, como recaudo del mismo, un informe técnico legal sobre la impugnación, en el cual se indique expresamente la posición de la Entidad respecto de los fundamentos del recurso interpuesto. Simultáneamente, la Entidad deberá remitir al Tribunal la documentación que acredite la notificación del decreto que admite a trámite el recurso de apelación al postor y/o postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del Tribunal.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la Entidad será comunicada al Órgano de Control Institucional de ésta y/o a la Contraloría General de la República y generará responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad.

El postor o postores emplazados deben absolver el traslado del recurso en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificados con el recurso de apelación por parte de la Entidad. La absolución del traslado será presentado a la Mesa de Partes del Tribunal o en las Oficinas Zonales del OSCE, según corresponda.

4. Dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de recibida la información que se indica en el numeral 3 precedente, o vencido el plazo y sin ella en caso de incumplimiento por parte de la Entidad, el expediente será remitido a la Sala correspondiente del Tribunal.

5. Recibido el expediente en la Sala correspondiente del Tribunal, con o sin la absolución del postor o postores que resulten afectados, ésta tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para evaluar la documentación obrante en el expediente y, de ser el caso, para declarar mediante decreto que está listo para resolver.

6. La Sala correspondiente del Tribunal, de considerarlo pertinente puede, por única vez, y en una sola oportunidad solicitar información adicional a la Entidad, al impugnante y a terceros a fin de recaudar la documentación necesaria para mejor resolver, quedando prorrogado el plazo total de evaluación al que se alude en el párrafo precedente por el término necesario, el que no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados desde que el expediente es recibido en Sala.

La Sala del Tribunal podrá formular requerimiento de información a todas las Entidades y las personas naturales o jurídicas, bajo responsabilidad. La oposición, omisión o demora en el cumplimiento del mandato requerido supondrá, sin excepción alguna, una infracción al deber de colaboración con la Administración que, en el caso de las Entidades, se pondrá en conocimiento de su Órgano de Control Institucional para la adopción de las medidas a que hubiere lugar. Tratándose de las demás personas naturales o jurídicas, o del postor adjudicatario de la Buena Pro, el incumplimiento del mandato será apreciado

por el Tribunal al momento de resolver, valorándose conjuntamente con los demás actuados que obren en el expediente.

7. En concordancia con lo estipulado en el Artículo 117 del Reglamento, en caso de haberse concedido, de oficio o a pedido de parte, el uso de la palabra en audiencia pública para los informes orales, éstos deberán realizarse dentro del período mencionado en el numeral 6 anterior. El pedido de parte deberá hacerse con la interposición del recurso o con la absolución.

8. El requerimiento de información adicional podrá efectuarse luego de realizada la respectiva audiencia pública siempre que la evaluación total no exceda del período mencionado en el numeral 6 del presente artículo.

9. Al día siguiente de recibida la información adicional y/o realizada la audiencia pública, se declarará el expediente listo para resolver a través del decreto correspondiente.

10. El Tribunal resolverá y notificará su resolución a través del SEACE dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de emisión del decreto que declare que el expediente está listo para resolver.

11. Todos los actos que emita el Tribunal en el trámite del recurso de apelación serán notificados a las partes través del SEACE."

2. Con relación al trámite del procedimiento administrativo sancionador a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012, que entró en vigencia a partir del 20 de setiembre de 2012, en su artículo 242º establece lo siguiente:

"Artículo 242.- Debido Procedimiento"

El Tribunal tramita los procedimientos sancionadores bajo las siguientes reglas:

1. Para efectuar las indagaciones previas al inicio del procedimiento sancionador, el Tribunal tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la denuncia o de la subsanación correspondiente o de emitido el decreto por el que previamente se le solicita al denunciante o la entidad la documentación sustentatoria. En este último supuesto, el Tribunal tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes de admitida la denuncia para requerir la documentación sustentatoria.

Vencido el indicado plazo para las indagaciones previas, deberá remitirse el expediente a la Sala correspondiente, dentro de un plazo no mayor de los quince (15) días hábiles siguientes.

2. Las Entidades están obligadas a remitir la información adicional que se indica en el numeral precedente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de notificada. En el caso que, como consecuencia de la omisión de la Entidad en remitir la información solicitada, no sea posible iniciar el procedimiento sancionador, se procederá al archivo del expediente, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y se hará de conocimiento al Órgano de Control Institucional o, en su defecto, a la Contraloría General de la República.

3. El Tribunal dispondrá el inicio del procedimiento sancionador sólo si determina que cuenta con elementos suficientes para tal efecto.

En caso se deba emitir acuerdo respecto del inicio de un procedimiento sancionador, este debe adoptarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido remitido el expediente a la Sala correspondiente del Tribunal. Cuando se requiera información adicional, este plazo no será mayor de treinta (30) días hábiles de haber sido remitido el expediente a la Sala correspondiente.

4. Iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, el Tribunal notificará al respectivo proveedor, postor, contratista, experto independiente o árbitro para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación, bajo apercibimiento de resolverse con la documentación obrante en autos.

5. Vencido el indicado plazo, y con el respectivo descargo o sin él, el expediente será remitido a la Sala correspondiente del Tribunal, la cual podrá realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de

los hechos, recabando la información y datos necesarios y relevantes para determinar, de ser el caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.

6. La Sala deberá emitir su resolución, determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa, dentro de los tres (3) meses de remitido el expediente a la Sala correspondiente del Tribunal.

7. De no emitirse el acuerdo o la resolución correspondiente dentro de los plazos establecidos en los incisos 3) y 6), respectivamente, la Sala mantiene la obligación de emitir el respectivo pronunciamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponda, de ser el caso.

II. ANÁLISIS:

1. Tal como se aprecia de las normas glosadas, la tramitación de los procedimientos de apelación y sancionadores al interior del Tribunal están a cargo de dos distintas unidades¹, por una parte la Presidencia del Tribunal que, con apoyo de la Secretaría del Tribunal, cumple una labor de calificación de los expedientes y, por la otra, la correspondiente Sala que cumple la función resolutiva².

2. Asimismo, cada una de estas unidades tienen plazos perentorios para su respectiva actuación, siendo así que, para el caso de la Sala, se ha previsto lo siguiente:

A. Trámite del recurso de apelación

El inciso 5) del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que la Sala correspondiente una vez que ha recibido el expediente tendrá cinco (05) días hábiles para evaluar la documentación obrante y, de ser el caso, declarar que el expediente está listo para resolver; asimismo, el inciso 6) del mismo artículo establece que en caso la Sala considere pertinente solicitar información adicional, el plazo señalado en el inciso 5) se prorroga, no pudiendo ser mayor de quince (15) días hábiles contados desde que el expediente es recibido en Sala.

B. Trámite del procedimiento administrativo sancionador

El inciso 3) del artículo 242 del Reglamento prevé que, en caso se deba emitir acuerdo respecto del inicio de un procedimiento sancionador, éste debe adoptarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido remitido el expediente a la Sala correspondiente del Tribunal. Cuando se requiera información adicional, este plazo no será mayor de treinta (30) días hábiles de haber sido remitido el expediente a la Sala correspondiente.

Por su parte, el inciso 6) establece que la Sala deberá emitir su resolución, determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa, dentro de los tres (3) meses de remitido el expediente a la Sala correspondiente del Tribunal.

3. Como puede observarse, se establecen plazos perentorios para la actuación de las Salas del Tribunal, cuyo cómputo se inicia desde el momento en que se recibe (procedimientos de recursos de apelación) o de haber sido remitido a la correspondiente Sala el expediente (procedimientos sancionadores).

4. Con relación a los plazos administrativos, el artículo 131º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que ellos obligan tanto a la administración como a los administrados. Asimismo, el numeral 131.2) del citado artículo, imperativamente dispone que toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo.

De igual forma, el artículo 143º de la ley Nº 27444 determina la responsabilidad por incumplimiento de plazos a cargo de la autoridad obligada.

5. Por consiguiente, resulta necesario que quede claramente definido el cómputo de los plazos con que cuentan la Salas del Tribunal para adoptar las decisiones señaladas en el numeral 4) del presente análisis.

6. Así, tenemos que de una interpretación literal de los incisos 5) y 6) del artículo 116º del Reglamento, con respecto al inicio del cómputo del plazo que tiene la Sala en el caso de procedimiento de recurso de apelación, no

existe duda que es desde el día siguiente que recibe³ el expediente⁴.

7. En cambio, en el caso del procedimiento administrativo sancionador surge la inquietud respecto del momento a partir del cual debe computarse el plazo a cargo de la respectiva Sala⁵.

Para el análisis correspondiente, no es suficiente una interpretación literal⁶, sino que debe tenerse en consideración que el decreto que ordena el pase a Sala es un acto administrativo de trámite⁷, por lo que deben aplicarse las reglas previstas en la Ley Nº 27444 para su eficacia.

En ese sentido, el artículo 16º de la Ley Nº 27444, establece que el acto administrativo es eficaz desde que

¹ De conformidad con el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, el Tribunal constituye el órgano de resolución de controversias, que está conformado por la Presidencia del Tribunal (artículo 21º) y la Secretaría del Tribunal (artículo 25º).

² Conforme a lo dispuesto en el artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, el Tribunal, para su función resolutiva, se organiza por Salas.

³ El Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española considera la palabra "recibido" como una conjugación del verbo recibir que demuestra una acción.

⁴ De conformidad con el artículo 133 de la Ley Nº 27444, el plazo expresado en días se computa desde el día siguiente de notificado o publicado el acto.

⁵ Los plazos en días se computa desde el día siguiente de notificado o publicado el acto y los plazos en meses o años desde la fecha de la notificación o publicación del respectivo acto, conforme al artículo 133 de la Ley Nº 27444.

⁶ Para los efectos de interpretar los alcances de esta disposición en base al método de interpretación literal, gramatical u objetivo, es decir, encontrar el significado de lo que gramaticalmente expresa un texto, debe verificarse si para el receptor de la norma existe duda o confusión de un texto en su enunciado completo (interpretación sintáctica) o solo en el sentido de algunas palabras como es el caso del término "remitido" (interpretación semántica).

Al respecto, la acepción del término "remitido" no es técnica sino que coincide con el lenguaje de acepción general y, como tal, su dilucidación resulta de fácil solución al encontrar una definición común de dichos términos.

Tal es así que la acepción general de la palabra remitir (para descifrar la frase haber sido remitido en el pretérito perfecto compuesto), debe entenderse, de acuerdo al diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, como la acción del envío de algo a determinada persona.

Al respecto, en el trámite del procedimiento sancionador, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Se puede distinguir 3 momentos: EL PRIMERO cuando se ordena el mandato de remisión a una Sala proveniente del Tribunal, contenido en un acto administrativo de trámite (decreto); EL SEGUNDO cuando se ejecuta el mandato de remisión ordenado en el decreto, siendo éste el preciso instante cuando se produce el envío del expediente que no es precisamente la recepción del mismo por parte de la Sala, pero debe coincidir en el tiempo con ésta; y EL TERCERO cuando se produce la recepción del expediente por parte de la Sala proveniente del Tribunal.

b. Si la acepción que más se ajusta a la palabra HABER SIDO REMITIDO es el haber ENVIADO ALGO, o HABER DIRIGIDO ALGO A ALGUIEN entonces se puede concluir que el plazo de los 15 días hábiles para emitir el acuerdo para el inicio del procedimiento administrativo sancionador es desde que se inicia la acción de ENVIO del expediente HACIA la Sala correspondiente del Tribunal.

c. En el caso que nos atañe verificamos que no se genera constancia alguna de la acción de remisión de un expediente, solo hay constancia del mandato de remisión del aludido expediente (pues el mismo está contenido en un decreto) que a su vez es anterior o previo a la acción de remisión, y también existe constancia de la recepción del expediente que es posterior a la acción de remisión; en este último supuesto debe tenerse en cuenta además que en este Tribunal la acción de remisión siempre coincide con la recepción del expediente por parte de la Sala, debido esencialmente a que la distancia de remisión no es una brecha ancha, sino muy angosta en espacio, por lo que el tiempo que ha de durar entre el inicio de la ejecución de la remisión y la recepción del expediente, es de minutos.

d. Si el inicio de la acción de envío de un expediente hacia la Sala correspondiente del Tribunal concuerda con el mismo día de la recepción del expediente por parte de la Sala, entonces, ello no ha de generar duda alguna sobre cuando se inicia el plazo de 15 o 30 días antes aludido, pero si hay incertidumbre entonces debe entenderse que el inicio del plazo se computa desde que el expediente es recepcionado por la respectiva Sala.

⁷ MORON URBINA, Juan Carlos.- Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Novena Edición, Gaceta Jurídica, Lima, 2011, pág. 126 y siguientes. Este autor señala que los actos administrativos de trámite pueden ser, entre otros, aquellos que consisten en actos de gestión del expediente, tales como actos de iniciación, petición de informes, disposición de actuación de pruebas, entre otros.

la notificación legalmente realizada produce sus efectos.

El inicio de la eficacia de un acto administrativo tanto para los administrados como para la propia administración es desde su notificación, por lo que mientras esto no ocurra el acto no tendrá eficacia alguna.

Por consiguiente, el decreto de pase a Sala sólo será eficaz y, por tanto, obligará a ésta en tanto efectivamente se le haya comunicado su emisión, lo que se produce cuando se le entrega efectivamente el expediente.

Por tanto, la expresión "remitido el expediente a la Sala" prevista en los incisos 3) y 6) del artículo 242º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sólo puede interpretarse en forma sistemática, teniendo en cuenta las normas citadas precedentemente, esto es, que el plazo se compute desde el momento en que se le comunique el Decreto de pase a Sala, lo que se hace efectivo con la entrega física del respectivo expediente.

III. PROPUESTA:

En mérito a lo expresado, se propone el siguiente Acuerdo:

1. En los procedimientos de apelación que se siguen ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, los plazos a que se refieren los incisos 5) y 6) del artículo 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado deben computarse a partir del día siguiente de la entrega/recepción efectiva del expediente a la correspondiente Sala.

2. En los procedimientos sancionadores que se siguen ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, los plazos a que se refiere el inciso 3) del artículo 242º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado deben computarse a partir del día siguiente de la entrega/recepción efectiva del expediente a la correspondiente Sala.

3. En los procedimientos sancionadores que se siguen ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, el plazo a que se refiere el inciso 6) del artículo 242º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe computarse a partir del día siguiente de la entrega efectiva del expediente a la correspondiente Sala.

4. En la publicación del decreto de pase a Sala, a través del respectivo toma razón electrónico, debe anotarse la fecha de entrega del expediente a la correspondiente Sala.

MARÍA ROJAS DE GUERRA
Presidenta

ADRIÁN VARGAS DE ZELA
Vocal

HÉCTOR INGA HUAMÁN
Vocal

MARÍA H. BECERRA FARFÁN
Vocal

MARIELA SIFUENTES H.
Vocal

ANA T. REVILLA VERGARA
Vocal

VÍCTOR VILLANUEVA S.
Vocal

MARIO F. ARTEAGA ZEGARRA
Vocal

VIOLETA L. FERREYRA CORAL
Vocal

RENATO DELGADO FLORES
Vocal

MARÍA ELENA LAZO HERRERA
Vocal

Efraín Pacheco Guillén
Secretario

982988-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan funcionamiento como sociedad agente de bolsa de Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 102-2013-SMV/02

Lima, 23 de agosto de 2013

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2012038244, así como el Informe Nº 801-2013-SMV/10 del 22 de agosto de 2013, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, con la opinión favorable del Superintendente del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 126-2012-SMV/10.2 del 16 de octubre de 2012, se otorgó a Acres Investments S.A. y al señor Andrés Mauricio Muñoz Ramírez, autorización para la organización de una sociedad agente de bolsa denominada Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A.;

Que, Acres Investments S.A. y el señor Andrés Mauricio Muñoz Ramírez, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como sociedad agente de bolsa;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución CONASEV Nº 045-2006-EF/94.10 y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias, señalan los requisitos que deben cumplirse a efectos de obtener la autorización de funcionamiento de un agente de intermediación;

Que, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades y de la Oficina de Tecnologías de Información, realizó visitas de inspección a las instalaciones de Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A., a efectos de verificar que esta cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento;

Que, asimismo, de la evaluación de la documentación presentada por Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. y de las inspecciones efectuadas, se ha determinado que dicha empresa ha cumplido con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad agente de bolsa;

Que, antes de iniciar sus operaciones, Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y modificado por Ley Nº 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores; así como el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el funcionamiento como sociedad agente de bolsa de Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción de Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- Antes del inicio de sus operaciones, Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. deberá constituir la garantía a que se refiere el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, así como dar cumplimiento a los

demás requisitos previstos en el artículo 186 de dicha ley.

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A., a la Bolsa de Valores de Lima y a CÁVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

980357-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Resolución de Superintendencia que crea el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 271-2013/SUNAT

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del artículo 27º del Decreto Legislativo N.º 1126 señala que el transporte o traslado de bienes fiscalizados requiere de una guía de remisión, según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago y lo que establezca la SUNAT, debiendo el transportista mantenerla en su poder mientras dure el servicio; y el primer párrafo del artículo 30º del mismo decreto legislativo añade que el transporte o traslado de los bienes fiscalizados será efectuado por la ruta fiscal que se establezca conforme a lo dispuesto en esa norma y deberá contar, además, con la documentación que corresponda, conforme se disponga en el Reglamento de Comprobantes de Pago, estando facultada la SUNAT para verificar los documentos y bienes fiscalizados en los puestos de control que para dichos efectos implemente o en otro lugar u oportunidad que ésta considere, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes;

Que el segundo párrafo del artículo 27º del Decreto Legislativo N.º 1126 señala que mediante resolución de superintendencia la SUNAT podrá establecer controles especiales al transporte o traslado de bienes fiscalizados;

Que de otro lado, el primer párrafo del artículo 3º del Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, establece que para efecto de lo previsto en esa ley la SUNAT señalará, entre otros, las características y los requisitos mínimos de los comprobantes de pago, la oportunidad de su entrega, las obligaciones relacionadas con estos a que están sujetos los obligados a emitirlos y los mecanismos de control para su emisión o utilización, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que el tercer párrafo del artículo mencionado en el considerando anterior dispone que la SUNAT regulará la emisión de documentos que estén relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago, tales como las guías de remisión, a los que también les será de aplicación lo dispuesto en dicho artículo;

Que en virtud a las normas indicadas en los considerandos anteriores, la SUNAT tiene la facultad de regular la guía de remisión que sustentará el traslado de los bienes fiscalizados, tanto para efectos tributarios como para efectos del control al ser utilizados para la elaboración de drogas ilícitas;

Que el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias aprobó el Sistema de Emisión Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea como mecanismo desarrollado por la SUNAT para, entre otros, la emisión de comprobantes de pago y documentos relacionados directa o indirectamente con éstos, el cual está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica aprobado por el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 182-2008/SUNAT y el Sistema de Emisión Electrónica aprobado por el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT;

Que además, los avances en el campo informático han permitido que la SUNAT desarrolle un Sistema de Emisión Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea que habilita la emisión de documentos relacionados directa o indirectamente a los comprobantes de pago, por lo que resulta conveniente su aprovechamiento, incorporando en este sistema, uno que permita la emisión electrónica de la guía de remisión que acredite el traslado de los bienes fiscalizados a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1126, tanto para los fines de esa norma como para fines tributarios, con el objeto de otorgar un mayor grado de certeza en el control e incluir controles especiales no tributarios;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias, los artículos 27º y 30º del Decreto Legislativo N.º 1126, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, y los incisos q) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

1. Bien Fiscalizado : A los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N.º 024-2013-EF.
2. Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario de SUNAT Operaciones en Línea, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a ese sistema, según el inciso e) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
3. Código de usuario : Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario de SUNAT Operaciones en Línea que ingresa a ese sistema, según el inciso d) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
4. Código Tributario : Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF.

5. Decreto	: Al Decreto Legislativo N.º 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.	13. Producción	: A la producción o fabricación de bienes fiscalizados según lo establecido en el numeral 26) del artículo 2º del Reglamento del Decreto, a partir de esa clase de bienes o de bienes no fiscalizados.
6. Emisor electrónico	: Al Usuario que, para los efectos del Sistema, obtenga o se le asigne la calidad de emisor electrónico conforme a lo regulado en la presente resolución u otra resolución de superintendencia, en su calidad de remitente o transportista.	14. Reglamento del Decreto	: Al aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2013-EF.
7. Formato digital	: Al archivo con información expresada en bits que se puede almacenar en medios magnéticos u ópticos, entre otros.	15. Reglamento de Comprobantes de Pago	: Al aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
8. Guía de Remisión Electrónica BF	: Al documento relacionado con los comprobantes de pago, emitido por el remitente o el transportista, en formato digital a través del Sistema y que contiene el mecanismo de seguridad, para sustentar el transporte o traslado de bienes fiscalizados, según el artículo 9º. Dicho documento puede ser la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista, la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria y la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria.	16. Registro	: Al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6º del Decreto, su norma reglamentaria y la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT.
9. Manipulación	: A las acciones realizadas respecto de bienes fiscalizados para envasarlos y re envasarlos, las cuales no generan modificaciones físico químicas en dichos bienes. Dichas acciones sólo pueden ser efectuadas por Usuarios autorizados que tienen bienes fiscalizados a título de posesión o propiedad o que prestan servicios sobre dichos bienes.	17. Remitente	: Al Usuario que tiene la calidad de propietario de los bienes fiscalizados en la oportunidad en que corresponde la emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, según el artículo 10º. Este sujeto también puede emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria, de corresponder según el artículo 16º.
10. Mecanismo de seguridad	: Al símbolo generado en medios electrónicos que añadido y/o asociado a la Guía de Remisión Electrónica BF, garantiza su autenticidad e integridad.	18. Representación impresa	: A la impresión en soporte de papel de la Guía de Remisión Electrónica BF, en la que adicionalmente el Sistema colocará un código de barras, que permitirá obtener la información de la Guía de Remisión Electrónica BF emitida. La impresión podrá realizarse utilizando cualquier tipo de papel. Si se usa tecnología de impresión térmica, deberá emplearse un papel que garantice la integridad y legibilidad de la información, por lo menos por un año contado desde la fecha de su emisión. Se considerará para ello las especificaciones dadas por el fabricante o proveedor de dicho papel. El incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior no afecta la calidad de la representación impresa.
11. Modalidad de transporte privado	: Al traslado de bienes fiscalizados propios, considerado como Transporte de Bienes Fiscalizados, según la definición señalada en el numeral 31) del artículo 2º del Reglamento del Decreto.	19. RUC	: Al Registro Único de Contribuyentes regulado por el Decreto Legislativo N.º 943 y norma reglamentaria.
12. Modalidad de transporte público	: Al traslado de bienes fiscalizados para terceros, realizado por un prestador de Servicios de Transporte, según la definición señalada en el numeral 30) del artículo 2º del Reglamento del Decreto.	20. Sistema	: A aquél a que se refiere el artículo 2º de la presente resolución.
		21. SUNAT Operaciones en Línea	: Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre sus usuarios y la SUNAT, según el inciso a) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

22. Transbordo Programado	: Al traslado realizado por tramos en diferentes vehículos hasta llegar al punto de llegada. Ese traslado puede ser realizado en un solo tipo de vehículo o en distintos tipos (multimodal).	4. En el transbordo programado, se emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente desde el punto de partida inicial hasta el punto de llegada final y, de ser el caso, Guías de Remisión Electrónica BF – Transportista indicando los puntos de partida y de llegada por cada tramo.
23. Transportista	: Al Usuario que por realizar el traslado de bienes fiscalizados en la modalidad de transporte público está obligado a emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista y, de corresponder según el artículo 16º, la Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista Complementaria.	5. Cualquiera sea la modalidad de transporte que se use, las direcciones de los puntos de partida y los puntos de llegada deben corresponder a establecimientos inscritos en el Registro, salvo cuando se emita una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria o una Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria, en virtud a lo señalado en los incisos a) y d) del artículo 16º, casos en los cuales el punto de partida puede estar ubicado en un establecimiento no inscrito en el Registro o no tener una dirección determinada.
24. UIT	: A la Unidad Impositiva Tributaria.	6. El traslado de bienes comprendidos en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940, aprobado por el Decreto Supremo N.º 155-2004 y normas modificatorias, por el cual se haya emitido la Guía de Remisión Electrónica BF, también deberá sustentarse con el documento que acredite el depósito en el Banco de la Nación, en los casos que así lo señalen las normas correspondientes.
25. Usuario	: Al definido como tal por el artículo 2º del Decreto. No está comprendido el comerciante minorista de bienes fiscalizados para uso doméstico y artesanal de bienes fiscalizados que no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro.	
26. Usuario doméstico	: Al definido como tal por el numeral 35) del artículo 2º del Reglamento del Decreto.	

Cuando se mencione un capítulo, artículo o disposición complementaria sin indicar la norma legal a la que corresponde, se entenderá referido a la presente resolución; y, cuando se señale un numeral o inciso sin precisar el artículo al que pertenece, se entenderá que corresponde al artículo en el que se menciona.

Artículo 2º.- APROBACIÓN DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS

Apruébase el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica BF como mecanismo desarrollado por la SUNAT que permite:

1. La emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF conforme a lo regulado en la presente resolución.
2. El almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT de la Guía de Remisión Electrónica BF conforme a lo regulado en la presente resolución.
3. La confirmación de la recepción de los bienes fiscalizados según el artículo 22º.

CAPÍTULO II NORMAS SOBRE EL TRASLADO DE BIENES FISCALIZADOS

Artículo 3º.- DEL TRASLADO

1. El traslado de bienes fiscalizados para efecto de la presente resolución se realizará mediante las modalidades de transporte privado y transporte público.

2. En la modalidad de transporte privado, el remitente emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – remitente por cada destinatario, punto de llegada y vehículo.

3. En la modalidad de transporte público:

3.1. El remitente emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – remitente por cada destinatario, punto de llegada y vehículo que use el transportista para el traslado.

3.2. El transportista emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – transportista por cada remitente, destinatario, punto de llegada y vehículo que use para el traslado.

CAPÍTULO III DEL INGRESO AL SISTEMA

Artículo 4º.- INCORPORACIÓN AL SISTEMA

La emisión de la Guía de Remisión electrónica BF a través del Sistema será obligatoria para los Usuarios que la SUNAT incorpore al mismo mediante Resolución de Superintendencia y opcional para los demás usuarios.

Artículo 5º.- CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN O LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

El Usuario que cuente con código de usuario y clave SOL, y se encuentre en los supuestos señalados en el artículo 9º, podrá obtener o se le podrá asignar la calidad de emisor electrónico siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Tener la condición de domicilio fiscal habido para efectos del RUC.
2. No encontrarse en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción en el RUC.
3. Tener una inscripción vigente en el Registro y como actividad autorizada de acuerdo al Decreto y el Reglamento del Decreto, el "Servicio de Transporte" o "Actividad de Transporte", según la modalidad de transporte que realice al efectuar la primera emisión de una guía de remisión electrónica – BF.

Artículo 6º.- CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La calidad de emisor electrónico:

1. Se obtendrá por la elección del Usuario con la emisión de la primera Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente o Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista.

A efecto de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá proceder conforme se indica en el artículo 11º y, por única vez, con anterioridad a la selección de la opción a que se refiere el numeral 3 del referido artículo, el Sistema informará al sujeto sobre los efectos de la obtención de la calidad de emisor electrónico y le solicitará su confirmación, luego de lo cual éste podrá continuar con la emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente o Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista, según sea el caso.

La emisión de la primera Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente o Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista generará una comunicación de tipo informativo sobre la obtención de la calidad de emisor electrónico, la cual será depositada en su buzón electrónico a efecto de su consulta, conforme a lo previsto en el numeral 10 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

Si perjuicio de la obtención de la calidad de emisor electrónico por elección, la SUNAT podrá determinar

si deberá emitir obligatoriamente la Guía de Remisión Electrónica BF.

2. Se asignará a los sujetos que, por determinación de la SUNAT, deban emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y/o la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista. La obligación de emitir alguna o ambas guías de remisión obliga a que también se deban emitir las guías de remisión complementarias que correspondan.

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico tendrá carácter definitivo, por lo que no se podrá perder dicha condición.

Artículo 7º.- EFECTOS DE LA OBTENCIÓN O DE LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico determinarán:

1. En cuanto a la emisión electrónica:

a) Tratándose del emisor electrónico que obtuvo dicha calidad por elección, la posibilidad de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF, no obstante lo cual se debe considerar la obligatoriedad que se pueda determinar de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del numeral 1 del artículo 6º.

b) Tratándose del emisor electrónico que obtuvo esa calidad por determinación de la SUNAT, la obligación de emitir Guía de Remisión Electrónica BF, conforme se disponga en la indicada determinación.

En las situaciones previstas en el presente numeral, se tendrá la posibilidad o la obligación de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF, según corresponda, sólo respecto de las operaciones a que se refiere el artículo 9º.

2. La sustitución de la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del remitente y el transportista de almacenar, archivar y conservar las Guías de Remisión Electrónica BF que emitan.

3. La acreditación del traslado de los bienes fiscalizados, tanto para efecto del Decreto y el Reglamento del Decreto como para fines tributarios, se realizará con la Guía de Remisión Electrónica BF emitida al amparo de esta resolución.

Artículo 8º.- CONCURRENCIA DE LA EMISIÓN ELECTRÓNICA Y DE LA EMISIÓN EN FORMATOS IMPRESOS Y/O IMPORTADOS POR IMPRENTAS AUTORIZADAS

La obtención o asignación de la calidad de emisor electrónico no excluye la emisión de guías de remisión en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas incluso respecto de bienes fiscalizados, ya sea que la impresión o importación se hubiese autorizado con anterioridad o con posterioridad a que se obtenga o se le asigne la calidad de emisor electrónico.

CAPÍTULO IV DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF – REMITENTE Y LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF – TRANSPORTISTA

Artículo 9º.- SUPUESTOS EN QUE SE EMITIRÁ

La Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista se pueden emitir respecto del traslado o transporte de bienes fiscalizados realizado al amparo del Decreto y el Reglamento del Decreto, ya sea que el traslado de bienes fiscalizados se realice a nivel nacional, regional y provincial, salvo en los supuestos previstos en los artículos 29º y 41º del Reglamento del Decreto en los que se usarán los documentos que esos artículos señalan.

Artículo 10º.- OPORTUNIDAD PARA EMITIR

1. En la modalidad de transporte privado, la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente será emitida antes del inicio del traslado.

2. En la modalidad de transporte público, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente será emitida antes de la fecha de entrega de los bienes al transportista.

b) La Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista será emitida con posterioridad a la emisión de la guía señalada en el literal anterior y antes del inicio del traslado.

Artículo 11º.- NORMAS GENERALES PARA LA EMISIÓN

Para emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente o la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista:

1. El emisor electrónico deberá ingresar a SUNAT Operaciones en Línea y seleccionar el tipo de Guía de Remisión Electrónica BF que emitirá. En esa oportunidad, el Sistema consignará automáticamente en la guía de remisión respectiva el mecanismo de seguridad y la siguiente información según corresponda:

1.1. Datos de identificación del emisor electrónico:

a) Apellidos y nombres, denominación o razón social. Adicionalmente, nombre comercial, si consta declarado en el RUC.

b) Domicilio fiscal.
c) Número de RUC.

1.2. Denominación del documento: Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente o Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista, según corresponda.

1.3. Fecha de emisión.

2. El emisor electrónico deberá ingresar o seleccionar, según corresponda, la información señalada en los artículos 12º o 13º.

3. Para emitir la Guía de Remisión Electrónica BF, el emisor electrónico deberá seleccionar la opción que para tal fin prevea el Sistema.

4. El Sistema no permitirá la emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente ni la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista si se incumple cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 5º. En el caso de la condición señalada en el numeral 3 del citado artículo 5º, para la segunda y siguientes emisiones, la condición que se debe cumplir es señalar la actividad autorizada correspondiente a la modalidad de transporte relativa a la guía de remisión electrónica BF que se emite.

Artículo 12º.- EMISIÓN DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF - REMITENTE

Para la emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente, el emisor electrónico en su calidad de remitente deberá:

1. Seleccionar la modalidad de traslado:

a) Transporte Privado; o,
b) Transporte Público.

2. Seleccionar forma de traslado: Transbordo Programado o no.

3. Seleccionar o ingresar la información del destinatario, según corresponda:

a) Apellidos y nombres, denominación o razón social.

b) Tipo de documento de identidad: RUC, si se trata de destinatarios inscritos en el Registro o comprendidos en el artículo 16º del Decreto; u, otro documento de identidad, tratándose de destinatarios no anotados en dicho Registro por ser Usuarios Domésticos.

c) Número de documento de identidad.

4. Seleccionar los datos del Transportista:

a) Apellidos y nombres, denominación o razón social.

b) Tipo de documento de identidad.

c) Número de documento de identidad.

5. Seleccionar motivo de traslado:

- a) Venta.
- b) Compra.
- c) Devolución.
- d) Traslado entre establecimientos de una misma empresa.
- e) Traslado de bienes para producción.
- f) Traslado de bienes para manipulación.
- g) Recojo de bienes.
- h) Importación.
- i) Exportación.
- j) Venta a destinatario no inscrito en el Registro, por encontrarse comprendida en las excepciones que señala el artículo 16º del Decreto o por ser Usuario Doméstico.
- k) Venta con entrega a terceros.
- l) Prestación de servicios.
- ll) Nueva emisión por cambio de destinatario.
- m) Otros motivos.

6. Seleccionar el punto de partida
7. Seleccionar el punto de llegada.

8. Ingresar fecha y hora de inicio de traslado de los bienes, en el caso del transporte privado; o, fecha y hora de la entrega de los bienes al transportista, en el caso del transporte público.

9. Seleccionar la información de los bienes fiscalizados sujetos al transporte o traslado:

- a) Número de orden del ítem.
- b) Código del bien por ítem.
- c) Descripción detallada del bien por ítem.
- d) Unidad de medida del ítem.
- e) Cantidad del ítem.
- f) Peso bruto del bien comprendido en el ítem (por unidad de medida), de corresponder.
- g) Peso bruto de todos los bienes comprendidos en el ítem, de corresponder.
- h) Peso total (de todos los ítems), de corresponder.

10. En el caso del transporte privado, seleccionar la información de un vehículo inscrito en el Registro:

- a) Clase de vehículo.
- b) Marca del vehículo.
- c) Modelo del vehículo.
- d) Placa del vehículo.

11. En el caso del transporte privado, seleccionar la información de los conductores inscritos en el Registro:

- a) Tipo de documento de identidad.
- b) Número de documento de identidad.
- c) Apellidos y nombres.
- d) Número de licencia de conducir.

12. En el caso de la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos que se encuentren comprendidos en el Decreto Supremo N.º 024-2013-EF, ingresar el Código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución del Consejo Directivo OSINERG N.º 048-2003-OS/CD.

13. Ingresar la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías, cuando corresponda.

- 14. Indicar si se trata de transporte subcontratado.
- 15. Ingresar observaciones, de ser el caso.

Artículo 13º.- EMISIÓN DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF - TRANSPORTISTA

Para la emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista, el emisor electrónico en su calidad de transportista deberá:

1. Ingresar la siguiente información:

- a) Tipo de documento de identidad del remitente.
- b) Número de documento de identidad del remitente
- c) Número correlativo de la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente relacionada a los bienes fiscalizados a trasladar.

2. Seleccionar o ingresar la siguiente información, según corresponda:

a) La forma de traslado, Transbordo Programado o no, para lo cual se deberá seleccionar tal información de la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente.

b) Fecha y hora de inicio de traslado.

c) Indicar si se trata de transporte subcontratado o no, de acuerdo a la información que se obtenga de la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente.

d) Seleccionar el número de partida registral del Registro Nacional de Transporte de Mercancías otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

e) Seleccionar los datos del vehículo inscrito en el Registro:

- i. Clase de vehículo.
- ii. Marca de vehículo.
- iii. Modelo de vehículo.
- iv. Placa de vehículo.

f) Seleccionar la información del(o los) conductor(es) inscritos en el Registro:

- i. Tipo de documento de identidad.
- ii. Número de documento de identidad.
- iii. Apellidos y nombres.
- iv. Número de licencia de conducir.

g) Seleccionar el número de certificado de habilitación vehicular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de corresponder.

h) Tratándose del Transbordo Programado, ingresar como punto de partida y como punto de llegada el inicio y fin de cada tramo.

i) Observaciones, de ser el caso.

Artículo 14º.- SUSTENTO DEL TRASLADO Y OTORGAMIENTO

Tratándose del transporte privado, la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente será la que sustente el traslado de los bienes fiscalizados y será entregada al destinatario en el punto de llegada.

Tratándose del transporte público, las representaciones impresas de la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente y la Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista sustentarán el traslado de los bienes fiscalizados y serán entregadas al destinatario. A tal efecto, el remitente deberá entregarle al transportista la guía que emita antes del traslado.

Sin perjuicio de ello, las guías de remisión antes señaladas que hayan sido emitidas en el Sistema serán enviadas por éste al destinatario y/o al transportista de los bienes fiscalizados, según corresponda, en la oportunidad de la emisión y sólo para efectos de lo establecido en el artículo 22º.

Artículo 15º.- BAJA DE LA GUÍA DE REMISIÓN BF – REMITENTE Y DE LA GUÍA DE REMISIÓN BF - TRANSPORTISTA

El remitente y/o el transportista podrán dar de baja a la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y a la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista en los siguientes casos:

1. Cuando aún no se inicia el traslado.

2. Cuando habiéndose iniciado el traslado, antes de llegar al punto de llegada se cambia el destinatario. En este caso, el remitente y/o el transportista deberán dar de baja a las Guías de Remisión Electrónicas BF que emitieron en el plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del traslado o de la fecha de entrega de los bienes al transportista, según corresponda.

Para efecto del control realizado por la SUNAT, la Guía de Remisión Electrónica BF dada de baja sustenta el traslado de los bienes hasta la fecha y hora en que se realiza la baja de acuerdo a la información contenida en la misma.

El remitente y/o el transportista que deban emitir una nueva guía de remisión, en el supuesto comprendido en el numeral 2 y, de corresponder, en el supuesto señalado en el numeral 1, podrán hacerlo a través del Sistema o usando guías de remisión impresas o importadas de

conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.

CAPÍTULO V **DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF** **COMPLEMENTARIA**

Artículo 16º.- SUPUESTOS EN QUE SE EMITE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

La Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente Complementaria y la Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista Complementaria deberán ser emitidas con posterioridad al inicio del traslado de los bienes fiscalizados en los siguientes supuestos:

a) Imposibilidad de arribo al punto de llegada. Cuando el transportista o el remitente estén imposibilitados de arribar al punto de llegada consignado en la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y en consecuencia deban partir a un establecimiento del remitente o del destinatario.

El nuevo punto de partida puede encontrarse en un establecimiento no inscrito en el Registro o no tener una dirección determinada.

b) Retorno de bienes. Cuando el transportista o el remitente habiendo arribado al punto de llegada estén imposibilitados de entregar los bienes trasladados y deban partir a un establecimiento del remitente o del destinatario.

c) Transbordo a otra unidad de transporte. Se da en los siguientes casos:

i. Transporte Público: cuando el transportista, por causas no imputables a él, debe transbordar los bienes fiscalizados que venía trasladando a otra unidad de transporte inscrita en el Registro, por él u otro transportista.

ii. Transporte Privado: cuando el remitente, por causas no imputables a él, debe transbordar los bienes fiscalizados que venía trasladando a otra unidad de transporte inscrita en el Registro, por él o un transportista.

d) Imposibilidad de arribo al punto de llegada con transbordo. Cuando el transportista o el remitente estén imposibilitados de arribar al punto de llegada consignado en la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y, en consecuencia, deban partir a un establecimiento del remitente o del destinatario; y adicionalmente requieran realizar un transbordo a otra unidad de transporte inscrita en el Registro, por ellos mismos o un tercero.

El nuevo punto de partida puede encontrarse en un establecimiento no inscrito en el Registro o no tener una dirección determinada.

e) Retorno de bienes con transbordo. Cuando el transportista o el remitente habiendo arribado al punto de llegada estén imposibilitados de entregar los bienes trasladados y deban partir a un establecimiento del remitente; y adicionalmente requieran realizar un transbordo a otra unidad de transporte inscrita en el Registro, por ellos mismos o un tercero.

Artículo 17º.- GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA A EMITIRSE EN CADA SUPUESTO

En el caso que se produzca alguno de los supuestos establecidos en el artículo 16º se emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF - Complementaria a través del Sistema o se completarán los datos que correspondan en la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente o de la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista, según corresponda.

De optarse por emitir una Guía de Remisión Electrónica BF – Complementaria se deberá considerar lo siguiente:

1. En los casos de imposibilidad de arribo al punto de llegada y retorno de bienes se deberá emitir:

a) Si el transporte es privado: una Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente Complementaria en la que se

consigne los datos del nuevo punto de partida, el nuevo punto de llegada, así como la nueva fecha y hora de inicio del traslado.

b) Si el transporte es público: una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria en la que se consigne los datos del nuevo punto de partida, el nuevo punto de llegada, así como la nueva hora y fecha de entrega de los bienes al transportista; y, una Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria en la que se indique la nueva fecha y hora de inicio del traslado.

2. Tratándose del transbordo a otra unidad de transporte se deberá emitir:

a) Si el transporte es privado y el transbordo es realizado a una unidad de transporte del mismo transportista: una Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente Complementaria en la que se consigne la fecha y hora de inicio del traslado así como los datos del nuevo vehículo y conductor(es) inscrito(s) en el Registro.

b) Si el transporte es privado y el transbordo es realizado a una unidad de transporte de un transportista contratado: una Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente Complementaria en la que se consigne la fecha y hora de inicio del transbordo, así como los datos de identificación del transportista; y una nueva Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista.

c) Si el transporte es público: una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria en la que se consigne la fecha y hora de inicio del transbordo, así como los datos del transportista; y, una Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria en la que se indique la nueva fecha y hora de inicio del traslado, así como los datos del nuevo vehículo y conductor(es) inscrito(s) en el Registro.

3. En el caso de imposibilidad de arribo al punto de llegada con transbordo y de retorno de bienes con transbordo se deberá emitir:

a) Si el transporte es privado y el transbordo es realizado a una unidad de transporte del mismo transportista: una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria en la que se consigne los datos del nuevo punto de partida y el nuevo punto de llegada, la nueva fecha y hora de inicio del traslado, así como los datos del nuevo vehículo y conductor(es) inscrito(s) en el Registro.

b) Si el transporte es privado y el transbordo es realizado a una unidad de transporte de un transportista contratado: una Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente Complementaria en la que se consigne los datos del nuevo punto de partida y el nuevo punto de llegada, la fecha y hora de entrega de los bienes al transportista, así como los datos del transportista; y, una nueva Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista.

c) Si el transporte es público: una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria en la que se consigne los datos del nuevo punto de partida y el nuevo punto de llegada, la fecha y hora de inicio del transbordo, así como los datos del transportista; y, una Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria en la que se consigne la fecha y hora de inicio del traslado así como los datos del nuevo vehículo y conductor(es) inscrito(s) en el Registro.

Artículo 18º.- GUÍAS DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIAS POR HECHOS POSTERIORES AL TRANSBORDO PROGRAMADO

Tratándose del Transbordo Programado se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. Si se realiza en la modalidad de transporte público:

a) Cuando sea imposible el arribo a un punto de llegada intermedio, se emitirá únicamente una Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista Complementaria.

b) Cuando sea imposible el arribo al punto de llegada final, se emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria y una Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria.

c) En el caso de un retorno de bienes o un retorno de bienes con transbordo, se emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria y por cada tramo Guías de Remisión Electrónicas BF – Transportistas nuevas haciendo referencia a la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria.

2. Si se realiza en la modalidad de transporte privado:

En los supuestos señalados en los incisos b) y c) del numeral 1, se emitirá sólo una Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente Complementaria.

En los demás supuestos resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 16º y 17º para efecto de la emisión de Guías de Remisión Electrónicas BF Complementarias.

Artículo 19º.- OPORTUNIDAD DE EMISIÓN DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

a) En la modalidad de transporte privado, la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria se emitirá antes del reinicio del traslado.

b) En la modalidad de transporte público, la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria será emitida antes de la fecha de la nueva entrega de los bienes al transportista, y la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista será emitida con posterioridad a la emisión de la guía de remisión antes indicada y antes del reinicio del traslado.

Artículo 20º.- NORMAS PARA LA EMISIÓN DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

Las Guías de Remisión Electrónicas BF - Complementarias se emitirán de acuerdo a las normas generales establecidas en el artículo 11º, indicando como denominación del documento: "Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria" o "Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria", según sea el caso, y considerando la información que corresponda en cada supuesto de emisión de dichas guías según lo dispuesto en el artículo 17º.

Adicionalmente, se deberán observar las normas contenidas en los artículos 9º, 14º y 15º, en lo que les resulte aplicable.

**CAPÍTULO VI
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 21º.- DE LA CONSERVACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 87º del Código Tributario, el destinatario deberá conservar la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF que reciba.

Artículo 22º.- DE LA CONFIRMACIÓN

A través de la opción que contemple el Sistema y sin efectos tributarios:

a) El destinatario deberá manifestar su conformidad, si los bienes fiscalizados que recibió cumplen con la información que sobre éstos obra en la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, específicamente con lo previsto en los literales b) al h) del numeral 9 del artículo 12º, o su disconformidad si no fue así. El plazo para esa comunicación será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del traslado o de la entrega de los bienes del remitente al transportista, según se trate de la modalidad de transporte privado o transporte público, respectivamente.

b) El transportista deberá manifestar su conformidad, si los bienes fiscalizados que recibió el destinatario cumplen con la información que sobre éstos obra en la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, específicamente con lo previsto en los literales b) al h) del numeral 9 del artículo 12º, o su disconformidad si no fue así. El plazo para esa comunicación será de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el remitente le entregue los bienes al transportista.

Si el destinatario recibe los bienes fiscalizados y no se le entrega la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, deberá cumplir con manifestar su conformidad o disconformidad en los términos señalados en el párrafo anterior, considerando la información que obre en la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente que reciba según el último párrafo del artículo 14º. En ese caso, el transportista también deberá considerar esa información para cumplir con la obligación de manifestar su conformidad o disconformidad.

La obligación de confirmar a que se refiere este artículo no será de aplicación en el traslado de bienes fiscalizados a los sujetos a que se refiere el artículo 16º del Decreto o a usuarios domésticos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.-VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS EN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

Incluyase el numeral 3 en el segundo párrafo del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 1º.- APROBACIÓN DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

(...)

El Sistema de Emisión Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea está conformado por:

(...)

3. El Sistema de Emisión Electrónica de la guía de remisión electrónica para bienes fiscalizados, regulado por la SUNAT mediante la resolución de superintendencia respectiva".

Segunda.- ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT

Incorpórese el inciso 11.3 del numeral 11 y el numeral 30 en el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias considerando el siguiente texto:

"Artículo 2º.- ALCANCE

(...)

11. Respecto de los sistemas que forman parte del Sistema de Emisión Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea:

(...)

11.3. Obtener la calidad de emisor electrónico para efecto del Sistema de Emisión Electrónica de la guía de remisión electrónica para bienes fiscalizados.

30. Emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, la Guía de Remisión BF – Transportista, la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente Complementaria y/o la Guía de Remisión Electrónica BF- Transportista Complementaria."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 255-2013/SUNAT**

Mediante Oficio N° 300-2013-SUNAT-1M0100, recibido el 3 de setiembre de 2013, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 255-2013/SUNAT, publicada en la edición del 24 de agosto de 2013.

DICE:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- DEL INVENTARIO INICIAL QUE DEBEN PRESENTAR LOS USAURIOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.2 DEL ARTÍCULO 3^o
(...)

DEBE DECIR:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- DEL INVENTARIO INICIAL QUE DEBEN DE PRESENTAR LOS USUARIOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.2 DEL ARTÍCULO 3^o
(...)

983265-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Designan Juez Supernumeraria del
Quinto Juzgado Especializado en lo
Civil de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 797-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 73645-2013, el doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya, Juez Titular del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, informa que se encuentra con descanso médico a partir de la fecha y por el periodo de nueve días, para lo cual adjunta su Certificado de Incapacidad para el Trabajo expedido por la Red Asistencial Almenara.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3^o y 9^o del artículo 90^o del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIA ASUNTA QUISPE LLACCUA, como Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 05 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Matías Huarcaya.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

983965-1

**Modifican Cronograma de Visitas
Judiciales Ordinarias en la Corte
Superior de Justicia del Callao****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 005-2013-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ**

Callao, 19 de agosto del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primer: Que, mediante Oficio N° 001-2013-R-UDIV-ODECMA-CALLAO, el Magistrado Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas, Dr. Pedro Cueto Chuman, propone la modificación del Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el presente año judicial, en lo que corresponde al mes de Noviembre, en atención a la creación de nuevos Órganos Jurisdiccionales no comprendidos en la propuesta elevada en su debida oportunidad;

Segundo: Que, conforme lo expresa el Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas, en cuanto a las Visitas Judiciales Ordinarias para el presente año Judicial, no se encuentran comprendidos en la propuesta elevada los nuevos Juzgados Jurisdiccionales, siendo ellos el Cuarto y el Quinto Juzgado Penal Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Tercero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se convirtió el Juzgado Penal Transitorio (Ejecución) del Callao, en **Cuarto Juzgado Penal Transitorio** – Reos Libres del Callao, el mismo que viene funcionando en la Avenida La Marina 288 – La Perla, a partir del 06 de junio del presente año.

Cuarto: Que, mediante Resolución N° 072-2013-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso la conversión del Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, en **Quinto Juzgado Penal Transitorio** – Reos en cárcel del Callao, el mismo que viene funcionando en la Avenida La Marina 288 – La Perla, a partir del 02 de mayo del presente año.

Quinto: Que, el Artículo 13º numeral 2, del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, señala como funciones de la Jefatura de ODECMA, programar las Visitas Judiciales Ordinarias y Extraordinarias, así como inspecciones en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA; siendo parte de la labor de control la de supervisar la conducta de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales, contando con facultades preventivas que se ejercen mediante el control previo, concurrente y posterior; aspectos que serán cumplidos con la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales conforme al Cronograma aprobado por esta Jefatura de ODECMA mediante Resolución Administrativa número 01-2013-J-ODECMA-CSJCL/PJ, de fecha 03 de enero del dos mil trece, con la modificación

del Cronograma correspondiente al mes de Noviembre donde se programa a los Juzgados detallados en el tercer y cuarto considerando.

Sexto: La presente modificación del Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de noviembre, ha contado con la propuesta del Jefe de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA – CALLAO, de conformidad a lo ordenado por el artículo 51°, numeral 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA; Por lo expuesto, en atención a las razones glosadas resulta conveniente aprobar la propuesta de modificación del cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al Mes de Noviembre, en tal sentido esta Jefatura en uso de sus facultades previstas en el artículo 13°, numeral 2 del citado cuerpo legal;

RESUELVE:

Primero.- Modificar el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias aprobado mediante Resolución N° 001-2013-J-ODECMA-CSJCL/PJ, de fecha 03 de enero del dos mil trece, en lo que respecta al mes de Noviembre, las mismas que deberán realizarse conforme el Cronograma adjunto remitido por el Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas, debiendo el mismo conjuntamente con los integrantes y asistentes de su Unidad tomar las acciones pertinentes para que el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias, se cumpla dentro del plazo establecido.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia del Callao.

FLOR AURORA GUERRERO ROLDAN
Juez Superior Titular
Jefe de la oficina Desconcentrada
de Control de la Magistratura del Callao

Del 13 al 28 de noviembre

Primer Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT
Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT
Tercero Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT
Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral en la NLPT
Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral en la NLPT
Cuarto Juzgado Penal Transitorio – Av. La Marina
Quinto Juzgado Penal Transitorio – Av. La Marina

983640-1

ORGANOS AUTONOMOS

**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

Declaran que la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo ha cumplido con disposiciones sobre creación y funcionamiento de programa académico de Maestría en Familia, con mención en Mediación Familiar

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0908-2013-ANR

Lima, 10 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 099-2012-R-UPAGU, de fecha 14 de setiembre de 2012; N° 033 y 040-2013-R—UPAGU, de fecha 11 y 30 de abril de 2013; informes N°s 061 y 100-2013-DGDAC, de fecha 08 de abril y 31 de mayo de 2013, memorando N° 620-2013-SE, de fecha 07 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733. La creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores y asimismo es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), mediante Resolución N° 490-1998-CONAFU, de fecha 19 de noviembre de 1998, autorizó el funcionamiento provisional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, con sede en la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca; y posteriormente con Resolución N° 364-2006-CONAFU, de fecha 06 de noviembre de 2006, otorgó autorización definitiva de funcionamiento a la citada casa superior de estudios;

Que, mediante Resolución N° 1138-2010-ANR, de fecha 26 de noviembre de 2010, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, con sede en la ciudad de Cajamarca; precisando que para la creación y funcionamiento de nuevos programas de maestría y doctorado la universidad deberá coordinar previamente con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante los oficios de vistos, el Rector de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, con sede en la ciudad de Cajamarca, solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización del programa académico de Maestría en Familia con mención en Mediación Familiar, anexando para tal efecto la Resolución N° 033-2013-DIRECTORIO-UPAGU, de fecha 24 de abril de 2013; así como el plan curricular correspondiente;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, con sede en la ciudad de Cajamarca, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone emitir una resolución declarando que la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, con sede en la ciudad de Cajamarca, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico citado en el tercer considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, con sede en la ciudad de Cajamarca, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de Maestría en

Familia con mención en Mediación Familiar; quedando en consecuencia aprobada para su implementación.

Artículo 2º.- Registrar en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, y dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

982928-1

Declaran que la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pregrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 1138-2013-ANR

Lima, 5 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio Nº 036-2012-UPCI-R, de fecha 17 de agosto de 2012; carta de fecha 23 de mayo de 2013; el informe Nº 133-2013-DGDAC, de fecha 4 de julio de 2013; memorando Nº 743-2013-SE, de fecha 5 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que se establecen en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores y asimismo es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resoluciones Nº 0167-2002-CONAFU, de fecha 19 de julio de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) otorgó autorización provisional de funcionamiento a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, y con Nº 006-2010-CONAFU, de fecha 14 de enero de 2010, autorizó su funcionamiento definitivo;

Que, teniendo en cuenta los alcances del primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, con sede en la ciudad de Lima, mediante el oficio y carta de vistos, hace llegar documentación correspondiente a la creación y organización, para su reconocimiento y oficialización ante la Asamblea Nacional de Rectores, de los siguientes programas académicos de pregrado;

1. Carrera Profesional de Educación Inicial
2. Carrera Profesional de Educación Primaria
3. Carrera Profesional de Educación Secundaria, con las especialidades de:

- Lengua y Literatura
- Física y Matemática
- Computación e Informática Educativa
- Producción Agropecuaria

4. Carrera Profesional de Educación Física

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emitió el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación, remitida por la citada universidad, ha sido estructurada de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a la creación, organización y funcionamiento de los programas académicos descritos en el tercer considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

I. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

1. Carrera Profesional de Educación Inicial
2. Carrera Profesional de Educación Primaria
3. Carrera Profesional de Educación Secundaria, con las especialidades de:

- Lengua y Literatura
- Física y Matemática
- Computación e Informática Educativa
- Producción Agropecuaria

4. Carrera Profesional de Educación Física

Artículo 2º.- Regístrate oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase su difusión a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General y la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de nuestra Institución, para que a partir de la fecha de publicación de la misma se proceda de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el diario oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

982931-1

Declaran que la Universidad Nacional de Huancavelica, ha cumplido con las disposiciones establecidas por la Ley Nº 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 1139-2013-ANR

Lima, 5 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio Nº 211-2013-UNH/R, de fecha 09 de mayo de 2013; informe Nº 113-2013-DGDAC, de fecha 13 de junio de 2013; el memorando Nº 667-2013-SE, de fecha 19 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores, asimismo, es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución Nº 736-2005-ANR, de fecha 05 de enero de 2005, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica, iniciándose con el funcionamiento de la Maestría en Ciencias de la Educación;

Que, mediante el oficio de vistos, la Rectora de la Universidad Nacional de Huancavelica remite a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores la Resolución Nº 0256-2013-CU-UNH, de fecha 09 de mayo de 2013, que aprueba la creación de programas académicos de posgrado, motivo por el cual solicita el reconocimiento y oficialización de los mismos:

1. Maestría en Ingeniería Geológica, con menciones en:

- Geoestadística Aplicada en Minería
- Hidrogeología Minera Avanzada
- Geometalurgia Aplicada

2. Maestría en Ingeniería Geotécnica y Geomecánica Aplicada en Minería

3. Maestría en Ingeniería Metalúrgica y Geometalurgía, con menciones en:

- Metalurgia Extractiva de Oro y Plata
- Metalurgia Extractiva de Cobre y Polimetálicos
- Metalurgia Computacional

4. Maestría en Gestión Estratégica en Minería

5. Maestría en Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en Minería

6. Maestría en Gestión de Operaciones Mineras, con menciones en:

- Mantenimiento Aplicado en Minería
- Optimización de Equipos y Análisis de Costos en Minería Superficial
- Optimización de Equipos y Análisis de Costos en Minería Subterránea

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual

expresa que la documentación remitida por la Universidad Nacional de Huancavelica, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la implementación y funcionamiento de programas académicos de posgrado; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando Nº 667-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone elaborar una resolución por la cual se declare que la Universidad Nacional de Huancavelica, con sede en la ciudad de Huancavelica, ha cumplido con las normas universitarias vigentes, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de posgrado, que se describe en tercer considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Nacional de Huancavelica, con sede en la ciudad de Huancavelica, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado; quedando en consecuencia expeditos para su implementación:

1. Maestría en Ingeniería Geológica, con menciones en:

- Geoestadística Aplicada en Minería
- Hidrogeología Minera Avanzada
- Geometalurgia Aplicada

2. Maestría en Ingeniería Geotécnica y Geomecánica Aplicada en Minería

3. Maestría en Ingeniería Metalúrgica y Geometalurgía, con menciones en:

- Metalurgia Extractiva de Oro y Plata
- Metalurgia Extractiva de Cobre y Polimetálicos
- Metalurgia Computacional

4. Maestría en Gestión Estratégica en Minería

5. Maestría en Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en Minería

6. Maestría en Gestión de Operaciones Mineras, con menciones en:

- Mantenimiento Aplicado en Minería
- Optimización de Equipos y Análisis de Costos en Minería Superficial
- Optimización de Equipos y Análisis de Costos en Minería Subterránea

Artículo 2º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

Designan Director General de Universidad y Empresa de la Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 1149-2013-ANR

Lima, 7 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El memorando Nº 846-2013-SE, de fecha 31 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 0784-2013-ANR, de fecha 31 de mayo de 2013, se aprobó la creación de la Dirección General Universidad y Empresa como órgano de línea de la Asamblea Nacional de Rectores, estableciéndose sus funciones y su conformación;

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que "la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, asimismo, el artículo 77º de la acotada norma, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, el artículo segundo de la Resolución Nº 0784-2013-ANR, de fecha 31 de mayo de 2013, dispuso la inclusión en los documentos de gestión como es el Manual de Organización y Funciones- MOF, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la Asamblea Nacional de Rectores, donde se señala que la Dirección General Universidad y Empresa es un órgano de línea de las universidades que promueve la participación conjunta de la universidad y la empresa en busca del desarrollo sostenible, además de contribuir y monitorear la armonización entre oferta profesional generada por las universidades y la demanda de profesionales del mercado laboral;

Que, mediante memorando Nº 846-2013-SE, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone elaborar una Resolución que designe a la doctora Ada Lucia Gallegos Ruiz Conejo, como Directora General de Universidad y Empresa, de forma efectiva desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del 2013;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2013, a la doctora ADA LUCIA GALLEGOS RUIZ CONEJO, en el cargo de confianza de Director General de Universidad y Empresa de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

982932-1

Declaran, en vía de regularización, que la Universidad Nacional del Altiplano ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pregrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 1223-2013-ANR

Lima, 12 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nos 124, 125 y 139-2012-R-UNA-P, de fechas 18 de mayo y 27 de agosto de 2012; Nº 058 SE-FCS-UNA-PUNO, de fecha 21 de febrero de 2013; carta Nº 0273-2012-R-UNA, de fecha 16 de octubre de 2012; informe Nº 120-2013-DGDAC, de fecha 24 de junio de 2013; memorando Nº 690-2013-SE, de fecha 25 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que se establecen en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores y asimismo es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, teniendo en cuenta los alcances del considerando precedente, el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano, mediante oficios y carta de vistos, remite documentación correspondiente a la creación y funcionamiento de carreras profesionales, y segundas especializaciones profesionales:

1. Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, cuyo plan curricular fue aprobado por Resolución Nº 1083-2009-R-UNA.

2. Carrera Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, aprobada por Resolución Nº 04-2007-AU-UNA.

3. Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, cuya denominación actual fue aprobada por Resolución Nº 1054-91-UNA.

4. Carrera Profesional de Ingeniería Económica, con cuya estructura curricular fue aprobada por Resolución Nº 1459-2011-UNA.

5. Carrera Profesional Ciencias Contables, aprobada por Resolución Nº 663-72-R-UNTA.

6. Carrera Profesional de Administración, aprobada por Resolución Nº 1884-94-R-UNA.

7. Carrera Profesional de Trabajo Social, cuya estructura curricular fue aprobada por Resolución Nº 1411-2009-R-UNA.

8. Carrera Profesional de Enfermería, cuya estructura curricular fue aprobada por Resolución Nº 0275-2011-R-UNA.

9. Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, aprobada por Resolución Nº 192-73-R-UNTA.

10. Carrera Profesional de Sociología, con Resolución Nº 0028-2011-R-UNA se aprueba su estructura curricular.

11. Carrera Profesional de Turismo, aprobada por Resolución Nº 300-81-R-UNTA.

12. Carrera Profesional de Antropología, aprobada por Resolución Nº 300-81-R-UNTA.

13. Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, aprobada por Resolución Nº 219-83-UNTA.

14. Carrera Profesional de Arte, aprobada por Resolución N° 05-2002-AU-UNA.
15. Carrera Profesional de Biología, cuya estructura curricular fue aprobada por Resolución N° 1867-2009-R-UNA.
16. Carrera Profesional de Educación Primaria, aprobada por Resolución N° 010-96-AU-UNA.
17. Carrera Profesional de Educación Inicial, aprobada por Resolución N° 011-96-AU-UNA.
18. Carrera Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, con Resolución N° 1154-2009-R-UNA que aprueba la estructura curricular.
19. Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, con Resolución N° 1414-2009-R-UNA se aprueba su estructura curricular.
20. Carrera Profesional de Ingeniería Electrónica, con Resolución N° 1413-2009-R-UNA se aprueba su estructura curricular.
21. Carrera Profesional de Ingeniería Geológica, aprobada por Resolución N° 300-81-R-UNTA.
22. Carrera Profesional de Ingeniería Metalúrgica, aprobada por Resolución N° 300-81-R-UNTA.
23. Carrera Profesional de Derecho, aprobada por Resolución N° 373-82-R-UNTA.
24. Carrera Profesional de Ingeniería Química, aprobada por Resolución N° 300-81-R-UNTA.
25. Carrera Profesional de Nutrición Humana, aprobada por Resolución N° 300-81-R-UNTA.
26. Carrera Profesional de Odontología, aprobada por Resolución N° 008-96-AU-UNA.
27. Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola, aprobada por Resolución N° 300-81-R-UNTA.
28. Carrera Profesional de Ingeniería Civil, con Resolución N° 0891-2010-R-UNA se aprueba su Estructura Curricular.
29. Segunda Especialización Profesional en Didáctica de la Matemática Intercultural en Educación Básica, aprobada por Resolución N° 011-2011-AU-UNA del 23 de agosto de 2011.
30. Segunda Especialización Profesional en Didáctica del Inglés, aprobada por Resolución N° 006-2011-AU-UNA.
31. Segunda Especialización Profesional en Psicología Educativa, aprobada por Resolución N° 0973-2008-R-UNA.
32. Segunda Especialización Profesional en Tecnología Computacional e Informática Educativa.
33. Segunda Especialización Profesional en Didáctica de la Historia, Geografía y Economía.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emitió el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación, remitida por la citada universidad, contiene los actos resolutivos de creación y organización de carreras profesionales y segundas especializaciones profesionales, con sus respectivos planes curriculares, ha sido estructurada de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando N° 690-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone elaborar una resolución declarando en vía de regularización que la Universidad Nacional del Altiplano con sede en la ciudad de Puno, ha cumplido con las normas universitarias vigentes, respecto a la creación, organización y funcionamiento de carreras profesionales y segundas especializaciones profesionales, descritos en el segundo considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional del Altiplano, con sede en la ciudad de Puno, ha cumplido con las disposiciones establecidas en

los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos que imparte; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

1. Facultad de Ciencias Agrarias, con las carreras profesionales de:

- Ingeniería Agronómica
- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería Topográfica y Agrimensura

2. Facultad de Ingeniería Económica, con la carrera profesional de:

- Ingeniería Económica

3. Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, con las carreras profesionales de:

- Ciencias Contables
- Administración

4. Facultad de Trabajo Social, con la carrera profesional de:

- Trabajo Social

5. Facultad de Enfermería, con la carrera profesional de:

- Enfermería

6. Facultad de Ciencias Sociales, con las carreras profesionales de:

- Sociología
- Antropología
- Turismo
- Ciencias de la Comunicación Social
- Arte

7. Facultad de Ingeniería de Minas, con la carrera profesional de:

- Ingeniería de Minas

8. Facultad de Ciencias Biológicas, con la carrera profesional de:

- Biología

9. Facultad de Ciencias de la Educación, con las carreras profesionales y segundas especializaciones profesionales siguientes:

- Carrera Profesional de Educación Inicial
- Carrera Profesional de Educación Primaria
- Segunda Especialización Profesional en Didáctica de la Matemática Intercultural en Educación Básica
- Segunda Especialización Profesional en Didáctica del Inglés
- Segunda Especialización Profesional en Psicología Educativa
- Segunda Especialización Profesional en Tecnología Computacional e Informática Educativa
- Segunda Especialización Profesional en Didáctica de la Historia, Geografía y Economía

10. Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, con la carrera profesional de:

- Ingeniería Estadística e Informática

11. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, con la carrera profesional de:

- Derecho

12. Facultad de Ingeniería Química, con la carrera profesional de:

- Ingeniería Química

13. Facultad de Ciencias de la Salud, con las carreras profesionales de:

- Odontología
- Nutrición Humana

14. Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, con las carreras profesionales de:

- Ingeniería Geológica
- Ingeniería Metalúrgica
- Ingeniería Civil

15. Facultad de Ingeniería Agrícola, con la carrera profesional de:

- Ingeniería Agrícola

16. Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, con las carreras profesionales de:

- Ingeniería Mecánica Eléctrica
- Ingeniería Electrónica

Artículo 2º. Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase su difusión a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General y la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º. Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

982936-1

Declaran que la Universidad Alas Peruanas ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de posgrado

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN Nº 1231-2013-ANR

Lima, 15 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 028-2012-R-UAP, de fecha 24 de julio de 2012, N°s. 167, 180 y 207-2013-VIPG/UAP, de fechas 29 de abril, 09 y 23 de mayo de 2013; informe N° 139-2013-DGDAC, de fecha 08 de julio de 2013; memorando N° 782-2013-SE, de fecha 12 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores, asimismo, es atribución

de esta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resoluciones N° 102-96-CONAFU, de fecha 26 de abril de 1996, se autorizó el funcionamiento de la Universidad Alas Peruanas; N° 656-99-CONAFU, de fecha 22 de noviembre de 1999, se adecua a la citada casa superior de estudios al régimen de Sociedad Anónima en aplicación del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en Educación; y la N° 531-2002-ANR, de fecha 05 de agosto de 2002, se institucionaliza;

Que, mediante Resolución N° 737-2005-ANR, de fecha 05 de enero de 2005, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Alas Peruanas;

Que, teniendo en cuenta los alcances del primer considerando de la presente resolución, el Rector y el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, con sede central de funcionamiento en la ciudad de Lima, elevan los oficios de vistos, a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, haciendo llegar documentación correspondiente a la creación y organización de los siguientes programas académicos de posgrado:

I. SEGUNDAS ESPECIALIDADES o SEGUNDAS ESPECIALIZACIONES

1. Psicología Clínica y de la Salud, mediante Resolución N° 9261-2012-R-UAP, de fecha 05 de marzo de 2012, se ratifica su creación y funcionamiento.

2. Psiconefrología, ratificada la creación y funcionamiento con la Resolución N° 9262-2012-R-UAP, de fecha 05 de marzo de 2012.

3. Psicooncología con mención en la Prevención del Cáncer, por Resolución N° 9263-2012-R-UAP, de fecha 05 de marzo de 2012, se ratifica su creación y funcionamiento.

4. Psicología Forense, se ratifica la creación y funcionamiento por Resolución N° 9259-2012-R-UAP, de fecha 05 de marzo de 2012.

5. Psicología de la Criminalidad, se ratifica la creación y funcionamiento con la Resolución N° 8890-2011-R-UAP, de fecha 02 de noviembre de 2011.

6. Enfermería Cuidado Materno Infantil con mención en Crecimiento y Desarrollo, ratificada la creación y funcionamiento con Resolución N° 9203-2012-R-UAP, de fecha 16 de febrero de 2012.

7. Atención Obstétrica de la Emergencia y Cuidados Críticos, mediante Resolución N° 9203-2012-R-UAP, de fecha 16 de febrero de 2012, es ratificada su creación y funcionamiento.

8. Cuidado Enfermero del Paciente Crítico con mención en el Adulto, se ratifica la especialidad mediante Resolución N° 9203-2012-R-UAP, de fecha 16 de febrero del 2012.

9. Obstetricia Familiar y Comunitaria, mediante la Resolución N° 9203-2012-R-UAP, de fecha 16 de febrero de 2012, es ratificada dicha especialidad.

10. Cuidado Materno Infantil con mención en Neonatología, con la Resolución N° 8675-2011-R-UAP, de fecha 07 de setiembre de 2011, se ratifica su creación y funcionamiento.

11. Salud Pública y Comunitaria con mención en Cuidados en Salud Familiar, ratificada por Resolución N° 8675-2011-R-UAP, de fecha 07 de Setiembre de 2011, su creación y funcionamiento.

12. Cuidados del Enfermero en Nefrología con mención en Diálisis, ratificada la creación y funcionamiento con Resolución N° 8675-2011-R-UAP, de fecha 07 de setiembre de 2011.

13. Cuidado del Enfermero en Emergencias y Desastres, se ratifica la creación del programa académico con Resolución N° 8675-2011-R-UAP, de fecha 07 setiembre de 2011.

14. Odontología Forense, mediante Resolución N° 7304-2010-R-UAP, es ratificado dicho programa académico, de fecha 05 de agosto de 2010.

15. Medicina y Patología Estomatológica, es ratificada su creación y funcionamiento mediante Resolución N° 7304-2010-R-UAP, de fecha 05 de agosto de 2010.

16. Salud Pública Estomatológica, con Resolución N° 7304-2010-R-UAP, de fecha 05 de agosto de 2010, se ratifica su implementación.

17. Radiología Bucal y Máximo Facial, la creación y funcionamiento fue ratificada por Resolución N° 7304-2010-R-UAP, de fecha 05 de agosto de 2010.

18. Periodoncia, ratificada la creación y funcionamiento por Resolución N° 7304-2010-R-UAP, de fecha 05 de agosto de 2010.

19. Estomatología en Pacientes Especiales, mediante Resolución N° 7304-2010-R-UAP, de fecha 05 de agosto de 2010, se ratifica dicho programa académico.

20. Enfermería en Oncología, con la Resolución N° 10894-2013-R-UAP, de fecha 03 de abril de 2013, se ratifica la creación del programa de segunda especialidad.

21. Enfermería en Pediatría, la Resolución N° 10895-2013-R-UAP, de fecha 03 abril de 2013, ratifica la creación del programa de segunda en mención.

22. Neuropsicología, ratificada la creación y funcionamiento por Resolución N° 10116-2012-R-UAP, de fecha 09 de octubre de 2012.

23. Psicoterapia Familiar Sistémica, ratificada la creación y funcionamiento por Resolución N° 10116-2012-R-UAP, de fecha 09 de octubre de 2012.

24. Enfermería en Oftalmología, se ratifica la creación por Resolución N° 10893-2013-R-UAP, de fecha 03 de abril de 2013.

II. MAESTRÍAS

1. Derecho Tributario y Aduanero, ratificada su creación con Resolución N° 9246-2012-R-UAP, de fecha 01 de marzo de 2012.

2. Gestión Pública y Control Gubernamental, programa académico ratificado por Resolución N° 9247-2012-R-UAP de fecha 01 de marzo de 2012.

3. Docencia e Investigación en Estomatología, ratificada su creación por Resolución N° 9385-2012-R-UAP, de fecha 13 de abril de 2012.

4. Terapia Familiar Sistémica con mención en Caso Clínico y No Clínico, programa académico ratificado por la Resolución N° 8674-2011-R-UAP, de fecha 08 de setiembre de 2011.

5. Derecho Procesal Penal, se ratifica la creación de la maestría con Resolución N° 8668-2011-R-UAP, de fecha 07 de setiembre de 2011.

6. Salud Pública con mención en Gerencia de los Servicios de Salud, con Resolución N° 8208-2011-R-UAP, se ratifica la creación y funcionamiento del programa académico con fecha 15 de abril de 2011.

7. Administración y Servicios de Salud con mención en Estomatología, por la Resolución N° 7279-2010-R-UAP, de fecha 02 de agosto de 2010, se ratifica la creación, implementación y funcionamiento del programa académico en mención.

8. Administración y Servicio de Salud con mención en Gestión de la Calidad, con Resolución N° 7278-2010-R-UAP, de fecha 02 agosto de 2010, se ratifica la creación, implementación y funcionamiento de dicha maestría.

III. DOCTORADOS

1. Estomatología, mediante Resolución N° 8421-2011-R-UAP, de fecha 21 de junio de 2011, ratifica la creación del Doctorado.

2. Salud Pública, ratificada la creación y funcionamiento mediante Resolución N° 8179-2011-R-UAP, de fecha 12 abril de 2011.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación, remitida por la universidad en mención, que contiene los actos resolutivos de creación y organización de segundas especialidades, maestrías y doctorados, con sus respectivos planes curriculares, ha sido estructurada de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando N° 782-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone elaborar una resolución

declarando que la Universidad Alas Peruanas, con sede central de funcionamiento en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones de la normativa vigente respecto a la creación, organización y funcionamiento de los programas académicos de posgrado que se indican en el cuarto considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en vía de regularización, que la Universidad Alas Peruanas, con sede central de funcionamiento en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los siguientes programas académicos de posgrado:

1. Segunda Especialidad en Psicología Clínica y de la Salud.

2. Segunda Especialidad en Psiconeurología.

3. Segunda Especialidad en Psicooncología.

4. Segunda Especialidad en Psicología Forense.

5. Segunda Especialidad en Psicología de la Criminalidad.

6. Segunda Especialización en Enfermería Cuidado Materno Infantil con mención en Crecimiento y Desarrollo.

7. Segunda Especialización en Atención Obstétrica de la Emergencia y Cuidados Críticos.

8. Segunda Especialización en Cuidado Enfermero del Paciente Crítico con mención en el Adulto.

9. Segunda Especialización en Obstetricia Familiar y Comunitaria.

10. Segunda Especialidad en Cuidado Materno Infantil con mención en Neonatología.

11. Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria con mención en Cuidados en Salud Familiar.

12. Segunda Especialidad en Cuidados del Enfermero en Nefrología con mención en Diálisis.

13. Segunda Especialidad en Cuidado del Enfermero en Emergencias y Desastres.

14. Segunda Especialidad en Odontología Forense.

15. Segunda Especialidad en Medicina y Patología Estomatológica.

16. Segunda Especialidad en Salud Pública Estomatológica.

17. Segunda Especialidad en Radiología Bucal y Máximo Facial.

18. Segunda Especialidad en Periodoncia.

19. Segunda Especialidad en Estomatología en Pacientes Especiales.

20. Segunda Especialidad de Enfermería en Oncología.

21. Segunda Especialidad de Enfermería en Pediatría.

22. Segunda Especialidad en Neuropsicología.

23. Segunda Especialidad en Psicoterapia Familiar Sistémica.

24. Segunda Especialidad de Enfermería en Oftalmología.

25. Maestría en Derecho Tributario y Aduanero.

26. Maestría en Gestión Pública y Control Gubernamental.

27. Maestría en Docencia e Investigación en Estomatología.

28. Maestría en Terapia Familiar Sistémica con mención en Caso Clínico y No Clínico.

29. Maestría en Derecho Procesal Penal.

30. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia de los Servicios de Salud.

31. Maestría en Administración y Servicios de Salud con mención en Estomatología.

32. Maestría en Administración y Servicio de Salud con mención en Gestión de la Calidad.

33. Doctorado en Estomatología.

34. Doctorado en Salud Pública.

Artículo 2º.- Registrar oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en la página web de la institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

982939-1

Declaran, en vía de regularización, que la Universidad Nacional de San Martín ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pre y posgrado

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN Nº 1232-2013-ANR

Lima, 15 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nos. 234 y 559-2012-USM/R, de fechas 17 de mayo y 09 de noviembre de 2012; Nº 061-2013-USM/R, de fecha 21 de febrero de 2013; informe Nº 125-2013-DGDAC, de fecha 24 de junio de 2013; memorando Nº 716-2013-SE, de fecha 2 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores, asimismo, es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución Nº 2060-2006-ANR, de fecha 20 de julio de 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional de San Martín, creada por Ley Nº 22803, con sede en la ciudad de Tarapoto;

Que, teniendo en cuenta los alcances del primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad Nacional de San Martín, con sede en la ciudad de Tarapoto, mediante los oficios de vistos, hace llegar documentación correspondiente a la creación y organización de programas académicos de pre y posgrado;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emitió el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la citada

universidad, contiene actos resolutivos de creación y organización de nuevas carreras profesionales y doctorados, así como los respectivos planes curriculares, ha sido estructurada de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando Nº 716-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone elaborar una resolución declarando que la Universidad Nacional de San Martín con sede en la ciudad de Tarapoto, ha cumplido con las normas universitarias vigentes, respecto a la creación, organización y funcionamiento de carreras profesionales y doctorados en la citada casa superior de estudios;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional de San Martín, con sede en la ciudad de Tarapoto, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pre y posgrado que imparte; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

I. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO

- a. Facultad de Ciencias de la Salud
 - Carrera Profesional de Medicina Humana
 - Carrera Profesional de Enfermería
- b. Facultad de Ciencias Económicas
 - Carrera Profesional de Administración
 - Carrera Profesional de Contabilidad
 - Carrera Profesional de Economía
- c. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
 - Carrera Profesional de Derecho
- d. Facultad de Ecología
 - Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental
- e. Facultad de Educación y Humanidades
 - Carrera Profesional de Educación Inicial
 - Carrera Profesional de Educación Primaria
 - Carrera Profesional de Educación Secundaria con mención en Ciencias Naturales y Ecología

f. Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática

II. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

- Doctorado en Producción Vegetal y Ecosistemas Agroforestales
- Doctorado en Ciencias de la Educación

Artículo 2º.- Registrar oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

982937-1

Declaran que la Escuela de Posgrado de la Escuela Superior de Guerra del Ejército ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de menciones en el programa académico de Maestría en Ciencias Militares

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
RESOLUCIÓN Nº 1236-2013-ANR

Lima, 15 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 008 y 009/ U-7.d.a./DGCE/05.00, de fecha 13 de mayo de 2013; informe N° 114-2013-DGDAC, de fecha 13 de junio de 2013; memorando N° 703-2013-SE, de fecha 26 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que se establecen en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores, asimismo, es atribución de esta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución Ministerial N° 644-2009-DE/SG se aprueba la Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SG_VPD/DIGEDOC donde señala que las Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas brindan educación superior de nivel universitario, de posgrado y otorgan los grados académicos, títulos de segunda y posterior especialidad profesional, otros títulos y diplomas relacionados con las Ciencias Militares para el Ejército del Perú, Ciencias Marítimas Navales para la Marina de Guerra del Perú y Ciencias de la Administración Aeroespacial para la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la Resolución Ministerial N° 702-2011-DE/SG, de fecha 15 de julio de 2011, establece en el "Artículo 1º.- Autorizar a la Escuela Superior de Guerra del Ejército, la Escuela Superior de Guerra Naval y la Escuela Superior de Guerra Aérea, a organizarse como Escuelas de Posgrado y a otorgar el grado académico de Maestro o Magíster, así como los títulos de Segunda y Ulterior Especialidad Profesional, en materias relacionadas con las Ciencias Militares para el Ejército del Perú, Ciencias Marítimas Navales para la Marina de Guerra del Perú y Ciencias de la Administración Aeroespacial para la Fuerza Aérea del Perú, pudiendo cada una de ellas efectivizar lo indicado mediante acciones independientes orientadas a desarrollar los correspondientes estudios superiores, dando cumplimiento a la normatividad de la

Ley Universitaria N° 23733 y a las disposiciones de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante Resoluciones N° 0769-2012-ANR, de fecha 04 de julio de 2012, y N° 0747-2013-ANR, de fecha 13 de mayo del 2013; se declaró que la Escuela Superior de Guerra del Ejército ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 24º y el inciso f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento del programa de Maestría en Ciencias Militares con mención en Planeamiento Estratégico y Toma de Decisiones, así como, que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13º de la Ley Universitaria en mención, respecto a su organización y funcionamiento como Escuela de Posgrado;

Que, dentro del precitado marco legal, el Director de la Escuela de Posgrado de la Escuela Superior de Guerra del Ejército elevó los oficios de vistos a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores, en los cuales adjunta documentación relacionada a la creación y funcionamiento de menciones en Planeamiento Administrativo y Toma de Decisiones, y Planeamiento Operacional y Toma de Decisiones en el programa académico de Maestría en Ciencias Militares, para el reconocimiento y oficialización respectiva;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación expresa que la documentación remitida por la Escuela de Posgrado de la Escuela Superior de Guerra del Ejército ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, por lo que opina favorablemente para que la Asamblea Nacional de Rectores emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante memorando N° 703-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone elaborar una resolución declarando que la Escuela Superior de Guerra del Ejército ha cumplido con las disposiciones de la normativa vigente, respecto a la creación y funcionamiento de menciones en el programa académico de Maestría en Ciencias Militares;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Escuela de Posgrado de la Escuela Superior de Guerra del Ejército, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de menciones en el programa académico de Maestría en Ciencias Militares; quedando en consecuencia aprobadas para su implementación:

- Planeamiento Administrativo y Toma de Decisiones.
- Planeamiento Operacional y Toma de Decisiones.

Artículo 2º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para que a partir de la emisión y publicación de la presente resolución se disponga de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

982940-1

Declaran que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 1237-2013-ANR

Lima, 15 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 199, 333 y 378-2012/DG-ENSFJMA, de fechas 21 de junio, 22 de octubre y 03 de diciembre de 2012; N° 049-2013/DG-ENSFJMA, de fecha 04 de marzo de 2013; informe N° 156-2013-DGDAC, de fecha 09 de agosto de 2013; memorando N° 904-2013-SE, de fecha 13 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29292, se modifica el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, e incorpora en sus alcances, entre otros, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, por el cual señala que mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que lo rigen; asimismo, adquiere las atribuciones para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que, cumplimiento del dispositivo legal precedente, la Asamblea Nacional de Rectores expidió la Resolución N° 0086-2010-ANR, de fecha 27 de enero de 2010, declarando que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con sede en la provincia y departamento de Lima, ha organizado los respectivos planes de estudios de las siguientes carreras, quedando en consecuencia aprobado: Carrera de Artista Profesional en Folklore con menciones en Danza, y Música, Carrera de Educación Artística en Folklore, con menciones en Danza, y Música; asimismo, establece que la creación de nuevos programas académicos requieren de la coordinación y autorización previa de la Asamblea Nacional de Rectores, conforme lo disponen las normas vigentes;

Que, teniendo en cuenta los alcances de los considerandos precedentes, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, mediante los oficios de vistos, solicita el reconocimiento y oficialización del programa académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad de Folklore, menciones Danza, y Música, adjuntado para tal efecto la documentación correspondiente;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la citada casa superior de estudios, en relación a la creación y funcionamiento del programa académico mencionado precedentemente, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente;

Que, mediante el memorando N° 904-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a la creación, organización y funcionamiento del programa académico descrito en el tercer considerando de la presente resolución;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del

Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico siguiente:

Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad de Folklore, menciones:

- Danza, y
- Música.

Artículo 2º.- Precisar que la creación de nuevos programas académicos requieren de la coordinación previa con la Asamblea Nacional de Rectores, en concordancia con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 3º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo 1º de la presente resolución, asimismo, dispóngase su difusión a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General y la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de nuestra Institución, para que a partir de la fecha de publicación de la misma se proceda de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores y en el Diario oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

982938-1

Incorporan y registran la firma de la Rectora de la Universidad Nacional del Santa como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 1244-2013-ANR

Lima, 20 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTO:

El oficio N° 710-2013-UNS-OSG, con fecha de ingreso 08 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7º del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante oficio de vistos la Universidad Nacional del Santa comunica a la Asamblea Nacional de Rectores que en sesión extraordinaria N° 02-2013 de fecha 23 de julio 2013 de la Asamblea Universitaria fue elegida la doctora América Odar Rosario, rectora de la mencionada Casa de Estudios, para el periodo comprendido del 31 de

julio de 2013 al 30 de julio de 2018, expediendo para tal efecto la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2013-AU-R-UNS, de fecha 23 de julio de 2013 y el acta correspondiente, que adjuntan;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar y registrar la firma de la señora Rectora de la Universidad Nacional del Santa, doctora América Odar Rosario, como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de Rectores de la Rectora de la Universidad Nacional del Santa, está vigente desde el 31 de julio de 2013 al 30 de julio de 2018.

Artículo 3º.- Encargar, a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

982933-1

Incorporan y registran la firma de Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1245-2013-ANR

Lima, 20 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES

VISTO:

El oficio N° 001-2013-R-UANCV, con fecha de ingreso 01 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90º de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el artículo 7º del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante oficio de vistos la Universidad Andina Néstor Cáceres comunica a la Asamblea Nacional de Rectores que en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 12 de julio de 2013, fue elegido el doctor Víctor Julio Huamán Meza, como rector de la mencionada Casa de Estudios para el período comprendido del 24 de julio de 2013 al 23 de julio de 2018, expediendo para tal efecto la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2013-AU-R-UANCV, de fecha 19 de julio de 2013, que adjuntan;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente

de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Doctor Víctor Julio Huamán Meza, como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de Rectores del Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, estará vigente desde el 24 de julio de 2013 al 23 de julio de 2018.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

982929-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Cancelan y expiden títulos de Fiscales
en los Distritos Judiciales de Piura,
Sullana y San Martín**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 273-2013-CNM

Lima, 19 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 14293-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 10 de julio de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 14293-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 10 de julio de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1906-2013-MP-FN del 9 de julio de 2013, que dispone en su artículo primero

declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales: Carlos Marcelo La Torre Vilitanga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Piura, e Irma Verónica León Gutiérrez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura; solicitando en su artículo segundo la cancelación de los títulos originarios y la expedición de nuevos títulos, en mérito a la permuta aprobada, a efectos de otorgar a favor de los citados magistrados los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura y Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Sullana, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones N° 697-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009 y N° 496-2011-CNM del 29 de diciembre de 2011; los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Talara del Distrito Judicial de Piura y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura, respectivamente;

Que, con respecto a la denominación de la plaza originaria del doctor La Torre Vilitanga, ésta ha sido modificada de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Piura a Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Sullana, en mérito a la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 062-2011-MP-JFS del 28 de junio de 2011, con la cual se crea el Distrito Judicial de Sullana.

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Sullana, a favor de los doctores Carlos Marcelo La Torre Vilitanga e Irma Verónica León Gutiérrez, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 15 de agosto de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura–, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor CARLOS MARCELO LA TORRE VILITANGA, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Talara del Distrito Judicial de Piura.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora IRMA VERONICA LEON GUTIERREZ, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura.

Tercero.- Expedir el título a favor del doctor CARLOS MARCELO LA TORRE VILITANGA, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Morropón del Distrito Judicial de Piura.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora IRMA VERONICA LEON GUTIERREZ, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Talara del Distrito Judicial de Sullana.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

983698-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 274-2013-CNM**

Lima, 19 de agosto de 2013

VISTO:

El escrito presentado con fecha 3 de octubre de 2012 por el doctor Ricardo Pablo Jiménez Flores, mediante el cual

solicita se le expida nuevo título de Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - con sede en Tarapoto, del Distrito Judicial de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial “El Peruano” de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, mediante Resolución N° 041-2008-CNM del 19 de febrero de 2008, se nombró al recurrente como Fiscal Provincial Mixto de San Martín-Tarapoto del Distrito Judicial de San Martín, extendiéndosele el título oficial. Sin embargo, con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de San Martín, mediante Resolución N° 551-2010-MP-FN del 24 de marzo de 2010, se convirtió la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal así como la Fiscalía Provincial Mixta de San Martín, con sede en Tarapoto, en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto. A consecuencia de ello, mediante Resolución N° 600-2010-MP-FN del 30 de marzo de 2010 se da por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Martín – Tarapoto, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto. Posteriormente, mediante Resolución N° 1811-2012-MP-FN del 16 de julio de 2012, se le designa en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de San Martín.

Que, con el escrito de visto, se procedió a solicitar al señor Fiscal de la Nación, informe documentalmente, si la plaza de Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - con sede en Tarapoto del Distrito Judicial de San Martín, le corresponde al citado magistrado, y si se encuentra comprendida en el cuadro de asignación de personal y presupuesto analítico de personal de dicha institución. Ante tal requerimiento, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, con Oficio N° 14959-2013-MP-FN-SEGFIN del 18 de julio de 2013, remite el Informe N° 017-2013-MP-FN-OREF suscrito por el Gerente de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales del Ministerio Público, mediante el cual indica que por Resolución N° 276-2008-MP-FN del 29 de febrero de 2008 se designó al magistrado Jiménez Flores en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Martín Tarapoto, del Distrito Judicial de San Martín. Además, corrobora lo indicado por el recurrente, sobre las conversiones de despacho en el Distrito Judicial de San Martín con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, confirmando que ante esta situación el magistrado Jiménez Flores fue designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto; y, posteriormente en el despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de San Martín;

Que, en la documentación referida en el párrafo precedente, se manifiesta que debe ampararse lo solicitado por el recurrente, debiendo tramitarse su cambio de título por modificación de la denominación de la plaza originaria, a fin de que se le expida nuevo título de Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de San Martín, con sede Tarapoto en el Distrito Judicial de San Martín, no procediendo que se consigne la denominación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín con sede Tarapoto, por corresponder al Fiscal de la Nación efectuar sus designaciones en determinados Despachos Fiscales. En consecuencia, corresponde a este Consejo expedir nuevo título a favor del doctor Ricardo Pablo Jiménez Flores, en el cargo de Fiscal Provincial

Penal Corporativo de San Martín con sede Tarapoto, del Distrito Judicial de San Martín, previa cancelación de su anterior título como Fiscal Provincial Mixto de San Martín-Tarapoto del Distrito Judicial de San Martín;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión del 15 de agosto de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de don RICARDO PABLO JIMENEZ FLORES, como Fiscal Provincial Mixto de San Martín-Tarapoto del Distrito Judicial de San Martín.

Segundo.- Expedir el título a favor de don RICARDO PABLO JIMENEZ FLORES, como Fiscal Provincial Penal Corporativo de San Martín con sede Tarapoto, del Distrito Judicial de San Martín.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

983698-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de grado académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 1770-CU-2013

Huancayo, 23 de julio de 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Expediente N° 17692 de fecha 14 de junio del 2013, por medio del cual don JAIME TOCAS QUIÑONES, solicita Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, por pérdida;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13º y 14º de la Constitución Política de Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N°s. 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2009, la Universidad aprueba la "Directiva N° 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, don Jaime Tocas Quiñones, solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, fue expedido el 13.01.1999, Diploma registrado con el N° 1002, registrado a Fojas 289 del Tomo 026, para

el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP; y,

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de julio del 2013;

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, a don JAIME TOCAS QUIÑONES, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 1002, registrado a Fojas 289 del Tomo 026.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley N° 28626.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Regístrate y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

982862-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran conformación de los concejos municipales involucrados en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales del 7 de julio de 2013, hasta culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014 y solicitan al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales en diversos distritos

RESOLUCIÓN N° 816-2013-JNE

Lima, dos de setiembre de dos mil trece

VISTO el Informe N° 0145-2013-SG/JNE, de fecha 29 de agosto de 2013, de Secretaría General, los Informes Finales remitidos mediante los Oficios N° 319-2013-JEE-ABANCAY-JNE, del Jurado Electoral Especial de Abancay, N° 0384-2013-JNE/JEE-CAJAMARCA, del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, N° 0622-2013-JEE-CAÑETE/JNE, del Jurado Electoral Especial de Cañete, N° 0328-2013-JEE-CP/JNE, del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, N° 0185-2013-JEECUSCO/JNE, del Jurado Electoral Especial de Cusco, N° 0138-2013-JNE/JEE-CHACHAPOYAS, del Jurado Electoral Especial de Chachapoyas, N° 291-2013-JEE-CHICLAYO, del Jurado Electoral Especial de Chiclayo, N° 00263-2013-JEE-CHIMBOTE/JNE, del Jurado Electoral Especial de Chimbote, N° 00628-2013-JEE-ICA/JNE, del Jurado Electoral Especial de Ica, N° 337-2013-JNE-JEE/HUARAZ, del Jurado Electoral Especial de Huaraz, N° 261-2013-JEE/PUNO-NEM/2013-JNE, del Jurado Electoral Especial de Puno, N° 00276-2013-JEE-PUQUIO/JNE, del Jurado Electoral Especial de Puquio y N° 206-2013-JEE-SANMAR/JNE, del Jurado Electoral Especial de San Martín, así como los Informes Finales s/n del Jurado Electoral Especial de Arequipa, del Jurado Electoral Especial de Huaura, del Jurado Electoral Especial de Huancayo, del Jurado Electoral Especial de Tacna y del Jurado Electoral Especial de Trujillo.

ANTECEDENTES

Convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales

Mediante Decreto Supremo N° 120-2012-PCM, de fecha 12 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial

El Peruano, el 13 de diciembre de 2012, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para el domingo 7 de julio de 2013, en 83 distritos y una provincia del interior del país, al haberse declarado la revocatoria de más de un tercio de los miembros de los concejos municipales, como resultado de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, realizada el 30 de setiembre de 2012, los cuales se detallan en el Anexo del citado decreto.

Exclusiones de la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales

A través del Decreto Supremo Nº 042-2013-PCM, de fecha 18 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 19 de abril de 2013, se modificó el Anexo del Decreto Supremo Nº 120-2012-PCM.

Posteriormente, por Resolución Nº 200-2013-JNE, de fecha 4 de marzo de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso la exclusión del proceso de Nuevas Elecciones Municipales del distrito de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Asimismo, por Decreto Supremo Nº 071-2013-PCM, de fecha 14 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 15 de junio de 2013, se modificó nuevamente el Anexo del Decreto Supremo Nº 120-2012-PCM.

Luego de ello, por Resolución Nº 462-2013-JNE, de fecha 21 de mayo de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró que en catorce distritos electorales no se llevarían a cabo las Nuevas Elecciones Municipales convocadas para el domingo 7 de julio de 2013, por no haberse inscrito listas de candidatos.

Con la Resolución Nº 216-2013-JNE, de fecha 7 de marzo de 2013, modificada por Resolución Nº 248-2013-JNE, de fecha 18 de marzo de 2013, se definieron dieciocho circunscripciones administrativo electorales y sus respectivas sedes, sobre las que se constituyeron los Jurados Electorales Especiales que tuvieron a su cargo el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2013, que se realizó el 7 de julio de 2013.

CONSIDERANDOS

Cierre del proceso electoral

1. Este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de sus funciones, ha fiscalizado el proceso y ha impartido justicia en materia electoral, resolviendo los recursos presentados por los personeros de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral, no existiendo, ante esta instancia, ningún recurso pendiente de resolver referido al proceso de Nuevas Elecciones Municipales realizada en las circunscripciones electorales en las que se llevó a cabo.

2. De la misma forma, se ha verificado que los dieciocho Jurados Electorales Especiales han cumplido con resolver todo aquello que era de su competencia. En igual sentido, han cumplido con emitir las correspondientes Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Electas, sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales. Asimismo, los citados órganos jurisdiccionales han cumplido con establecer la nueva conformación de los concejos municipales involucrados en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, así como han hecho entrega de las credenciales a las autoridades proclamadas.

Por otro lado, este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de la obligación de velar por el respeto y vigencia de la Constitución Política del Perú, procedió, de oficio, a efectuar modificaciones en las Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas, del distrito de San Gregorio, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, del distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica, así como del distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, emitidas por los Jurados Electorales Especiales de Cajamarca, Ica y Chiclayo, respectivamente, puesto que se advirtió que en estas se incurrió en error material al establecer el orden de prelación que corresponde a las autoridades de los citados concejos provinciales, debiendo dejar sin efecto el extremo del artículo segundo de la Resolución Nº 795-2013-JNE, de fecha 15 de agosto de 2013, que dispuso se precise la conformación de las autoridades municipales del distrito de

Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, establecida en el Acta de Proclamación de Resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, por encontrarse esta arreglada a ley.

Sobre la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014

3. En catorce circunscripciones electorales no fue posible realizar los comicios debido a que no se inscribió ninguna lista de candidatos, lo que motivó que por Resolución Nº 462-2013-JNE, de fecha 21 de mayo de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declarara su exclusión del proceso de Nuevas Elecciones Municipales:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	APURÍMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS
2	AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICCHA
3	AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
5	JUNÍN	JAUJA	HUARIPAMPA
6	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
7	TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA
8	JUNÍN	JAUJA	ATAURA
9	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI
10	APURÍMAC	GRAU	VIRUNDO
11	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI
12	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
13	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA
14	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS

4. Como resultado de las Nuevas Elecciones Municipales, realizadas el 7 de julio de 2013, se verifica que los Jurados Electorales Especiales han proclamado resultados en 69 circunscripciones electorales, de las cuales, en el distrito de Tantará, provincia de Castrovíreyna, departamento de Huancavelica, el Jurado Electoral Especial de Ica declaró la nulidad de las elecciones debido a la inasistencia del más del 50% de los electores habiles, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM).

Asimismo, en los distritos de Nueve de Julio, provincia de Concepción, departamento de Junín, y Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, los Jurados Electorales Especiales de Huancayo y Huaura, respectivamente, declararon la nulidad de las elecciones por cuanto los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superaron los 2/3 del número de votos válidos, en los dos distritos restantes, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LEM.

Así, en las circunscripciones antes señaladas, aquellas en las que no se llevó a cabo el proceso electoral y en las que se declaró la nulidad de las elecciones, debe solicitarse al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el proceso de Nuevas Elecciones Municipales convocado por Decreto Supremo Nº 120-2012-PCM, de fecha 12 de diciembre de 2012, cuyo acto eleccionario se realizó el 7 de julio de 2013, teniéndose como autoridades electas a los candidatos proclamados por los Jurados Electorales Especiales.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto el artículo segundo de la Resolución Nº 795-2013-JNE, de fecha 15 de agosto de 2013, conforme a lo expuesto en el segundo considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DECLARAR que la conformación de los concejos municipales involucrados en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales del 7 de julio de 2013, hasta culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, es la siguiente:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
1	ICA	PISCO		ALCALDE PROVINCIAL	22314441	JESUS FELIPE ECHEGARAY NIETO
				REGIDORA PROVINCIAL	46015359	SOFIA ZORAYDA SOTO CAMASCA
				REGIDOR PROVINCIAL	22291288	MIGUEL POOL CABRERA MALPARTIDA
				REGIDOR PROVINCIAL	22264344	LUIS FELIPE GOMEZ NORIEGA
				REGIDOR PROVINCIAL	22307860	LUIS ALBERTO CORDOVA MENDOZA
				REGIDOR PROVINCIAL	22290935	RAUL FELIPE DOROTEAO CARBAJO
				REGIDORA PROVINCIAL	22301916	JULIANA MARIA GUILLEN PEREZ
				REGIDOR PROVINCIAL	23600870	ERASMO HUAMAN SANTE
				REGIDOR PROVINCIAL	22249453	ALFREDO EDUARDO ELORREAGA ALVAREZ
				REGIDOR PROVINCIAL	22297873	PEDRO EDGAR FUENTES HERNANDEZ
				REGIDOR PROVINCIAL	22256116	WILFREDO DAVID YATACO DE LA CRUZ
				REGIDOR PROVINCIAL	22257890	MOISÉS HERBERT BULEJE ROJAS
2	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	ALCALDE DISTRITAL	33406796	CARLOS AUGUSTO BURGA OYARCE
				REGIDOR DISTRITAL	27048607	RANULFO ARTEAGA LEYVA
				REGIDOR DISTRITAL	44361421	EVELIO HIPÓLITO RAMOS HORN
				REGIDOR DISTRITAL	43233324	JOSÉ GÍLMER ALTAMIRANO FERNÁNDEZ
				REGIDORA DISTRITAL	33430352	MARIPZA OCAMPO PÉREZ
				REGIDOR DISTRITAL	27550083	GUILLERMO MANOSALVA GUEVARA
3	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMÁS	ALCALDE DISTRITAL	33425840	HÍTLER VIGO CHAUCA
				REGIDOR DISTRITAL	33432002	SABINO YÓPLAC LOJA
				REGIDOR DISTRITAL	33420506	ÉMERSON TORREJÓN CRUZ
				REGIDOR DISTRITAL	33806265	PEDRO PÁNFILO TRUJILLO CHAUCA
				REGIDORA DISTRITAL	40851818	SADITH PORTOCARRERO REYES
				REGIDOR DISTRITAL	09465869	ALEJANDRO TAFUR LOJA
4	ÁNCASH	AIJA	SUCCHA	ALCALDE DISTRITAL	10508052	ULISES GUILLERMO INTI TORRES
				REGIDOR DISTRITAL	31770826	PEDRO HERMINIO APARICIO GOMERO
				REGIDOR DISTRITAL	45073381	WÍLMER BERNARDO BAUTISTA PALACIOS
				REGIDORA DISTRITAL	45171210	KARINA NOEMÍ DEL CASTILLO VELÁSQUEZ
				REGIDOR DISTRITAL	47336351	ÓLGER TEODOSIO APARICIO GOMERO
				REGIDORA DISTRITAL	05869733	LUZ MARÍA CANAYO RAMÍREZ
5	ÁNCASH	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	SAN NICOLÁS	ALCALDE DISTRITAL	16027653	PERCI YONY CELESTINO LLASHAG
				REGIDOR DISTRITAL	10216435	RAFAEL ROLANDO ASENCIOS HERRERA
				REGIDOR DISTRITAL	32729352	MARCOS ANTONIO SEVILLANO NEYRA
				REGIDOR DISTRITAL	32729547	CLETO ÉLMER LUIS ASENCIOS
				REGIDORA DISTRITAL	32729256	ELVA PERPETUA ARANA DE ROMERO
				REGIDOR DISTRITAL	32729123	JUSTO IZAGUIRRE LÓPEZ
6	ÁNCASH	HUARAZ	PARIACOTO	ALCALDE DISTRITAL	31642803	ILARIO RISCO ORBEGOZO
				REGIDOR DISTRITAL	40027639	HERNÁN TEODOCIO SIFUENTES CHURANO
				REGIDOR DISTRITAL	32132802	ROLANDO FORTUNATO ARAUCANO MEJÍA
				REGIDORA DISTRITAL	46046947	YANETH MIRELLA SANTOS CÁCERES
				REGIDOR DISTRITAL	31679640	JOSÉ DANIEL REA LOLI
				REGIDORA DISTRITAL	31620055	ZOILA ESTHER SÁNCHEZ VERGARA
7	ÁNCASH	HUARMÉY	HUAYÁN	ALCALDE DISTRITAL	31661603	RUBÉN YSIDRO ALVARÓN DEPAZ
				REGIDOR DISTRITAL	09527358	CLAUDIO MATÍAS CASTILLO GOMERO
				REGIDOR DISTRITAL	31766666	EUGENIO FAUSTO MANRIQUE MORALES
				REGIDORA DISTRITAL	32118717	MARÍA MAGDALENA FÉLIX ULLOA
				REGIDOR DISTRITAL	32124742	HÉCTOR JAIME ROSALES MALLQUI
				REGIDOR DISTRITAL	32119403	DIONICIO CLAUDIO MAGUÍÑA MORENO
8	ÁNCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	ALCALDE DISTRITAL	41616678	RICHARD VICENTE RUELAS MATTOS
				REGIDOR DISTRITAL	32388787	JAIME ÓSCAR HUIZA JARA
				REGIDOR DISTRITAL	32388692	JUAN AMBROCIO TAPIA PERLADO
				REGIDOR DISTRITAL	73520916	FERNANDO JÉFFERSON MIRANDA HUIZA
				REGIDORA DISTRITAL	46164643	YADELICIA MAGALY CORTEZ JACINTO
				REGIDOR DISTRITAL	08789928	JUAN PABLO MAZA ALBA
9	ÁNCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	ALCALDE DISTRITAL	08576278	LUIS VICENTE MILLA ALBA
				REGIDOR DISTRITAL	41832640	NINO ÉVER OLIVARES MAZA
				REGIDOR DISTRITAL	32399708	PRUDENCIO PABLO TRANCA GAVINO
				REGIDORA DISTRITAL	44872770	LESLY GABRIELA HUERTA BAUTISTA
				REGIDORA DISTRITAL	47242672	MILAGROS DEL PILAR SALOMÉ AQUINO
				REGIDOR DISTRITAL	32398083	GREGORIO FRANCISCO ALEGRE BARRIOS
10	ÁNCASH	OCROS	COCHAS	ALCALDE DISTRITAL	15858141	ANDRÉS CARLOMAGNO MOTTA ALVARADO
				REGIDORA DISTRITAL	15714013	MARÍA GLADYS VALENZUELA VALDEZ
				REGIDORA DISTRITAL	70222385	ILDÀ MELISSA DÍAZ MENDOZA
				REGIDOR DISTRITAL	80175928	AQUILINO BERRÚ YAMUNAQUÉ
				REGIDOR DISTRITAL	31931118	LUIS PORFIRIO VÁSQUEZ MONTES
				REGIDOR DISTRITAL	31931158	CIRILO EDUARDO INCA CARLOS

502318

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
11	ÁNCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	ALCALDE DISTRITAL	32521618	ZACARÍAS CLÉVER FAJARDO NUÑUVERO
				REGIDOR DISTRITAL	41215368	JULIO JUVENIL HUIZA MALLEQUE
				REGIDOR DISTRITAL	32534573	MARIO ROQUE ALMENDRAS
				REGIDORA DISTRITAL	41030243	DINA ELVIRA FLORES ALMENDRAS
				REGIDOR DISTRITAL	70353561	YERIN SÁNCHEZ CARBAJAL
				REGIDOR DISTRITAL	32529217	FLORENCIO BENITES CASTILLO
12	ÁNCASH	SANTA	SAMANCO	ALCALDE DISTRITAL	45853753	RAFAEL ALEJANDRO HUAMANCHUMO SÁNCHEZ
				REGIDOR DISTRITAL	40034797	MARLON RAÚL CERVERA BACA
				REGIDORA DISTRITAL	32887577	DORA LUZMILA LOLOY CHÁVEZ DE BALTOPANO
				REGIDOR DISTRITAL	40591297	ROBERTO DANIEL NAVEDA PÉREZ
				REGIDOR DISTRITAL	46149841	CÉSAR EUGENIO CASTRO RAMOS
				REGIDOR DISTRITAL	32887089	ADALBERTO DANTE SALINAS CADILLO
13	APURÍMAC	ANTABAMBA	EL ORO	ALCALDE DISTRITAL	10100477	JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
				REGIDORA DISTRITAL	47023452	REYNALDA CASTRO CASTAÑEDA
				REGIDOR DISTRITAL	43250228	EBERTH MOREANO CARRASCO
				REGIDOR DISTRITAL	40000224	ARTURO CAVERO PÉREZ
				REGIDOR DISTRITAL	31012142	FRANCISCO CASTAÑEDA MENDOZA
				REGIDOR DISTRITAL	43357279	WILMER REMIGIO CONCHA HUAMANI
14	APURÍMAC	AYMARAES	TORAYA	ALCALDE DISTRITAL	41990014	ALIPIO ASCUE PANTIGOSO
				REGIDOR DISTRITAL	31357997	EVARISTO PALOMINO FANOLA
				REGIDOR DISTRITAL	23988726	SANTOS VEGA HUAMANI
				REGIDORA DISTRITAL	31358278	SOLEDAD SALAS PAREDES
				REGIDORA DISTRITAL	43607562	ISABEL JUÁREZ MARCATOMA
				REGIDOR DISTRITAL	31358223	CEFERINO AVENDAÑO CRUZ
15	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	ALCALDE DISTRITAL	29379974	ALBERTO DONATO JUÁREZ PALACO
				REGIDOR DISTRITAL	42965872	JULIO CÉSAR RAMOS VELÁSQUEZ
				REGIDOR DISTRITAL	29429066	PEDRO ARAPA MAMANI
				REGIDORA DISTRITAL	40617072	JOHANNA SANDY LINARES PUMA
				REGIDOR DISTRITAL	44221348	TOMÁS CALLATA ALANOCCHA
				REGIDORA DISTRITAL	45115101	DIANA VALDEIGLESIAS LUNA
16	AREQUIPA	CAMANÁ	OCOÑA	ALCALDE DISTRITAL	30417390	ZOILO JOSÉ GILBERTO CARNERO CARNERO
				REGIDOR DISTRITAL	30422812	CEFERINO VÍCTOR ASCUE ALVARADO
				REGIDOR DISTRITAL	43138257	ALI ÁNYELO CHICK AMÉSQUITA
				REGIDORA DISTRITAL	30416371	LUZ ELIA ARMINDA RAMIREZ VARGAS
				REGIDOR DISTRITAL	09893428	JORGE RAÚL CAVIEDES JUSTO
				REGIDORA DISTRITAL	42179388	MARILUZ COAQUIRA CABANA
17	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	ALCALDE DISTRITAL	4330050	JUAN ERNESTO MEJÍA VIZCARDO
				REGIDOR DISTRITAL	40475920	RICHARD LÓPEZ VEGA
				REGIDORA DISTRITAL	40582415	VERÓNICA YSABEL FLORES BALLÓN
				REGIDOR DISTRITAL	30586393	AURELIO ELOY GONZALES TAYA
				REGIDOR DISTRITAL	30566079	FRANCISCO AGUIRRE ARROYO
				REGIDOR DISTRITAL	30566003	DANIEL PRAXIDES LÓPEZ VILCA
18	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	ALCALDE DISTRITAL	29576545	SIXTO INDALECIO ROSAS PARI
				REGIDOR DISTRITAL	42351182	JUAN SALCEDO MAYHUA ANCONNEYRA
				REGIDORA DISTRITAL	29602385	DEMETRIA DELFINA TRUJILLANO SUYO
				REGIDOR DISTRITAL	71332909	JHONATAN LUIS LLAZA CHIUCHE
				REGIDORA DISTRITAL	29728602	DANITZA GIOVANNA SUYO NINA
				REGIDORA DISTRITAL	24713349	CAROLINA ENRÍQUEZ LAZARTE
19	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	ALCALDE DISTRITAL	28213848	CARLOS JAYO ACHCARAY
				REGIDOR DISTRITAL	80044176	NÉSTOR ÉDISON JAYO PARIONA
				REGIDOR DISTRITAL	43037334	FLORIÁN PARCO MISARAYME
				REGIDORA DISTRITAL	28290416	CARMEN HUARANCCA ANTONIO
				REGIDORA DISTRITAL	45718552	AUREA CONTRERAS PARCO
				REGIDOR DISTRITAL	28206518	MARCELO JAYO CUSIATADO
20	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	ALCALDE DISTRITAL	21493685	OVIDIO GARCÍA AUCCASI
				REGIDOR DISTRITAL	43621668	ALCIDES JULIÁN PULIDO
				REGIDOR DISTRITAL	41567273	QUINTÍN CHANCAS HUAMANÍ
				REGIDORA DISTRITAL	40578431	LUCY TAQUIRI AUCCASI
				REGIDORA DISTRITAL	09943016	NÉLIDA HUACCACHI HUAMÁN
				REGIDOR DISTRITAL	29100801	CELESTINO PUMALLIHUA YANQUI
21	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	ALCALDE DISTRITAL	40834538	WILLMAN ROSEUL DURÁN RAMIREZ
				REGIDOR DISTRITAL	44442972	WILLMAN ACUÑA RIVAS
				REGIDOR DISTRITAL	28837493	FREDY ELOY PERALES RIVAS
				REGIDOR DISTRITAL	48611764	MARCO ANTONIO CORDERO RAMOS
				REGIDORA DISTRITAL	09024677	MARÍA CONSUELO RAMOS RIVAS
				REGIDOR DISTRITAL	28836451	TEÓNICO VÍCTOR FLORES FLORES

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
22	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUZA	ALCALDE DISTRITAL	41269348	JERÓNIMO CCHERHUAYO VERDI
				REGIDORA DISTRITAL	28993047	DECELINDA ISABEL YSLA CCHERHUAYO
				REGIDOR DISTRITAL	40080734	GODOFREDO MANUEL SANDOVAL LEÓN
				REGIDOR DISTRITAL	80060891	ÉLDER OSCCO BARRIENTOS
				REGIDORA DISTRITAL	44527820	GRACIELA YANET VERDI CHANCAHUAÑA
				REGIDORA DISTRITAL	70149855	FLOR DE MARÍA CHANCAHUAÑA GUTIÉRREZ
23	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	ALCALDE DISTRITAL	22088809	EUGENIO FAUSTINO YAUDIO GÓMEZ
				REGIDORA DISTRITAL	43215849	CARMEN LILIANA RÍOS REMICIO
				REGIDORA DISTRITAL	09112183	TECLA LIDIA CAJA CANALES
				REGIDOR DISTRITAL	22098477	ZACARÍAS CLEMENTE HUACCALSAICO LUCANA
				REGIDORA DISTRITAL	29117636	LEONA EDILBERTA FARFÁN PUQUIO
				REGIDORA DISTRITAL	42022209	OLGA ROSARIO RÍOS REMICIO
24	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	ALCALDE DISTRITAL	41944739	ELVIS SAUL MOTTA BALDARRAGO
				REGIDOR DISTRITAL	32132751	ALFREDO BALDARRAGO CASTILLO
				REGIDOR DISTRITAL	44708355	ÉDVAR HÉBER NUÑURI MOTTA
				REGIDORA DISTRITAL	10649867	MELISSA GRETHY LANDA ACOSTA
				REGIDORA DISTRITAL	41392670	BERZABETH EDITH CALDERÓN FALCÓN
				REGIDORA DISTRITAL	44872711	NAYDA RECCI ALVARADO QUINTO
25	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	ALCALDE DISTRITAL	08232548	FRANCISCO ELEUTERIO GUTIÉRREZ DÍAZ
				REGIDOR DISTRITAL	28997647	ELEUTERIO GUILLÉN DÍAZ
				REGIDORA DISTRITAL	70244035	NATHALI RUTH GARCÍA ANCARI
				REGIDOR DISTRITAL	09144187	JOSÉ BENITES SIVIRICHI
				REGIDOR DISTRITAL	07125293	NORBERTO FLORES PRADO
				REGIDORA DISTRITAL	41168704	ALICIA ROSA ENCISO MÁRQUEZ
26	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	ALCALDE DISTRITAL	26688144	ÉLMER ENRIQUE MUÑOZ PABLO
				REGIDOR DISTRITAL	26666879	LUIS LEIVA HORNA
				REGIDORA DISTRITAL	44720488	MELIZA MUÑOZ MENDO
				REGIDORA DISTRITAL	18897465	MARÍA ALICIA GALLARDO BUENO
				REGIDORA DISTRITAL	42833152	GRACIELA NOEMÍ QUISPE RABANAL
				REGIDORA DISTRITAL	40101317	CARMEN ROSA CHÁVEZ MEZA
27	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	ALCALDE DISTRITAL	19199953	AMILCAR GIL ZELADA
				REGIDOR DISTRITAL	27984550	LIZANDRO VÁSQUEZ CHÁVEZ
				REGIDOR DISTRITAL	27992843	RÓGER MILLER MENDOZA CAJA
				REGIDORA DISTRITAL	42689524	ROSA MARÍA ALVÍTREZ CERNA
				REGIDOR DISTRITAL	44652845	YLCIÁN ENRIQUE ALVITES RIVASPLATA
				REGIDOR DISTRITAL	80469716	SEGUNDO RIGOBERTO POMPA LOZANO
28	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	ALCALDE DISTRITAL	27974236	JOSÉ MARIO MAYTA MALCA
				REGIDORA DISTRITAL	17938496	ROSA YOLANDA GUARNÍZ VILLALOBOS
				REGIDOR DISTRITAL	27993627	ROSY DAVID PALOMINO CELIS
				REGIDORA DISTRITAL	43741270	ROSÍO MALCA HERNÁNDEZ
				REGIDOR DISTRITAL	46935249	LUIS ALBERTO BECERRA RAMÍREZ
				REGIDOR DISTRITAL	27971021	HUGO BECERRA CABANILLAS
29	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	ALCALDESA DISTRITAL	45686218	VANESSA LILIANA BECERRA BALCÁZAR
				REGIDOR DISTRITAL	19333042	PEDRO DANIEL CASTAÑEDA CUBAS
				REGIDOR DISTRITAL	80454735	JESÚS MENDOZA GAMARRA
				REGIDOR DISTRITAL	27979361	NILO RENÉ QUISPE PALOMINO
				REGIDORA DISTRITAL	80458453	MARILÚ SÁNCHEZ CRUZADO
				REGIDOR DISTRITAL	46193668	ANTONIO YGNACIO LEIVA
30	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	ALCALDE DISTRITAL	27981498	HERMAN RODAS COSCOL
				REGIDOR DISTRITAL	19218814	MANFRED QUISPE HERNANDEZ
				REGIDOR DISTRITAL	44679602	RONALD ELI MONZON PERALTA
				REGIDOR DISTRITAL	27981511	ELMER ALCANTARA MENDOZA
				REGIDOR DISTRITAL	19320730	YTALO HERMOGENES BECERRA ARISTIZABAL
				REGIDORA DISTRITAL	19337902	EMMA VERONICA LLIQUE ZAMORA
31	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	ALCALDE DISTRITAL	27989873	SEGUNDO JORGE SALAZAR VENTURA
				REGIDOR DISTRITAL	27990040	WÁLTER COBA LINARES
				REGIDOR DISTRITAL	26688373	EDGAR ENRIQUE SANTA CRUZ DELGADO
				REGIDORA DISTRITAL	46100944	FOIRELA YANET TERRONES RÍOS
				REGIDORA DISTRITAL	27992113	VIDALINA HERNANDEZ BECERRA
				REGIDOR DISTRITAL	27983358	REQUELME LLANOS TERRONES
32	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNIÓN BLANCA AGUA	ALCALDE DISTRITAL	27985081	JUVENTAL RAMÍREZ QUISPE
				REGIDOR DISTRITAL	80605360	CÉSAR NILTON ALAYO VÁSQUEZ
				REGIDOR DISTRITAL	40804410	HÉCNER ESPINOZA MOLINA
				REGIDORA DISTRITAL	42466746	ROSA MARLENY CORREA CUEVA
				REGIDORA DISTRITAL	40690959	DORIS ISDRAELITA QUISPE VÁSQUEZ
				REGIDOR DISTRITAL	80060641	WÍLDER ESPINOZA AVELLANEDA

502320

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
33	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	ALCALDE DISTRITAL	41522676	DELMAN DAVID GAYOSO GARCÍA
				REGIDOR DISTRITAL	23979740	ELIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
				REGIDORA DISTRITAL	25310959	BONIFACIA CORINA CONDORI QUISPE
				REGIDORA DISTRITAL	70236173	SHARMELY BRENDA HUAMÁN CCORIMANYA
				REGIDOR DISTRITAL	25311316	AUGUSTO CCACCANA LLAVE
				REGIDOR DISTRITAL	42859707	NEIL CASTRO FORTÓN
34	HUANCAVELICA	HUAYTARÁ	AYAVÍ	ALCALDESA DISTRITAL	44593592	FILOMENA PAULA QUIÑONES LLERENA
				REGIDORA DISTRITAL	40843200	CIRA ESBELIDA CENTENO MARTÍNEZ
				REGIDOR DISTRITAL	42162790	ÉLIMER WILLIAN MORALES ORÉ
				REGIDORA DISTRITAL	09957450	VIRGINIA SALVATIERRA MEJÍA
				REGIDOR DISTRITAL	23526832	HERMENEGILDO JUSTINO ALMORA SAYRITÚPAC
				REGIDOR DISTRITAL	70372378	ÉDIX MANUEL ESPINOZA ENCISO
35	HUANCAVELICA	HUAYTARÁ	HUAYACUNDO ARMA	ALCALDE DISTRITAL	43509205	GIL NÉSTOR PARRA AYQUIPA
				REGIDOR DISTRITAL	70152297	YERSON EDUARDO MANRIQUE APARCO
				REGIDORA DISTRITAL	23535434	LUISA CASIMIRA RODRÍGUEZ YAURICAZA
				REGIDOR DISTRITAL	23535364	CONSTANTINO HUAMANTUPA TORRES
				REGIDOR DISTRITAL	23536178	MEDONEO GELACIO HUARANCCA CHUOUIHUACCHA
				REGIDOR DISTRITAL	23535484	JUAN CARLOS QUISPE TITO
36	HUÁNUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	ALCALDE DISTRITAL	23158870	JUAN GUALBERTO HUAYPUNA VALDEZ
				REGIDOR DISTRITAL	23171492	DASIO MODESTO DAMIÁN DÍAZ
				REGIDOR DISTRITAL	42276946	ISAÍAS ARCE ATENCIO
				REGIDOR DISTRITAL	46325696	TÓBIT HUACRE CALDERÓN
				REGIDORA DISTRITAL	43891577	MARGOT ESPINAL ARROYO
				REGIDOR DISTRITAL	19404267	CÉSAR ACOSTA USQUIANO
37	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	ALCALDESA DISTRITAL	21854281	ANA MELVA RAMIREZ VELASQUEZ
				REGIDORA DISTRITAL	21883450	ROSMERY VIVIANA HUASASQUICHE VALERO DE ORMEÑO
				REGIDOR DISTRITAL	72395120	JUAN ALDIMIR FARFAN DONAYRE
				REGIDOR DISTRITAL	41597469	JOHN ALEXANDER NAJAR MOREYRA
				REGIDOR DISTRITAL	21854222	MARTIN ELIAS LOPEZ CARREÑO
				REGIDOR DISTRITAL	21853859	RICARDO YOVANI PACHAS ANTON
38	ICA	NASCA	MARCONA	ALCALDE DISTRITAL	21546390	PEDRO IVÁN TORRES OBANDO
				REGIDOR DISTRITAL	22093954	LUIS ARNALDO DÍAZ MELGAR
				REGIDOR DISTRITAL	41254741	JULIO CÉSAR FLORES KUAQUERA
				REGIDORA DISTRITAL	22093885	ALINE LILI BEDOYA DE LA TORRE
				REGIDORA DISTRITAL	43141412	JOHANNA GISELLA ALDORADÍN MUÑOZ
				REGIDOR DISTRITAL	22082111	JAVIER ELEODORO HUAMACTO LEÓN
39	JUNÍN	CHUPACA	TRES DICIEMBRE DE CAO	ALCALDE DISTRITAL	20027625	ANÍBAL CASTAÑEDA BELLO
				REGIDOR DISTRITAL	19986511	JOHN FÉLIX VERA IRIARTE
				REGIDOR DISTRITAL	19986486	ÉDWAR VIDAL ESCOBAR
				REGIDORA DISTRITAL	46205813	NATALY GREYSI FERNÁNDEZ HUAMÁN
				REGIDOR DISTRITAL	41134671	LIDIO CASTAÑEDA LIZANO
				REGIDOR DISTRITAL	19986280	DECINTINIO ENCARNACIÓN ESPÍRITU BACA
40	JUNÍN	JAUJA	TUNAN MARCA	ALCALDE DISTRITAL	20714227	JHONNI HENRI ARIAS TABRAJ
				REGIDOR DISTRITAL	20714128	MARCIANO VIDES ROSALES CAPCHA
				REGIDORA DISTRITAL	20714275	DONATA MATILDE ROSALES QUSPE
				REGIDOR DISTRITAL	20713225	FELICIANO VICENTE BAUTISTA BARZOLA
				REGIDOR DISTRITAL	20714267	PABLO ARCÁNGEL HUATUCO LOBO
				REGIDORA DISTRITAL	71709908	KATERINI NIDIA ROSALES POMAJUICA
41	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	ALCALDESA DISTRITAL	18849555	ROSA ISABEL ELÍAS ÁVILA DE CABALLERO
				REGIDORA DISTRITAL	45903026	MILAGROS VIOLETA CAMPOS CÓRDOVA
				REGIDOR DISTRITAL	41809722	ÓDAR ALBERTO REYES PAREDES
				REGIDORA DISTRITAL	18861421	PATRICIA MILADI ARROYO ESQUIVEL
				REGIDOR DISTRITAL	18860325	TITO BERNARDO RUBIO FERNÁNDEZ
				REGIDOR DISTRITAL	18885834	GRABIEL ÁNGEL CABRERA ARROYO
42	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	CONDORMARCA	ALCALDE DISTRITAL	40471590	SEGUNDO ANDRÉS SOPLA CORONEL
				REGIDOR DISTRITAL	18984019	PORFIRIO MALLA REBAZA
				REGIDOR DISTRITAL	18982340	WILSON CASTRO PUITIZA
				REGIDOR DISTRITAL	41941697	MARIANO WÍLDER ROJAS BALTODANO
				REGIDORA DISTRITAL	18984864	JULIANA SUNILDE LLÁNCAR VILLALVA
				REGIDOR DISTRITAL	18984947	MAURO VERGARAY BOGARÍN
43	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	UCUNCHA	ALCALDE DISTRITAL	43964742	MÁXIMO ALEXANDER ZELADA CULQUE
				REGIDOR DISTRITAL	18986516	SIGISFREDO BAZÁN UNTUL
				REGIDOR DISTRITAL	44301039	XAVIER ORLANDO TORRES RODRÍGUEZ
				REGIDORA DISTRITAL	43964740	FLORA ELENA PECHÉ TORRES
				REGIDOR DISTRITAL	18986326	OSVALDO CIRO PINEDO PASTOR
				REGIDOR DISTRITAL	40119876	KENNETH WALFERT CHÁVEZ TORRES

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
44	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADÁN	ALCALDE DISTRITAL	15744320	ÓSCAR CONSTANTINO ESCOBAR SALAZAR
				REGIDOR DISTRITAL	43148862	REMI ESTEBAN RAMIREZ TACANGA
				REGIDORA DISTRITAL	70242561	CLAUDIA KATHERIN CARRION ARTEAGA
				REGIDOR DISTRITAL	19675053	CORNELIO COSME ASCATE MURGA
				REGIDOR DISTRITAL	19697227	SANTOS YANET GARCIA MARIÑOS
				REGIDOR DISTRITAL	18173833	JORGE LUIS JARA QUEZADA
45	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	ALCALDE DISTRITAL	17410891	FERNANDO DÍAZ RODRÍGUEZ
				REGIDOR DISTRITAL	42420856	WÁLTER MANAYAY MANAYAY
				REGIDOR DISTRITAL	17530540	FLORENTINO SÁNCHEZ REYES
				REGIDORA DISTRITAL	17432016	BEATRIZ MANAYAY LLAGUENTO
				REGIDOR DISTRITAL	17439606	JOSÉ RÓMULO SÁNCHEZ BERNILLA
				REGIDOR DISTRITAL	17439592	CRISTÓBAL REYES MARTÍNEZ
46	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	ALCALDE DISTRITAL	06222432	ALFREDO EMILIO VIRHUEZ TOLENTINO
				REGIDORA DISTRITAL	40158746	IRMA TERESA GUERRA BARRERA
				REGIDORA DISTRITAL	70764698	FOIRELA ANDRADE VEGA
				REGIDORA DISTRITAL	08270035	SANTA BERÓNICA TELLO ARBIZA
				REGIDOR DISTRITAL	15206441	ÉLMER SAÚL CHAVARRÍA REZABAL
				REGIDOR DISTRITAL	15206552	PRIMITIVA HERBOZO PACHECO
47	LIMA	CAÑETE	CHILCA	ALCALDE DISTRITAL	15426461	ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO
				REGIDOR DISTRITAL	15427170	VICTOR ALBERTO HUAPAYA RAMOS
				REGIDOR DISTRITAL	15369227	CELSO HUAMANÍ ASTOVILCA
				REGIDORA DISTRITAL	41174534	ROSA MARÍA GONZALES BALCÁZAR
				REGIDORA DISTRITAL	15426820	LUISA DE FÁTIMA ARIAS CAYCHO
				REGIDOR DISTRITAL	15401264	FERNANDO BENITO BUSTINZA ANGELINO
48	LIMA	CAÑETE	PACARÁN	ALCALDESA DISTRITAL	15400258	LUISA RUFINA MENESES RIVADENEYRA
				REGIDOR DISTRITAL	42590334	ÉDWARD YUMANG LUYO RODRÍGUEZ
				REGIDOR DISTRITAL	73494448	RÓGER EDWIN ARONES CANDELA
				REGIDORA DISTRITAL	42397647	GELBERTA EUGENIA CUEVA QUISPE
				REGIDORA DISTRITAL	08599333	PETRONILA SÁNCHEZ CASTRO DE MARCHÁN
				REGIDOR DISTRITAL	15385306	EMILIO JOSÉ YACTAYO CARBONEL
49	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	ALCALDE DISTRITAL	15408403	LOEL CARLOS SALAZAR YANCE
				REGIDORA DISTRITAL	15406695	INOCENCIA SONIA SANTOS BALTAZAR
				REGIDORA DISTRITAL	15406941	ISABEL MARITZA RODRÍGUEZ JULCA
				REGIDOR DISTRITAL	40785070	ANTONIO SOLÍS FRANCIA
				REGIDORA DISTRITAL	15407975	FANNY CATALINA RAMOS YAYA
				REGIDOR DISTRITAL	15407646	AMADOR ARIAS RONCEROS
50	LIMA	HUAROCHIRÍ	CARAMPOMA	ALCALDE DISTRITAL	07652876	LUCIO PEDRO JULCA MATEO
				REGIDOR DISTRITAL	16129130	ANDRÉS AVELINO CARLOS VILLARROEL
				REGIDORA DISTRITAL	41221493	LIZ ELSA CHUQUILLANQUI HUAMALÍES
				REGIDORA DISTRITAL	43170160	REINA MILAGROS CURI VILLARROEL
				REGIDORA DISTRITAL	22412482	ÁNGELA MAURA HUAMALÍES SALGUEDO
				REGIDOR DISTRITAL	16128931	HIPÓLITO CLÍFOR HERRERA SALGUEDO
51	LIMA	HUAROCHIRÍ	LANGA	ALCALDE DISTRITAL	08990089	WILSON BELIZARIO GONZÁLEZ CASTRO
				REGIDOR DISTRITAL	16139437	CONCEPCIÓN MILCIADES CARHUAVILCA CASTRO
				REGIDORA DISTRITAL	16139216	GRACIELA DIONICIA SACRAVILCA SALSAMILCA
				REGIDOR DISTRITAL	41792685	ROLY DANTI CARHUAVILCA ZÁRATE
				REGIDORA DISTRITAL	16136400	CLARA FLORA SANTISTEBAN YANAVILCA
				REGIDOR DISTRITAL	45891489	CÉSAR DAVID GONZÁLEZ RONDÓN
52	LIMA	HUAROCHIRÍ	SAN DAMIÁN	ALCALDE DISTRITAL	16147756	AMBROCIÓ GARCÍA PINAUD
				REGIDOR DISTRITAL	16148147	DANTE GRANADOS LLATA
				REGIDOR DISTRITAL	42698962	ÉIVER WILVER DURÁN ANCHELIA
				REGIDORA DISTRITAL	47248180	CAROLINA PINAUD FLORES
				REGIDORA DISTRITAL	16147753	LOURDES MARÍA FERNÁNDEZ LLATA
				REGIDOR DISTRITAL	16148157	ALFONSO LÍNER POMALIA ANCHELIA
53	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	ALCALDESA DISTRITAL	43220921	SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO
				REGIDOR DISTRITAL	10180182	JOSÉ ROLANDO TORRES RIVAS
				REGIDOR DISTRITAL	72878921	YEISON ARTEMIO DE LA CRUZ CABELLO
				REGIDOR DISTRITAL	09531564	WILLIAMS ALEJANDRO CAMPOS MIRANDA
				REGIDORA DISTRITAL	10208515	MARCELA AYACUCHO RIVERO
				REGIDOR DISTRITAL	07999469	RAFAEL RINALDI AGUILAR
54	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	ALCALDE DISTRITAL	10295679	JORGE LUIS BARTHELMESS CAMINO
				REGIDOR DISTRITAL	40037267	AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER
				REGIDOR DISTRITAL	45091011	GUILLERMO DANIEL SANTIAGO MIRANDA PÉREZ
				REGIDORA DISTRITAL	09523440	MADELEYNE JACQUELINE CARRANZA CAPRISTÁN
				REGIDOR DISTRITAL	08496686	ARMANDO FLORES GALINDO
				REGIDOR DISTRITAL	09532469	JUAN GUEVARA CARAZAS

502322

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
55	LORETO	UCAYALI	PADRE MÁRQUEZ	ALCALDE DISTRITAL	05867652	DUARTE GONZALES RUIZ
				REGIDOR DISTRITAL	05929563	JORGE ALBERTO ARCE ROJAS
				REGIDORA DISTRITAL	40537449	MARGOT NAVARRO RAMÍREZ
				REGIDOR DISTRITAL	80486943	ÓSCAR NAVARRO MORI
				REGIDORA DISTRITAL	05314481	NEDI KEILA SILVA HIDALGO
				REGIDOR DISTRITAL	05930309	ANTONIO SUÁREZ NUNTA
56	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	ALCALDE DISTRITAL	04425761	RENZO MILTHON FLORENCIO QUIROZ VARGAS
				REGIDOR DISTRITAL	29617183	WILMER ALEXE SUCASAIRE MAMANI
				REGIDOR DISTRITAL	04417315	JORGE ISIDRO VIZCARRA MAMANI
				REGIDORA DISTRITAL	29671040	MIRYAM MILAGROS VERA ALCÁZAR
				REGIDORA DISTRITAL	45869951	KAREN YULIANA CHAVEZ CHAMBILLA
				REGIDOR DISTRITAL	04428496	JULIAN MANUEL FLORES MANCHEGO
57	PUNO	AZÁNGARO	SANTIAGO DE PUQUJA	ALCALDE DISTRITAL	41581788	PERCY RAÚL RAMOS PACARA
				REGIDOR DISTRITAL	01554505	VALENTÍN ROBERTO MAMANI DUEÑAS
				REGIDOR DISTRITAL	01509983	TEÓFILO ARAPA QUISPE
				REGIDORA DISTRITAL	01555086	PETRONILA CELIA MACHACA CAHUINA
				REGIDOR DISTRITAL	01555112	ESTANISLAO CHURQUIPA HUAYTA
				REGIDOR DISTRITAL	42143155	BALTAZAR QUISPE QUISPE
58	PUNO	CARABAYA	COASA	ALCALDE DISTRITAL	01703673	CIPRIAN LUCIO MAMANI QUISPE
				REGIDORA DISTRITAL	02446203	MARÍA ESMERALDA CHUKIWANKA MAMANI
				REGIDOR DISTRITAL	02431632	EDILBERTO URQUIZO CALLO
				REGIDOR DISTRITAL	01687434	SABINO PABLO MUÑOZ MURIEL
				REGIDOR DISTRITAL	01687230	AGATON NICANOR GONZALES PALOMINO
				REGIDOR DISTRITAL	01703429	JAVIER ÉDWAR HUARSOCCA HUALPA
59	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	ALCALDE DISTRITAL	01704118	JULIÁN TEODORO HUISA APAZA
				REGIDOR DISTRITAL	43864093	RÓGER SONCCO MULLISACA
				REGIDOR DISTRITAL	01693051	MARTÍN PRUDENCIO CÁCERES CHALLAPA
				REGIDOR DISTRITAL	42926175	PATRICIO AGUIRRE JACHO
				REGIDORA DISTRITAL	70355203	BRIZAIDA SUCAPUCA MAMANI
				REGIDOR DISTRITAL	01704687	DAVID BENJAMÍN AQUINO MURGA
60	PUNO	HUANCANÉ	TARACO	ALCALDE DISTRITAL	01537401	ÁNGEL DEZA MAMANI
				REGIDOR DISTRITAL	02017919	CIRIACO BARRANTES VILCA
				REGIDOR DISTRITAL	02020003	ANACLETO ESTOFANERO AMBROSIO
				REGIDOR DISTRITAL	02032241	GUALBERTO CALLATA PÉREZ
				REGIDORA DISTRITAL	46671965	GENOVEVA YUCRA YUCRA
				REGIDOR DISTRITAL	02015938	ERNESTO CALLATA YUCRA
61	PUNO	YUNGUYO	COPANI	ALCALDE DISTRITAL	01821022	AURELIANO ALEJO CALISAYA
				REGIDOR DISTRITAL	01832184	SIMEÓN CONDORI ACHO
				REGIDOR DISTRITAL	41333226	JOSÉ OSWALDO SUCSO CHOQUE
				REGIDORA DISTRITAL	01860563	EMILIANA CHOQUE FLORES DE QUISPE
				REGIDOR DISTRITAL	01851763	JUAN NINA QUISPE
				REGIDOR DISTRITAL	01860617	HUGO AQUINO CHIPANA
62	SAN MARTÍN	EL DORADO	SHATOJA	ALCALDE DISTRITAL	80337557	JOSÉ ELÍAS PEÑA CASTILLO
				REGIDOR DISTRITAL	00924480	HUGO RUCOBA TUANAMA
				REGIDOR DISTRITAL	03330649	ANSELMO PATIÑO SALINAS
				REGIDORA DISTRITAL	42493763	ÉRIKA RUIZ GÓMEZ
				REGIDORA DISTRITAL	70103460	MARNITH DIAJAYRE ALEGRIA RÍOS
				REGIDOR DISTRITAL	00956111	BENITO VALERA RUCOBA
63	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	CHIPURANA	ALCALDE DISTRITAL	01110232	JOSÉ ANÍBAL AREVALO VÁSQUEZ
				REGIDOR DISTRITAL	01149943	JULIO SEGUNDO REATEGUI GUERRA
				REGIDOR DISTRITAL	72171135	PETER MAICÓN APAGÜENO GUERRA
				REGIDORA DISTRITAL	72244705	MARÍA JOVITA VÁSQUEZ MOSQUEDA
				REGIDOR DISTRITAL	01158244	CIRO MELÉNDEZ ACOSTA
				REGIDORA DISTRITAL	47969838	ELSA HUAMÁN AMASIFUÉN
64	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	SAUCE	ALCALDE DISTRITAL	01103515	JORGE ARMANDO DEL ÁGUILA VELA
				REGIDOR DISTRITAL	42137597	BECKY HELEN LINARES ALVA
				REGIDOR DISTRITAL	01102879	MARIO ARCE CHISTAMA
				REGIDORA DISTRITAL	45465331	KAREN JHOVANA NAVARRO SINARAHUA
				REGIDORA DISTRITAL	01103456	MARÍA PERLA RENGIFO MURRIETA
				REGIDOR DISTRITAL	01142057	NEPTALÍ RONDÓY CAMPOVERDE
65	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	SHAPAJA	ALCALDE DISTRITAL	01105773	LUIS ALBERTO DELGADO BABILONIA
				REGIDOR DISTRITAL	41489968	ALFREDO NIEVES DEL CASTILLO
				REGIDOR DISTRITAL	01158210	VÍCTOR SANDOVAL TANANTA
				REGIDORA DISTRITAL	01106006	MARÍA CÓRDVOA FLORES
				REGIDOR DISTRITAL	01143617	ABEL CÓRDOVA FLORES
				REGIDOR DISTRITAL	01105432	WÁGNER ANÓBER MARÍN DEL CASTILLO

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
66	TACNA	TARATA	HÉROES ALBARRACÍN	ALCALDE DISTRITAL	41910523	IVÁN JHONY COPAJA AGUILAR
				REGIDORA DISTRITAL	42752241	MARISOL VENTURA NINAJA
				REGIDOR DISTRITAL	00662553	FAVIO ILLACHURA CHAMBILLA
				REGIDOR DISTRITAL	45697283	CLÉVER BORIS CHAGUA GUTIÉRREZ
				REGIDOR DISTRITAL	44098081	ELEAZAR EDWIN CAIPA VARGAS
				REGIDOR DISTRITAL	00667292	GUILLERMO CAIPA LUQUE

Artículo Cuarto.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales en los distritos que se detallan a continuación:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	APURÍMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS
2	AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICACHA
3	AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
5	JUNÍN	JAUJA	HUARIPAMPA
6	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
7	TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA
8	JUNÍN	JAUJA	ATAURA
9	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI
10	APURÍMAC	GRAU	VIRUNDO
11	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI
12	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
13	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA
14	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
15	HUANCAYA	CASTROVIRREYNA	TANTARÁ
16	JUNÍN	CONCEPCIÓN	NUEVO DE JULIO
17	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA

Declaran circunscripciones en las que se revocó a las autoridades de los concejos municipales, en las que no se revocó a ninguna de las autoridades municipales sometidas a consulta y solicitan al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 en diversas circunscripciones electorales

RESOLUCIÓN Nº 817-2013-JNE

Lima, dos de setiembre de dos mil trece.

VISTO el Informe Nº 0146-2013-SG/JNE, de fecha 29 de agosto de 2013, de la Secretaría General, los Informes Finales remitidos mediante los Oficios Nº 319-2013-JEE-ABANCAY-JNE, del Jurado Electoral Especial de Abancay, Nº 0384-2013-JEE-CAJAMARCA, del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, Nº 0622-2013-JEE-CAÑETE/JNE, del Jurado Electoral Especial de Cafete, Nº 0328-2013-JEE-CP/JNE, del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo Nº 0185-2013-JEECUSCO/JNE, del Jurado Electoral Especial de Cusco, Nº 0138-2013-JNE/JEE-CHACHAPOYAS, del Jurado Electoral Especial de Chachapoyas, Nº 291-2013-JEE-CHICLAYO, del Jurado Electoral Especial de Chidlayo, Nº 00263-2013-JEE-CHIMBOTE/JNE, del Jurado Electoral Especial de Chimbote, Nº 201-2013-JEE-CHOTA, del Jurado Electoral Especial de Chota, Nº 337-2013-JNE-JEE-HUARAZ, del Jurado Electoral Especial de Huaraz, Nº 00628-2013-JEE-ICA/JNE, del Jurado Electoral Especial de Ica, Nº 0161-2013-JEE-MAYNAS/JNE, del Jurado Electoral Especial de Maynas, Nº 261-2013-JEE-PUNO-NEM/2013-JNE, del Jurado Electoral Especial de Puno, Nº 00276-2013-JEE-PUQUIO/JNE, del Jurado Electoral Especial de Puquio y Nº 206-2013-JEE-SANMAR/

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

983956-1

JNE, del Jurado Electoral Especial de San Martín, así como los Informes Finales s/n del Jurado Electoral Especial de Arequipa, del Jurado Electoral Especial de Huaura, del Jurado Electoral Especial de Huancayo, del Jurado Electoral Especial de Piura, del Jurado Electoral Especial de Tacna y del Jurado Electoral Especial de Trujillo.

ANTECEDENTES

Convocatoria a Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales

Mediante la Resolución Nº 0196-2013-JNE, de fecha 4 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 5 de marzo de 2013, integrada por Resolución Nº 212-2013-JNE, de fecha 5 de marzo de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones convocó a Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013, en 126 circunscripciones de la República, ello como ejercicio del derecho de control ciudadano consagrado en los artículos 2, numeral 17, y 31, de la Constitución Política del Perú, y regulado en la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPC).

Exclusiones de la convocatoria a Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones Nº 0196-2013-JNE, Nº 504-2013-JNE y Nº 505-2013-JNE, de fechas 4 de marzo y 28 de mayo de 2013, respectivamente, excluyó el pedido de revocatoria de las siguientes autoridades, respecto de quienes, aunque habiendo cumplido con los requisitos formales, se verificó que, posteriormente a la presentación de la solicitud de revocatoria, se declaró la vacancia en el ejercicio de sus cargos:

502324

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DISTRITO	CARGO	AUTORIDAD	CAUSAL	RESOLUCIÓN JNE
1	ALLAUCA - YAYUOS - LIMA	REGIDORA	RITTA GABY GASPAR CASAVILCA	VACANCIA POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	1052-B-2012-JNE
2	ANGASMARCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	ALCALDE	DIÓGENES SANTIAGO GELDRES VELÁSQUEZ	VACANCIA POR FALLECIMIENTO	005-2013-JNE
3	IPARIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	REGIDORA	ZORAIDA SÁNCHEZ PAREDES	VACANCIA POR FALLECIMIENTO	0253-2012-JNE
4	SAN LUIS - SAN PABLO - CAJAMARCA	ALCALDE	ALCIBÍADES CABANILLAS MONCADA	VACANCIA POR CONDENA	1004-2012-JNE 1151-2012-JNE
5	NUEVA ARICA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	- ALCALDE	AUGUSTO CASINALDO RIVAS BECERRA	VACANCIA POR CONDENA	0723-2012-JNE 0797-2012-JNE
6	TICRAPO - CASTROVIRREYNA HUANCAVELICA	- ALCALDE	ANDRÉS SALAZAR QUISPE	VACANCIA POR FALLECIMIENTO	0653-2012-JNE
7	UCHUMAYO - AREQUIPA - AREQUIPA	ALCALDE	VIDAL PINTO PAREDES	VACANCIA POR NEPOTISMO	0175-2012-JNE 0318-2012-JNE
8	AMANTANI - PUNO - PUNO	REGIDOR	PRESENCIA MAMANI PACOMPIA	VACANCIA POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	0771-2012-JNE
9	COYLLURQUI - COTABAMBAS APURÍMAC	- REGIDOR	WHILLEN ERNESTO MELÉNDEZ CASTRO	VACANCIA POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	0106A-2013-JNE
10	SAN LUIS - SAN PABLO - CAJAMARCA	REGIDORA	FANY ALEIDE QUISPE TEJADA	VACANCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO FUERA DE LA RESPECTIVA JURISDICCIÓN MUNICIPAL E INASISTENCIA INJUSTIFICADA	0237-2013-JNE
11	CATILLUC - SAN MIGUEL - CAJAMARCA	REGIDOR	HERMÓGENES SALCEDO MENDOZA	VACANCIA POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	0269-A-2013-JNE

Posteriormente, a través de las Resoluciones N° 540-2013-JNE y N° 587-2013-JNE, de fechas 6 y 18 de junio de 2013, respectivamente, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso la exclusión del proceso de Segunda Consulta Popular de Revocatoria, de los distritos que se detallan a continuación:

Nº	DISTRITO	RESOLUCIÓN JNE
1	PUNO - PUNO - AMANTANI	540-2013-JNE
2	LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL	587-2013-JNE

Con la Resolución N° 216-2013-JNE, de fecha 7 de marzo de 2013, modificada por Resolución N° 248-2013-JNE, de fecha 18 de marzo de 2013, se definieron veintiún circunscripciones administrativo electorales y sus respectivas sedes, sobre las que se constituyeron igual número de Jurados Electorales Especiales que tuvieron a su cargo el proceso de Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizó el 7 de julio de 2013.

CONSIDERANDOS**Cierre del proceso electoral**

1. Este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de sus funciones, ha fiscalizado el proceso y ha impartido justicia en materia electoral, resolviendo los recursos presentados por los promotores de la revocatoria, autoridades sometidas a consulta y sus personeros, no existiendo, ante esta instancia, ningún recurso pendiente de resolver referido a la consulta popular realizada en las circunscripciones electorales en las que se llevó a cabo.

2. De la misma forma, se ha verificado que los veintiún Jurados Electorales Especiales han cumplido con resolver todo aquello que era de su competencia. En igual sentido, han cumplido con emitir las correspondientes Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo, sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Asimismo, los citados órganos jurisdiccionales han cumplido con establecer la nueva conformación de los concejos municipales en los que se revocaron a las autoridades municipales, las que han sido debidamente calificadas por este Pleno, así como han hecho entrega de las credenciales a los accesitarios de las autoridades revocadas.

La LDPCC establece, en su artículo 23, modificado por la Ley N° 29313, que para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos, y para que proceda la revocatoria deberán haber

asistido por lo menos el 50% de los electores hábiles del padrón electoral. En vista de ello, de la consulta popular de revocatoria realizada, se ha obtenido como resultado que en 45 circunscripciones electorales se hizo efectiva la revocatoria de las autoridades municipales, mientras que en 54 circunscripciones los electores consultados decidieron no revocar a sus autoridades; y en veinticinco circunscripciones no procedió la revocatoria por inconurrencia de los electores a las urnas.

Sobre la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014

3. Como resultado de la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizó el 7 de julio de 2013, se verifica que en 36 circunscripciones electorales se revocó a más de un tercio de autoridades municipales. En estas circunscripciones, conforme se ha establecido en el artículo 25 de la LDPCC, modificado por la Ley N° 29313, debe convocarse a nuevas elecciones, razón por la que deben precisarse los distritos cuyos resultados electorales tienen esta característica y solicitar al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1166-2012-JNE, de fecha 17 de diciembre de 2012, mediante la cual se ratificó el criterio establecido en el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones del 15 de mayo de 2009, las Nuevas Elecciones Municipales que convoque el Poder Ejecutivo, como consecuencia de la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, realizada el domingo 7 de julio de 2013, solo deberá involucrar los cargos de las autoridades cuyo mandato fue revocado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el proceso de Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, convocado mediante la Resolución N° 0196-2013-JNE, de fecha 4 de marzo de 2013, cuyo acto eleccionario se realizó el 7 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- DECLARAR que en las circunscripciones que se detallan a continuación se revocó a más de un tercio de las autoridades de los concejos municipales:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RESULTADO
1	ÁNCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	ALCALDE	15752443	JESÚS ROSARIO	ROQUE	SÁNCHEZ	REVOCADO
				REGIDOR	32035092	AURELIO VÍCTOR	LEYVA	CAYO	REVOCADO
				REGIDORA	32026181	LUZ LINDA	MOTTA	BALABARCA	REVOCADO
				REGIDOR	32026282	TITO HERIBERTO	GRAZA	CHÁVEZ	REVOCADO
				REGIDOR	32026148	TIBERIO FORTUNATO	BARTOLO	ARTEAGA	REVOCADO
				REGIDOR	41574116	MARCO ALFREDO	IBARRA	FLORES	REVOCADO
2	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	ALCALDE	32389938	MIGUEL ABILIO	TERRY	GUERRERO	REVOCADO
				REGIDOR	32389817	RÓMULO MÁXIMO	RAMOS	SARMIENTO	REVOCADO
				REGIDORA	42927415	TANIA LEONARDA	GUERRERO	GUERRERO	REVOCADO
				REGIDOR	44199809	ROLI JESÚS	TEMPLE	LUNAREJO	REVOCADO
3	ÁNCASH	OCROS	CONGAS	REGIDORA	32389991	JUANA VILMA	SÁNCHEZ	ASUNCIÓN	REVOCADO
				ALCALDESA	15616346	EUDOMILA MAXIMILA	CABANILLAS	OSTOS DE DOLORES	NO REVOCADO
				REGIDOR	31932651	ESTEBAN	CURI	CADILLO	NO REVOCADO
				REGIDOR	31932643	ABELARDO LOLO	GOMERO	VÁSQUEZ	REVOCADO
				REGIDORA	31932993	ADA	VÁSQUEZ	ALCÁNTARA	REVOCADO
				REGIDOR	31932794	GERARDO	TRUJILLO	CUEVA	REVOCADO
4	ÁNCASH	RECUAY	TICAPAMPA	REGIDOR	31920352	JULIO ARMANDO	CHÁVEZ	CERRATE	NO REVOCADO
				ALCALDE	31657424	PEDRO MELECIO	COCHACHÍN	ORTIZ	NO REVOCADO
				REGIDOR	32657676	VÍCTOR MODESTO	RAMÍREZ	REYES	REVOCADO
				REGIDORA	32657266	RIDINA NILDA	MAZA	DURAND	NO REVOCADO
				REGIDOR	32656884	VENANCIO FÉLIX	HUERTA	TARAZONA	REVOCADO
				REGIDORA	32657670	MARTHA CELESTINA	CACHA	BALABARCA	REVOCADO
5	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	REGIDOR	32657825	DAVID ALEJANDRO	URIBE	HENOSTROZA	REVOCADO
				ALCALDE	31143788	RUBÉN	VIVANCO	CCOICCA	REVOCADO
				REGIDOR	31191002	JUAN EUDES	TORRES	ALLCCAHUAMAN	REVOCADO
				REGIDOR	41540290	HUGO DEMETRIO	CCORAHUA	CCARHUAS	REVOCADO
				REGIDOR	08363820	MARCELINO	CCOICCA	MOLINA	REVOCADO
				REGIDORA	31190867	MAXIMILIANA	CCOICCA	HUARCAYA	REVOCADO
6	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	REGIDOR	31191484	YSMAEL	PEDRAZA	FRANCO	REVOCADO
				ALCALDE	08963756	HARDIN JOSÉ	ABRIL	VELARDE	NO REVOCADO
				REGIDOR	29513175	NERIO	POLAR	CASTRO	REVOCADO
				REGIDORA	29514762	MIRIAN BENITA	ARANÍBAR	MOSCOSO	REVOCADO
				REGIDORA	45313649	ROSLYN JUANA	CARRASCO	CARBAJAL	REVOCADO
				REGIDOR	29513640	FÉLIX UBALDO	CARPIO	CARPIO	REVOCADO
7	AREQUIPA	CARAVELÍ	CHALA	ALCALDE	30486162	AGUSTIN	CONDORI	MOTTA	NO REVOCADO
				REGIDOR	06692797	JULIO ANDRÉS	VILLA	MALDONADO	REVOCADO
				REGIDORA	30494645	ELIZABETH	LUQUE	CHUQUIJA	REVOCADO
				REGIDORA	41253267	MIREYA YANIRA	MONTOYA	SULLCA	REVOCADO
				REGIDOR	42225204	LUIS ALBERTO	MEDINA	LINALES	REVOCADO
				REGIDORA	30494051	REGINA JUANA	GUZMÁN	TICA	REVOCADO
8	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	ALCALDE	30567375	MARIO MAGDALENO	ALCASIHUINCHA	LAYME	REVOCADO
				REGIDOR	30567359	EDUARDO AUGUSTO	ALCASIHUINCHA	QUISPE	REVOCADO
				REGIDORA	80193310	PATRICIA MARÍA	RIVEROS	LLAMOCA	REVOCADO
				REGIDOR	43208184	MELITÓN RAYMUNDO	CARHUA	CONDORI	REVOCADO
				REGIDOR	40466523	NICOLÁS LEONCIO	CONDORCAHUANA	CONDORCAHUANA	REVOCADO
				REGIDOR	30586522	MANUEL WILSON	AGUILAR	CONDORI	REVOCADO
9	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	ALCALDE	29540821	PEDRO FLORENCIO	HUAMANÍ	ANCASI	REVOCADO
				REGIDOR	30575389	FRANCISCO JORDÁN	CONGONA	FARFÁN	REVOCADO
				REGIDORA	43547700	ROSMERY MAGALÍ	VILCA	LLERENA	REVOCADO
				REGIDOR	30576322	SIXTO MOISÉS	NEIRA	CAHUANA	REVOCADO
				REGIDOR	10678233	WILBER ANTONIO	RODRÍGUEZ	CAYTURO	REVOCADO
				REGIDOR	09251472	FAUSTO JESÚS	ALARCON	MONZON	REVOCADO
10	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	ALCALDE	29570727	TITO GRIMALDO	VALDIVIA	CONDORI	REVOCADO
				REGIDOR	30587003	JUAN CARLOS	CURO	CASQUINA	REVOCADO
				REGIDOR	30584891	PEDRO JUAN	RANILLA	FLORES	REVOCADO
				REGIDOR	30584056	FELIPE ISAAC	CHUQUICANA	HUAYAPA	REVOCADO
				REGIDORA	42367695	JUANA CLAUDIA	LÁZARO	SULLCA	REVOCADO
				REGIDOR	30583816	FEDERICO ULDARICO	HUAMANÍ	PAUCARA	REVOCADO
11	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	ALCALDE	10657962	JAVIER SEBASTIÁN	CHULLO	TACO	REVOCADO
				REGIDOR	30655981	LEÓN ELEUTERIO	OLLACHICA	AYAQUE	REVOCADO
				REGIDORA	42748840	JUANA ZULMA	AYAQUE	HEREDIA	REVOCADO
				REGIDORA	42137993	EUGENIA MAGDA	CHISE	AÑASCO	REVOCADO
				REGIDOR	30656068	JESÚS SANTOS	HANCCO	CCAHLUA	REVOCADO
				REGIDOR	30647941	EPIFANIO JULIÁN	CARBAJAL	MERMA	REVOCADO

502326

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RESULTADO
12	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBÓN	ALCALDE	29603534	HECTOR ABDUL	CONCHA	ASCUÑA	NO REVOCADO
				REGIDOR	30851075	LUIS GILBERTO	EGUILUZ	ZAVALAGA	REVOCADO
				REGIDOR	30851383	RENÉ	APAZA	APAZA	REVOCADO
				REGIDORA	30853978	MADELEINE ROXANA	CÁRDENAS	LAZO	REVOCADO
				REGIDOR	30853763	MARIO	TTITO	MAMANI	REVOCADO
				REGIDORA	30854135	ROSA ELENA	NÚÑEZ	RODRIGUEZ	REVOCADO
13	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	ALCALDESA	09986573	JUSTINA	COTAQUISPÉ	MEZA DE ATAHUA	REVOCADO
				REGIDOR	28818555	RENÉ CRESCENCIO	PALOMINO	GUTIÉRREZ	REVOCADO
				REGIDOR	28809243	BACILIO ALIPIO	RIVAS	OSEDA	REVOCADO
				REGIDOR	08027848	SEBASTIÁN	PUSARI	CANALES	REVOCADO
				REGIDORA	40301044	LIRA ELIZABETH	PAUCAS	FLORES	REVOCADO
				REGIDOR	28818761	VÍCTOR MANUEL	LEUYACC	PUCHURI	REVOCADO
14	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLÍVAR	ALCALDE	16781397	JOSÉ JULVER	COTRINA	RAMÍREZ	NO REVOCADO
				REGIDOR	80458139	ESTEBAN MICHEL	DÍAZ	PRADO	REVOCADO
				REGIDOR	16795674	EDWIN	LABORIANO	REAÑO	NO REVOCADO
				REGIDORA	27979522	EDITH ROSANA	CABANILLAS	RODAS	REVOCADO
				REGIDORA	41298179	ELINA ADELaida	LÓPEZ	RAMÍREZ	REVOCADO
				REGIDOR	40506324	FRANCISCO ASÍS	GIL	SÁNCHEZ	NO REVOCADO
15	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	ALCALDE	28068028	FREDY ALEJANDRO	SALDAÑA	MENDOZA	REVOCADO
				REGIDORA	45976001	SUSY YULISA	SILVA	VÁSQUEZ	REVOCADO
				REGIDORA	41310585	ELVIRA JACQUELINE	VIGO	PALOMINO	REVOCADO
16	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTÍ	ALCALDE	25202983	ANTONIO	MERCADO	QUIÑONES	NO REVOCADO
				REGIDORA	25188815	CLOTILDE	SILVA	QUISPÉ	REVOCADO
				REGIDORA	24713317	VILMA	FERNANDEZ	FERNÁNDEZ	REVOCADO
				REGIDORA	80362935	MARÍA DOMINGA	RIVERA	SAUÑE	REVOCADO
				REGIDOR	25188520	LUIS	LUCICH	NAVARRO	NO REVOCADO
17	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	ALCALDE	25635675	MÁXIMO AUGUSTO	GUTIÉRREZ	HUAMÁN	REVOCADO
				REGIDOR	23548301	JUAN YONY	CURACA	YSIDRO	REVOCADO
				REGIDOR	21841199	FRAZIN JAVIER	HERRERA	BARDALES	REVOCADO
				REGIDOR	23548354	ANASTACIO	BAUTISTA	CHÁVEZ	REVOCADO
				REGIDORA	44867703	FLOR FREIDELINDA	CLEMENTE	VICERREL	REVOCADO
18	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	ALCALDE	21532940	WILDO WILBER	BENDEZÚ	MEDINA	NO REVOCADO
				REGIDOR	23557514	JOSÉ HUGO	FLORES	PISCONTE	REVOCADO
				REGIDORA	23557356	DIOVERTA NENNA	MEZA	ESCOBAR	REVOCADO
				REGIDOR	07469306	JORGE VALVÍN	MARMOLEJO	ARROYO	REVOCADO
				REGIDOR	40354550	HENRY MANUEL	QUINTANA	TAIPE	REVOCADO
19	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	ALCALDE	20058298	JAVIER FELIMON	VILA	CARLOS	REVOCADO
				REGIDOR	80003967	HÉCTOR FÉLIX	HUACHOS	RAMOS	REVOCADO
				REGIDOR	23643913	HUGO TEODOSIO	ASTO	VILLALVA	REVOCADO
				REGIDORA	19880545	REYNA	TORRES	ANTICONA	REVOCADO
				REGIDOR	42702202	EDMUNDO	CARHUAS	QUISPÉ	REVOCADO
				REGIDORA	20042393	ELVIRA	CHICMANA	MESCUA	REVOCADO
20	ICA	PISCO	SAN ANDRÉS	ALCALDE	22284700	JUAN ENRIQUE	VERGARA	MATTA	REVOCADO
				REGIDORA	22309723	JULIA MARIBEL	DE LA CRUZ	BARRIENTOS	REVOCADO
				REGIDOR	22286925	JULIO HUMBERTO	GARCÍA	WONG	REVOCADO
				REGIDORA	41471518	MAGALY MIRELLA	JIMÉNEZ	CASTRO	REVOCADO
				REGIDOR	40259732	CARLOS JOSÉ	REYES	ZÚÑIGA	REVOCADO
				REGIDORA	22305052	LAURA YSABEL	TORRES	VALENZUELA DE ALMEYDA	REVOCADO
21	JUNÍN	HUANCAYO	HUALHUAS	ALCALDE	19870385	EDDEN	CHIPANA	TURÍN	REVOCADO
				REGIDOR	19937921	ROLAND HENRI	GAMARRA	SALAZAR	REVOCADO
				REGIDORA	21101991	EMILIA AGUSTINA	CAJAMALQUI	DE RAMOS	REVOCADO
				REGIDOR	19936576	BEVEL ÓLIVER	CHIPANA	GAMARRA	REVOCADO
22	JUNÍN	JAUJA	EL MANTARO	ALCALDE	40407896	R U D E C I N D O HERACLIO	MERCADO	ZACARIAS	REVOCADO
				REGIDOR	20649185	DIDI ROLANDO	POMA	HUALLPA	REVOCADO
				REGIDOR	20669423	SAÚL VICTOR	CALDERÓN	REYES	REVOCADO
				REGIDORA	20669148	SAIDA ESTHER	BENITO	GIL	REVOCADO
				REGIDORA	20403834	ANA MARÍA	MENDOZA	SEGOVIA	REVOCADO
				REGIDOR	20669361	CARLOS NORBERTO	ÁLVAREZ	ZÁRATE	REVOCADO

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATRINO	APELLIDO MATERNO	RESULTADO
23	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	ALCALDE	17968491	FERNANDO JULIO	BAZÁN	PINILLOS	REVOCADO
				REGIDOR	18868777	LORENZO RUFINO	SANTISTEBAN	CARRIL	REVOCADO
				REGIDORA	17415027	CANDY MILAGROS	YESQUÉN	BANCES	REVOCADO
				REGIDORA	32956361	DORA MARGARITA	MONIER	MORILLAS	REVOCADO
				REGIDOR	42375776	GONZALO AUGUSTO H E R N A N D O ALEJANDRO	DE LA GUERRA	PRELLE	REVOCADO
				REGIDOR	17973788	PEDRO ZÓCIMO	VÍLCHEZ	SANDOVAL	REVOCADO
				REGIDOR	18171572	MANUEL FERNANDO	VERA	CALMET	REVOCADO
				REGIDORA	18107690	MARTHA MABEL	VERGARA	SÁNCHEZ	REVOCADO
24	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTÍ	ALCALDE	16609345	HARLES	ESQUIVES	PIZARRO	REVOCADO
				REGIDOR	16694537	DANIEL ALFONZO	RAMOS	MENDOZA	REVOCADO
				REGIDORA	16726824	KARIM BEBELÚ	NECIOSUP	PAREDES	REVOCADO
				REGIDOR	16606928	JUAN	TAFUR	ESCOBAR	NO REVOCADO
				REGIDOR	16603188	JUAN DE DIOS	MEDINA	IZQUIERDO	REVOCADO
				REGIDOR	17640241	RAMÓN HERNÁN	RAMÍREZ	CALDERÓN	REVOCADO
25	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN	ALCALDE	16410833	SEGUNDO TEODORO	VARGAS	PÉREZ	REVOCADO
				REGIDOR	16563841	JORGE	RAMOS	LEYVA	REVOCADO
				REGIDOR	16762310	MANUEL PORFIRIO	GUEVARA	SALAZAR	REVOCADO
				REGIDOR	16630072	LORENZO ALBERTO	RAMÍREZ	CANCINO	REVOCADO
				REGIDORA	16630553	YRIS KARINA	VALDERRAMA	RIVASPLATA	REVOCADO
				REGIDOR	16630529	CARLOS ALFONSO	CASTAÑEDA	OTSU	REVOCADO
26	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPÓN	ALCALDE	15208500	JOSÉ CÉSAR	ALVARADO	CAMACHO	NO REVOCADO
				REGIDOR	15599826	CARLOS TEODORO	BRITO	BÉJAR	REVOCADO
				REGIDOR	15207258	HONORATO MARTÍN	MORALES	MARCELO	REVOCADO
				REGIDORA	09739724	NANCI LUCÍA	SALAZAR	BAÑÓN	REVOCADO
				REGIDOR	15207689	JULIO DAVID	MONTALVO	CASTILLO	REVOCADO
				REGIDOR	15207288	CRISÓLOGO ZENOFIO	MUÑOZ	CHAVARRÍA	REVOCADO
27	LIMA	CAÑETE	ASIA	ALCALDE	15360859	JOSÉ	ARIAS	CHUMBITAZ	NO REVOCADO
				REGIDOR	15361105	MÁXIMO	ÁVALOS	ABURTO	REVOCADO
				REGIDORA	42948332	CYNTIA VANESSA	RAMOS	CASTAÑEDA	REVOCADO
				REGIDORA	15360809	FELIPA CELERINA	ARIAS	CAMPOS	REVOCADO
28	LIMA	YAUYOS	TANTA	ALCALDESA	20719576	GLORIA QUINTINA	REYES	TRIGOS	NO REVOCADO
				REGIDOR	16305912	CESILIO CLEMENTE	LAZO	LAZARO	NO REVOCADO
				REGIDOR	16305689	SECUNDINO	SEGURA	JIMÉNEZ	REVOCADO
				REGIDORA	16305920	CLARA ELENA	TANTAVILCA	ANGOME	NO REVOCADO
				REGIDORA	16305657	EDITA EUFEMIA	VIVAS	YSLA	REVOCADO
				REGIDOR	16305794	RAFAEL GREGORIO	ALVARO	SEGURA	REVOCADO
29	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSA PUERTO	ALCALDE	05630932	ALFREDO	TORRES	RUCOBA	REVOCADO
				REGIDOR	80296775	RÓGER	LANCHA	TANGOA	REVOCADO
				REGIDOR	05618960	ALFREDO	MARICHÍN	TANGOA	REVOCADO
				REGIDORA	41511649	LIDIA	RASMA	SILVA	REVOCADO
				REGIDOR	45397769	MATÍAS	MAPUCHI	PIZANGO	REVOCADO
				REGIDOR	05597523	LORENZO	PIZANGO	PUA	REVOCADO
30	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOQUE	ALCALDE	29652636	EDGAR NESTOR	RODRÍGUEZ	CALIZAYA	NO REVOCADO
				REGIDORA	04727557	ELIGIA NATALIA	MAMANI	MAMANI	REVOCADO
				REGIDOR	42019621	NOÉ ISAAC	TITO	CALIZAYA	REVOCADO
				REGIDORA	80612961	MARÍA TOMASA	COAGUILA	COAGUILA	REVOCADO
				REGIDOR	44571161	HUGO SERGIO	MAMANI	MAMANI	REVOCADO
				REGIDOR	04727544	MÁXIMO	MAMANI	MAMANI	REVOCADO
31	PUNO	AZÁNGARO	ARAPA	ALCALDE	01494086	GRACIANO	MENDOZA	AYAMAMANI	REVOCADO
				REGIDOR	01543147	SANTOS	QUENALLATA	SURCO	REVOCADO
				REGIDOR	29461071	BENITO	MURILLO	CALLOAPAZA	REVOCADO
				REGIDORA	01546142	DELIA	CONDORI	LAURA	REVOCADO
				REGIDOR	80296293	REYNALDO	MERCADO	PALLI	REVOCADO
				REGIDOR	40111633	RÓGGER GREGORIO	TORRES	PALLI	REVOCADO
32	PUNO	AZÁNGARO	JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA	ALCALDE	01508136	SIMÓN	CONDORI	VELÁSQUEZ	REVOCADO
				REGIDOR	01509018	LIDUVIO	PAMPA	DELGADO	REVOCADO
				REGIDORA	01509303	RUFINA	DÍAZ	DE MERMA	REVOCADO
				REGIDOR	43355175	MARTÍN	MAYTA	PARQUE	REVOCADO
				REGIDOR	01507671	PEDRO PABLO	MAMANI	CALLATA	REVOCADO
				REGIDOR	44256934	CARLOS	ORIHUELA	CHAMBI	REVOCADO

502328

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RESULTADO
33	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	ALCALDE	01331892	ISMAEL	ACERO	MAMANI	NO REVOCADO
				REGIDORA	40060593	FELIPA	FLORES	PACOTICONA	REVOCADO
				REGIDOR	00444785	ADRIÁN	CHAMBILLA	CHAMBILLA	REVOCADO
				REGIDOR	44124937	SAÚL NOÉ	MAMANI	QUISPE	REVOCADO
				REGIDOR	01841798	ISIDRO	ASTETE	QUISPE	REVOCADO
				REGIDOR	01340357	RODOLFO	SACARI	CHAMBILLA	REVOCADO
34	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	ALCALDE	02550275	JAIME	TIPO	CALSINA	NO REVOCADO
				REGIDOR	41065728	NEMESIO	COLLANQUI	MAMANI	REVOCADO
				REGIDORA	02549814	SABINA	PORTILLO	QUISPE	REVOCADO
				REGIDORA	02549718	BRÍGIDA	PINO	DE FLORES	REVOCADO
35	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA	ALCALDE	33662781	RICARDO	OLANO	MEJÍA	NO REVOCADO
				REGIDORA	43886794	ELVIRA	REÁTEGUI	BARRERA	REVOCADO
				REGIDOR	01063742	RAMÓN	RODRIGUES	GRÁNDEZ	REVOCADO
				REGIDOR	43846113	WILFREDO	ALEJANDRÍA	VILLEGRAS	REVOCADO
				REGIDOR	40861368	TELESFORO	TUANAMA	VEGA	NO REVOCADO
				REGIDORA	00909552	QUELITH LLERME	BARRERA	RODRIGUEZ	REVOCADO
36	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	ALCALDE	00085975	WÍLIAM	AMASIFUÉN	TANCHIVA	NO REVOCADO
				REGIDOR	43772736	MIGUEL ORESTES	BALDEON	MARINO	REVOCADO
				REGIDORA	40510694	PATRICIA	PEZO	PÉREZ	REVOCADO
				REGIDOR	41177739	MAXIMILIANO	SUPA	CARHUAS	NO REVOCADO
				REGIDOR	00021357	CARLOS WÍLIAM	MACEDO	RÍOS	REVOCADO
				REGIDOR	00056974	AFRO	ANGULO	RÍOS	REVOCADO

Artículo Tercero.- DECLARAR que en las circunscripciones que se detallan a continuación las autoridades municipales revocadas no superaron el tercio del número legal de miembros del respectivo concejo municipal:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RESULTADO	
1	ÁNCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	ALCALDE	32034685	TOMÁS SEVERIANO	GUTIÉRREZ	LIIUYA	REVOCADO	
2	ÁNCASH	MARISCAL LUZURIAGA		ALCALDE	32484238	GILBERTO JOSÉ	SALINAS	ESTRADA	NO REVOCADO	
				REGIDOR	32484279	ATILIO ALEJANDRO	LÓPEZ	MEJÍA	REVOCADO	
				REGIDOR	32489387	ANTONIO	TORRES	FLORES	NO REVOCADO	
				REGIDOR	42770318	WILDER	BACILIO	APESTEGUI	NO REVOCADO	
				REGIDORA	72138559	BIVIANA PATRICIA	VALVERDE	ROMUALDO	NO REVOCADO	
				REGIDOR	32483877	ANTONIO	ÁVILA	AYALA	NO REVOCADO	
3	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	ALCALDE	07608925	GUIDO	LOAYZA	BACA	REVOCADO	
4	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	ALCALDE	25309047	SEGUNDO FORTUNATO	LÓPEZ	QUISPE	NO REVOCADO	
				REGIDOR	25309790	CACIMIRO MAURO	JORGE	OLIVERA	NO REVOCADO	
				REGIDORA	25310482	DELIA REBECA	CCANASA	QUISPE DE TTITO	NO REVOCADO	
				REGIDOR	25310090	JULIÁN	AYMA	CONDE	NO REVOCADO	
				REGIDORA	45872853	ILIANOVA	CCANTO	QUISPE	REVOCADO	
				REGIDOR	25310109	FREDI	JORGE	OLIVERA	NO REVOCADO	
5	HUANCAYA	HUANCAYA	PALCA	ALCALDE	23244756	ALEJANDRO	FERNANDEZ	QUISPE	NO REVOCADO	
				REGIDOR	23268886	JUVENTAL	VILLALVA	YAURI	REVOCADO	
				REGIDOR	23231317	HERMÓGENES	RAMOS	CHÁVEZ	NO REVOCADO	
				REGIDOR	23243381	ALEJANDRO	CHOCCA	GARCÍA	NO REVOCADO	
				REGIDORA	43134550	ZENAIDA	PÁUCAR	DE LA CRUZ	NO REVOCADO	
				REGIDOR	23243203	LORENZO	DE LA CRUZ	MÉNDEZ	REVOCADO	
6	LIMA	BARRANCA	PATivilca	ALCALDE	15673950	ULDARICO BALDOMERO	CASTILLO	RAMOS	REVOCADO	
7	LIMA	CANETE	COAYLLO	ALCALDE	10046676	JAIME JOSÉ	VEGA	ORTIZ	NO REVOCADO	
				REGIDORA	41412718	JULY PILAR	QUIROZ	BELLEZA	NO REVOCADO	
				REGIDORA	15366053	EDDA	RAMÓN	DE QUIROZ	NO REVOCADO	
				REGIDOR	15365684	FAUSTINO	NAPÁN	REYES	NO REVOCADO	
				REGIDOR	15365938	FREDDY PERCY	VILLALOBOS	VEGA	NO REVOCADO	
				REGIDOR	15366142	VALENTÍN DEL CARMEN	VEGA	VEGA	REVOCADO	
8	PIURA	SECHURA	BERNAL	ALCALDE	02663456	JOSÉ FÉLIX	AYALA	CHERRE	NO REVOCADO	
				REGIDOR	42623908	AUGUSTO	CHAPA	QUIROGA	NO REVOCADO	
				REGIDOR	03697827	WILLIAM RAYMUNDO	VÁSQUEZ	RUMICHE	NO REVOCADO	
				REGIDOR	02661715	PEPE	BENITES	VITE	NO REVOCADO	
				REGIDORA	02661960	CATALINA	MORALES	VDA. DE TUME	NO REVOCADO	
				REGIDORA	02661882	MARÍA ISABEL	TUME	CHULLE	REVOCADO	

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATRINO	APELLIDO MATERNO	RESULTADO
9	PUNO	PUNO	VILOQUE	ALCALDE	01848469	MELECIO	FLORES	DUEÑAS	REVOCADO
				REGIDORA	01303221	VENANCIA	APAZA	PACHACUTE	NO REVOCADO
				REGIDORA	01283964	MARÍA JESUSA	VILCA	QUISPE	NO REVOCADO
				REGIDOR	43210178	RODRIGO	VILCA	FLORES	NO REVOCADO
				REGIDOR	02381095	LUCAS	VILCA	FLORES	REVOCADO
				REGIDOR	41168303	JULIO CÉSAR	QUISPE	QUISPE	NO REVOCADO

Artículo Cuarto.- DECLARAR que en las circunscripciones que se detallan a continuación no se revocó a ninguna de las autoridades municipales sometidas a consulta, por lo que estas continúan en funciones en sus respectivos concejos municipales hasta culminar el gobierno municipal 2011 - 2014:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CONDICIÓN
1	LIMA	YAUYOS	ALLAUCA	Votó menos del 50% de electores
2	ICA	CHINCHA	ALTO LARÁN	No se revocó a ninguna autoridad
3	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	Votó menos del 50% de electores
4	ÁNCASH	CARHUAZ	AMASHCHA	Votó menos del 50% de electores
5	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	No se revocó a ninguna autoridad
6	ÁNCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAIMONDI	No se revocó a ninguna autoridad
7	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	Votó menos del 50% de electores
8	LIMA	YAUYOS	CACRA	Votó menos del 50% de electores
9	SAN MARTÍN	PICOTA	CASPIZAPA	No se revocó a ninguna autoridad
10	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	No se revocó a ninguna autoridad
11	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	No se revocó a ninguna autoridad
12	SAN MARTÍN	LAMAS	CAYNARACHI	No se revocó a ninguna autoridad
13	JUNÍN	YAULI	CHACAPALPA	No se revocó a ninguna autoridad
14	PIURA	MORROPÓN	CHALACO	No se revocó a ninguna autoridad
15	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	Votó menos del 50% de electores
16	JUNÍN	HUANCAYO	CHUPURO	No se revocó a ninguna autoridad
17	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	Votó menos del 50% de electores
18	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	No se revocó a ninguna autoridad
19	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	No se revocó a ninguna autoridad
20	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPÁN	No se revocó a ninguna autoridad
21	APURÍMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	No se revocó a ninguna autoridad
22	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANÁ	No se revocó a ninguna autoridad
23	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	No se revocó a ninguna autoridad
24	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	No se revocó a ninguna autoridad
25	CAJAMARCA	JAÉN	HUABAL	Votó menos del 50% de electores
26	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUALLAY-GRANDE	Votó menos del 50% de electores
27	LIMA	YAUYOS	HUAMPARÁ	Votó menos del 50% de electores
28	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	No se revocó a ninguna autoridad
29	APURÍMAC	AYMARAES	HUAYLLO	Votó menos del 50% de electores
30	LIMA	HUARAL	IHUARI	No se revocó a ninguna autoridad
31	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	No se revocó a ninguna autoridad
32	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	No se revocó a ninguna autoridad
33	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	No se revocó a ninguna autoridad
34	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	No se revocó a ninguna autoridad
35	JUNÍN	JAUJA	JANJAILLO	No se revocó a ninguna autoridad
36	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	Votó menos del 50% de electores
37	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSÉ SABOGAL	No se revocó a ninguna autoridad
38	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	JUAN GUERRA	No se revocó a ninguna autoridad
39	PIURA	TALARÁ	LA BREA	No se revocó a ninguna autoridad
40	LIMA	CANTA	LACHAQUI	No se revocó a ninguna autoridad
41	APURÍMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	No se revocó a ninguna autoridad
42	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	No se revocó a ninguna autoridad
43	ICA	ICA	LOS AQUIJES	No se revocó a ninguna autoridad
44	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No se revocó a ninguna autoridad
45	ÁNCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	Votó menos del 50% de electores
46	LA LIBERTAD	GRAN CHIMÚ		No se revocó a ninguna autoridad
47	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	No se revocó a ninguna autoridad
48	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	Votó menos del 50% de electores
49	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	MORALES	No se revocó a ninguna autoridad

502330

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CONDICIÓN
50	ÁNCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	No se revocó a ninguna autoridad
51	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	No se revocó a ninguna autoridad
52	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	No se revocó a ninguna autoridad
53	ÁNCASH	PALLASCA	PALLASCA	Votó menos del 50% de electores
54	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	Votó menos del 50% de electores
55	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO	No se revocó a ninguna autoridad
56	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	Votó menos del 50% de electores
57	ÁNCASH	SIHUAS	QUICHES	No se revocó a ninguna autoridad
58	ÁNCASH	YUNGAY	QUILLO	No se revocó a ninguna autoridad
59	PIURA	SECHURA	RINCONADA-LLICUAR	No se revocó a ninguna autoridad
60	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No se revocó a ninguna autoridad
61	TACNA	TACNA	SAMA	No se revocó a ninguna autoridad
62	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUÍN	Votó menos del 50% de electores
63	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	No se revocó a ninguna autoridad
64	SAN MARTÍN	EL DORADO	SAN MARTÍN	No se revocó a ninguna autoridad
65	LIMA	HUAROCHIRÍ	SAN PEDRO DE CASTA	No se revocó a ninguna autoridad
66	JUNÍN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNÁN	No se revocó a ninguna autoridad
67	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMÁS	No se revocó a ninguna autoridad
68	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	No se revocó a ninguna autoridad
69	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	Votó menos del 50% de electores
70	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	No se revocó a ninguna autoridad
71	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	Votó menos del 50% de electores
72	LORETO	REQUENA	SOPLÍN	Votó menos del 50% de electores
73	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	No se revocó a ninguna autoridad
74	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	TATARICA	Votó menos del 50% de electores
75	LORETO	REQUENA	TAPICHE	Votó menos del 50% de electores
76	TACNA	TARATA	TARUCACHI	Votó menos del 50% de electores
77	AMAZONAS	LUYA	TINGO	No se revocó a ninguna autoridad
78	APURÍMAC	AYMARAES	TINTAY	Votó menos del 50% de electores
79	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	YONÁN	No se revocó a ninguna autoridad

Artículo Quinto.- DECLARAR que en los concejos municipales en los que se ha hecho efectiva la revocatoria de uno o más de sus miembros, se ha incorporado a los accesitarios respectivos, siendo la siguiente su actual conformación:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATRINO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
1	ÁNCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	ALCALDESA DISTRITAL	41770263	YESELY BANESSA	LAZARTE	ROMERO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	32024886	ANTONIO ALBINO	CANO	MENDOZA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	32025534	NORMA ESPERANZA	GRAZA	GUIMARAY	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	42677562	LUIS EDUARDO	HUINCHA	NIEBAL	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	32026185	MARÍA JUANA	PONTE	FLORES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	32026123	AUBERTO EUGENIO	VALLADARES	HUINCHA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
2	ÁNCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	ALCALDE DISTRITAL	32034872	SIMIÓN APOLINARIO	GONZALES	CHINCHAY	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	31669861	JUAN FÉLIX	FLORES	CASTILLO	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	32033306	ARMANDA TEÓFILA	OBREGÓN	CHINCHAY VDA DE BENDEZÚ	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	32034688	SABINO MANSUETO	BRONCANO	RAPREY	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	47378466	FLOR MARÍA	LEÓN	FLORES	Autoridad que asume el cargo para completar el período de gobierno
				REGIDOR DISTRITAL	32034036	EUSEVIO ANICETO	SALAS	GUERRERO	Titular
3	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	ALCALDE DISTRITAL	32389565	ALIPIO ARMANDO	LUNAREJO	TEMPLE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	08667263	FABIÁN ADOLFO	RAMOS	PARÍ	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	40658087	SORAIDA SARA	SALINAS	LUNAREJO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	32404277	NELSON JULIO	HUAMÁN	MILLA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	32389245	SANTIAGO CESÁREO	LUNAREJO	RODRIGUEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	41326124	ELÍZABETH DEISY	VILCA	GUILLÉN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
4	ÁNCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	ALCALDE DISTRITAL	32484238	GILBERTO JOSE	SALINAS	ESTRADA	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	32489387	ANTONIO	TORRES	FLORES	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	42770318	WÍLDER	BACILIO	APESTEGUI	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	72138559	BIVIANA PATRICIA	VALVERDE	ROMUALDO	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	70604818	ROSA BELINDA	ROJAS	VALVERDE	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
				REGIDOR DISTRITAL	32483877	ANTONIO	AVILA	AYALA	Titular
5	ÁNCASH	OCROS	CONGAS	ALCALDESA DISTRITAL	15616346	EUDOMILA MAXIMILA	CABANILLAS	OSTOS DE DOLORES	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	31932651	ESTEBAN	CURI	CADILLO	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	46400526	SABY MARISOL	VEGA	NOEL	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	31920352	JULIO ARMANDO	CHÁVEZ	CERRATE	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	44824168	DANNY YAZMÍN	DULANTO	GOMERO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	10284470	ÓSCAR	CASTROMONTE	MAGUINA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
6	ÁNCASH	RECUAY	TICAPAMPA	ALCALDE DISTRITAL	31657424	PEDRO MELECIO	COCHACHÍN	ORTIZ	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	32657266	RIDINA NILDA	MAZA	DURAND	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	42779645	AVILIO ABEL	CASAYCO	MEJÍA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	32658309	RITER	ESPINOZA	VILLANUEVA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	32657816	GEOVANI TANNIA	ROBLES	MARIÑO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	32656065	REMIGIO SEBERO	LEÓN	TORRE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
7	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	ALCALDESA DISTRITAL	31190951	JESUSA	HUAMÁN	DAMIANO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	31177565	DANIEL	HUARCAYA	ATAO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45113465	HILDA VIRGINIA	OSCCO	PALOMINO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	42638920	ÁLEX	LAPA	HUARCAYA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	31177718	MARINA	SAMANEZ	OSCCO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	09369380	GILBERTO	VIVANCO	CHIPANA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
8	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	ALCALDE DISTRITAL	08963756	HARDIN JOSÉ	ABRIL	VELARDE	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	29515066	JIMMY QUICO	PINTO	ARANÍBAR	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	29618832	MYRIAN MILAGROS	MONROY	QUISPE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	29717352	JESÚS	LOZANO	DÍAZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	42714440	LISVET	MACHACA	MELO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	29505920	RUFINO SANTOS	IQUIAPAZA	RODRÍGUEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
9	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	ALCALDE DISTRITAL	30486162	AGUSTÍN	CONDORI	MOTTA	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	44512422	MARITZA ROXANA	QUISOCALA	MAMANI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30493423	VÍCTOR ANTONIO	PACHECO	CALDERÓN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	30507198	MILAGROS SABINA	CONTRERAS	GRADOS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30492647	FERNANDO FELIPE	HOYOS	SALAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	47063545	VILMA ESMERALDA	CHAVESTA	GONZALES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
10	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	ALCALDESA DISTRITAL	30567350	EMILIA BENITA	LLAZA	CHOQUE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	30669747	NICOLASA LEONISA	VARGAS	RIVEROS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	45001619	MARIO	CAÑAHUA	AHUATE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	43031910	JULIO	CHICAÑA	CONDORCAHUANA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	40748223	LUCÍA FERMINA	CCAPERAS	QUISPE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	29227008	PEDRO CELESTINO	LASTARRIA	AYTA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente

502332

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
11	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	ALCALDESA DISTRITAL	29561948	PAOLA ROCÍO	LAZO	REVILLA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	30576617	BINA AGUEDA	ROSAS	HUAMANÍ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	41622872	ROBERTO HENRY	CHACALLA	CALISAYA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45272230	SANDRA YSABEL	TOTOCAYO	BECERRA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30582703	ANTONIO LIZANDRO	LLERENA	SALAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	29657141	LORMEL MARIO	IQUIAPAZA	COAGUILA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
12	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	ALCALDESA DISTRITAL	30584762	CONSUELO MARIA	VÁSQUEZ	VITA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30421903	DOMINGO ÁNGEL	DURAND	DÍAZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	29533826	MANUEL ANTONIO	BORDA	CHAUPI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	41590412	YAQUELINE	FERNANDEZ	CURO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	47709936	NOELIA CONCEPCIÓN	CORAHUA	CALACHUA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30586181	ANTONIO MANUEL	QUISPE	Yauri	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
13	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	ALCALDE DISTRITAL	30655977	LEONARDO FÉLIX	HEREDIA	HUAMANÍ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	45283295	CARLOS LEÓN	QUICAÑO	CHECA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30655823	ELEODORO	HUAMANÍ	GONZA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	42932741	MARÍA YOLANDA	CHULLO	CONDORPUSA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	30655984	LEONARDA CEBERINA	LLAZA	DÍAZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	29346012	MANUEL ISAURO	CHAMPI	CORONEL	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
14	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	ALCALDE DISTRITAL	29603534	HÉCTOR ABDUL	CONCHA	ASCUNA	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	45688397	GEORGA BEBERLY	ALMONTE	PORRALES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	02173999	SANTOS	APAZA	TICONA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30851969	TEÓFILO JAIME	ALVAREZ	GUTIÉRREZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30853096	FÉLIX	QUISPE	CONDORI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	44233818	SONIA ELÍZABETH	MAMANI	CAIRA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
15	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	ALCALDESA DISTRITAL	42673105	MERCEDES	LLAMOCCHA	HUAMANI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	24710991	JUAN DE DIOS	CCALA	MENDOZA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	44099064	YOVANA	TITO	ATEQUIPA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	06549805	NEMESIO	CUARESMA	MIRANDA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	44559730	FERNANDINA	CARLOS	LLACCHA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	28850392	LENYN ÉDWAR	MAMANI	APAZA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
16	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	ALCALDE DISTRITAL	16781397	JOSE JÚLVER	COTRINA	RAMÍREZ	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	16795674	EDWIN	LABORIANO	REAÑO	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	27991489	GULNARO ARANCIBIA	MONTENEGRO	RODAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	40506324	FRANCISCO ASÍS	GIL	SÁNCHEZ	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	40235254	WILLIAM	GAMARRA	SÁNCHEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	43167449	JUAN CARLOS	RODAS	CUBAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
17	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	ALCALDE DISTRITAL	43356134	JUAN PABLO	ROMERO	QUISPE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	28068084	JULIO	VARGAS	CABANILLAS	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	28068356	EDWIN ÓSCAR	PALOMINO	DÍAZ	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	43211418	LIDIA ROSA	MONCADA	HERNÁNDEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	80628115	DELICIAS ARACELIS	INFANTE	TEJADA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	46602229	EVER NÓVER	CHOLÁN	LEÓN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
18	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	ALCALDE DISTRITAL	25202983	ANTONIO	MERCADO	QUIÑONES	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	25189051	JOSE DALMECIO	VARGAS	TTITO	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	45428575	RAUL	PUMA	QUISPE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	25188520	LUIS	LUCICH	NAVARRO	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	45952495	SONIA	CHAMBILLA	AÑAMURO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	25188008	JUAN DE LA CRUZ	CORDOVA	VIVANCO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
19	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	ALCALDE DISTRITAL	23872204	JUAN CARLOS	CUENTAS	AGUIRRE	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
				REGIDOR DISTRITAL	25199797	ELVIO	MORENO	QUISPE	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	25200458	VALENTÍN	HUAMÁN	ALVAREZ	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	44672763	CARRY LUJICA	VALENCIA	GARCIA	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	45499180	NOEMÍ	AYMA	ORTEGA	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
				REGIDOR DISTRITAL	25200649	CELSO	ALLER	ANDRADE	Titular
20	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	ALCALDE DISTRITAL	25309047	SEGUNDO FORTUNATO	LÓPEZ	QUISPE	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	25309790	CACIMIRO MAURO	JORGE	OLIVERA	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	25310482	DELIA REBECA	CCANASA	QUISPE DE TTITO	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	25310090	JULIÁN	AYMA	CONDE	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	23836476	VICTOR	VALDEZ	CASTILLO	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
				REGIDOR DISTRITAL	25310109	FREDI	JORGE	OLIVERA	Titular
21	HUANCavelica	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	ALCALDESA DISTRITAL	46398576	DINA ESTHER	GOYTIA	GONZALES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	23548324	PIO RÓNAL	HUAMÁN	HUAMÁN	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	40648086	PILAR LIRA	HUAYTA	TRILLO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	21880099	LUCIO	LUME	PÁUYAC	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	41118121	MARIANO NILTON	AGUIRRE	BENDEZÚ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45170063	LIZ ANA	CANAZA	MOLINA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
22	HUANCavelica	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	ALCALDE DISTRITAL	21532940	WILDO WILBER	BENDEZÚ	MEDINA	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	41249342	NATALIA RAQUEL	YATACO	SAAVEDRA VDA. DE ROJAS	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	23557672	JHON RÓGER	LOZA	TORNERO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	10510043	JULIA MAGDALENA	BRAVO	GONZALES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	23523369	HERMÉS ERNESTO	CÁRDENAS	LOAYZA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45470577	PAOLA GERALDINE	SAAVEDRA	AYME	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
23	HUANCavelica	HUANCavelica	PALCA	ALCALDE DISTRITAL	23244756	ALEJANDRO	FERNÁNDEZ	QUISPE	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	23231317	HERMÓGENES	RAMOS	CHÁVEZ	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	23243381	ALEJANDRO	CHOCOA	GARCIA	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	43134550	ZENAIDA	PÁUCAR	DE LA CRUZ	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	46086588	NORIS	CLEMENTE	VILLALVA	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
				REGIDORA DISTRITAL	41267719	REBECA	CHOCOA	SOLANO	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
24	HUANCavelica	TAYACAJA	ACOSTAMBO	ALCALDESA DISTRITAL	80003901	GUILLERMA	SOTO	ACUÑA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	41016032	ROLANDO JULIO	MESCUA	JACOBE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	42407343	ADELIA	BAUTISTA	TORRES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	23224825	FRANCISCO AMARINDO	MELENDEZ	QUISPE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	44243290	NORMA DIONISIA	OJEDA	PÉREZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	23692072	VICTOR	TORRES	LARA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente

502334

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
25	ICA	PISCO	SAN ANDRES	ALCALDESA DISTRITAL	42061329	CINTHIA KARINA PECHO	ROMERO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	22286671	PUBLIO ROBERTO DE LA CRUZ	PECHO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	22283675	LUIS ANDRES CABEZUDO	DIAZ		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	22275467	MIRIAM YSABEL MONICA	PPEEZ	MEDINA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	46778374	LUIS ANGEL CAMPOS	TELLO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	22287191	NICOLAS GODOFREDO	REMICIO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
26	JUNÍN	HUANCAYO	HUALHUAS	ALCALDESA DISTRITAL	19937077	SONIA LUZ CÁCERES	QUISPE		Autoridad que asume el cargo provisionalmente y mantiene su cargo como regidor titular
				REGIDORA DISTRITAL	19937763	EDITH DULA RAMOS	TUPAC YUPANQUI DE CAHUAYA		Titular
				REGIDOR DISTRITAL	44531982	WILFREDO JAIME ROJAS	MERCADO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	06099183	DINA VIVIANA BUENDÍA	CASTILLO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	20079736	EDÚ ANDERSON MEZA	REQUENA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	20063499	LIDIO RAMOS	APARCO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
27	JUNÍN	JAUJA	EL MANTARO	ALCALDE DISTRITAL	42582338	FERNANDO CÉSAR BENITO	MOYA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	20728519	ROBEL HILDE HILARIO	FIGUEROA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	20668972	PAÚL GODOFREDO YUPANQUI	ÑAUPARI		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	20667857	SAID SILVIA BENITO	GIL		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45877897	SUSAN ISABEL ESPINOZA	QUINTO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	40048901	JOSUÉ MANUEL HUAYTA	URDANIGA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
28	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	ALCALDESA DISTRITAL	40976083	DILIA MESTANZA	RENGIFO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	41027444	RITA SUSAN MARQUINA	ARAUJO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	18178173	SAÚL WILMER PÉREZ	CORTEZ		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45403626	GERALDINE DEL ROCIO PEJERREY	VILLAR		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	80148884	EUFEMIA VÁSQUEZ	TARRILLO		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	10185376	JOSE PRUDENCIO RUIZ	VEGA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	44224679	RICARDO SÓCRATES APOLAYA	TAFUR		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	17812174	FERNANDO BARRANTES	GARCÍA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
29	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTÍ	ALCALDE DISTRITAL	16606928	JUAN TAFUR	ESCOBAR		Autoridad que asume el cargo provisionalmente y mantiene su cargo como regidor titular
				REGIDORA DISTRITAL	46148820	PATRICIA VERÓNICA GUEVARA	CUEVA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	42719182	DENNIS VÁSQUEZ	ZAMORA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	16770343	GERARDO FÉLIX ORTIZ	SÁNCHEZ		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	16613511	MARIA NÉLIDA BECERRA	PÉREZ		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	16737958	NATALIA MURO	MARCHENA		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
30	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	ALCALDESA DISTRITAL	46379324	YOJHANA LISSETT YGLESIAS	RAMÍREZ		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	16563605	PEDRO JOSÉ MORALES	DIAZ		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	44806952	HILDA ROSA BECERRA	VÁSQUEZ		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45199356	JANY GUISELLA PALACIOS	PÉREZ		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	42716016	JOVANNA ESTHER MENDOZA	CABANILLAS		Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	08525412	LUIS SOSA	MORALES		Autoridad que asume el cargo provisionalmente

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
31	LIMA	BARRANCA	PATivilca	ALCALDE DISTRITAL	15866225	JULIO CÉSAR	TABOADA	CRUZ	Autoridad que asume el cargo para completar el período de gobierno
				REGIDOR DISTRITAL	15847086	ROBERTO CARLOS	JARA	CHÓQUEZ	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	43346787	LUCILA GISELA	VELÁSQUEZ	ALCANTARA	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	15846009	RÓMEL OTTO	LAURENTE	CARREÑO	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	44457652	SUSAN	COSME	OBREGON	Autoridad que asume el cargo para completar el período de gobierno
				REGIDOR DISTRITAL	15675683	LUIS CEFERINO	MIRANDA	BUENO	Titular
32	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	ALCALDE DISTRITAL	15208500	JOSÉ CÉSAR	ALVARADO	CAMACHO	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	70294798	MARIELA YHECENIA	MIRANDA	CHAVARRIA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	46324415	NOEMÍ MERY	ZEVALLOS	ROQUE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	15207287	MACIAS RUFINO	FERNÁNDEZ	GARCIA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	15207721	TAVITA DÉVORA	MORALES	CARMEN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	09808795	ADELAIDA	HERNÁNDEZ	COTRINA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
33	LIMA	CANETE	ASIA	ALCALDE DISTRITAL	09652620	TEÓFILO	YUCRA	FUENTES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente y mantiene su cargo como regidor titular
				REGIDOR DISTRITAL	41727571	ROBERTO CARLOS	CHUMPITAZ	NAPÁN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	15361480	ALFREDO PABLO	RIVERA	VILLALOBOS	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	41824143	CARLOS ALBERTO	CHUMPITAZ	ARIAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	15435569	LUIS EDUARDO	VILLALOBOS	QUIROZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	40922383	CARMEN GUADALUPE	VIVAS	VALERIANO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
34	LIMA	CANETE	COAYLLO	ALCALDE DISTRITAL	10046676	JAIIME JOSÉ	VEGA	ORTIZ	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	41412718	JULY PILAR	QUIROZ	BELLEZA	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	15366053	EDDA	RAMÓN	DE QUIROZ	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	15365684	FAUSTINO	NAPÁN	REYES	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	15365938	FREDDY PERCY	VILLALOBOS	VEGA	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	22318802	EDDY OSWALDO	ACUÑA	QUIROZ	Autoridad que asume el cargo para completar el período de gobierno
35	LIMA	YAUYOS	TANTA	ALCALDESA DISTRITAL	20719576	GLORIA QUINTINA	REYES	TRIGOS	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	16305912	CESILIO CLEMENTE	LAZO	LÁZARO	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	16305920	CLARA ELENA	TANTAVILCA	ANGOME	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	43195336	KETTY ROCÍO	JIMÉNEZ	VÍLCHEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	16305925	LOURDES EULALIA	RAMOS	VÍLCHEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	42657386	EDUARDO RÓMEL	PEÑA	LÁZARO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
36	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSA PUERTO	ALCALDESA DISTRITAL	44724304	PASCUALA	CHANCHARI	TAMABI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	45915845	ÓSCAR	PÚA	RUCOBA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	41966633	JAIRO DAVID	CAHUAZA	LANCHA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45413684	OLGA	LANCHA	PIZANGO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	47380016	SUSANA	PIZANGO	TANGOA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	30408699	MARTÍN JOSÉ	BELTRÁN	ZEVALLOS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
37	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOCUE	ALCALDE DISTRITAL	29652636	ÉDWAR NÉSTOR	RODRÍGUEZ	CALIZAYA	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	41590384	EMILIO	TITO	CALIZAYA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	04727451	LUCIO PABLO	FLORES	BAUTISTA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	41680198	MARGARITA	CALIZAYA	CALIZAYA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	04727318	SANTOS FIDEL	MAMANI	MAMANI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	04727462	SELINDA ELADIA	CALIZAYA	TITO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente

502336

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 5 de setiembre de 2013

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
38	PIURA	SECHURA	BERNAL	ALCALDE DISTRITAL	02663456	JOSE FÉLIX	AYALA	CHERRE	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	42623908	AUGUSTO	CHAPA	QUIROGA	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	03697827	WILLIAM RAYMUNDO	VASQUEZ	RUMICHE	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	02661715	PEPE	BENITES	VITE	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	02661960	CATALINA	MORALES	VDA. DE TUME	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	03465125	CELSO	PALACIOS	CHUNGA	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
39	PUNO	AZÁNGARO	ARAPA	ALCALDESA DISTRITAL	41733407	MARÍA	AMANQUI	MENDOZA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	01235354	LUIS ALBERTO	APAZA	HUAMÁN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	01480335	NICANOR	RAMOS	MACHACA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	01548664	BEQUE	MARTÍNEZ	QUISPES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45981498	ISIDORA	CHAYÑA	SONCCO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	01493719	YVÁN DOMINGO	PACHARI	MORIANO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
40	PUNO	AZÁNGARO	JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA	ALCALDESA DISTRITAL	41698361	LIDIA	PUMA	CHAMBI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	01550858	LIZANDRO	APAZA	CONDORI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	01549672	ENRIQUETA	RAMOS	HUARSAYA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	01509759	SILVERIO	MAYTA	APAZA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	70069097	ANA FLORA	MAMANI	HUAYTA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	01509475	TEÓFILO	ROQUE	SURCO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
41	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	ALCALDE DISTRITAL	01331892	ISMAEL	ACERO	MAMANI	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	01812488	RUFINA	CASTILLO	ARIAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	01811567	DARIO	MAMANI	QUISPES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	01331853	HERMELINDA	CONDORI	PATACA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	42451023	LUCIO NÉSTOR	QUISPES	CONDORI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	41798443	ADELaida	APAZA	TUYO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
42	PUNO	PUNO	VILQUE	ALCALDESA DISTRITAL	01303221	VENANCIA	APAZA	PACHACUTE	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
				REGIDORA DISTRITAL	01283964	MARÍA JESUSA	VILCA	QUISPES	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	43210178	RODRIGO	VILCA	FLORES	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	01332432	JACINTA	GONZALES	DUEÑAS	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
				REGIDOR DISTRITAL	41168303	JULIO CÉSAR	QUISPES	QUISPES	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	01284133	NÉSTOR ADRIÁN	OTAZU	VILCA	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
43	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	ALCALDE DISTRITAL	02550275	JAIME	TIPO	CALSINA	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	02524147	JAIME RIDER	QUISPES	CCARITA	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	44246186	SABINO	CCORI	TORRES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	02530383	SATURNINO	LIPA	MAMANI	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	01324514	PASCUAL	COLQUE	CALSINA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	02528530	ERNESTINA	MAMANI	MAMANI	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
44	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA	ALCALDE DISTRITAL	33662781	RICARDO	OLANO	MEJÍA	Titular
				REGIDOR DISTRITAL	40861368	TELÉSFORO	TUANAMA	VEGA	Titular
				REGIDORA DISTRITAL	00909463	NEOLITH	TUANAMA	GUEVARA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	42448960	JHONY	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	00909232	SEGUNDO ALEJANDRO	TUANAMA	VEGA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	42056094	SIDUITH	TUANAMA	FACHÍN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
45	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	ALCALDE DISTRITAL	41177739	MAXIMILIANO	SUPA	CARHUAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente y mantiene su cargo como regidor titular
				REGIDORA DISTRITAL	00117022	RAYDA	LÓPEZ	MARCELO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	42185585	RIBENTÓN	SÁNCHEZ	RENGIFO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	45532084	LILIA ESTHER	RAMÍREZ	TANANTA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDOR DISTRITAL	40419783	GUSTAVO RAFAEL	CUZCANO	VARGAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
				REGIDORA DISTRITAL	40587261	MARÍA ISABEL	FARRO	BERMEJO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente

Artículo Sexto.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 en las circunscripciones electorales detalladas en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

983956-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan apertura de agencias en los departamentos de Cusco, Ucayali, Arequipa y Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 273-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 000035-2013/GOR/JR9CUS/RENIEC (05JUL2013), emitido por la Jefatura Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000364-2013/GOR/RENIEC (08JUL2013), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 001308-2013/GAJ/RENIEC (15JUL2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante documento de vistos la Jefatura Regional 9 – Cusco, señala que de las coordinaciones efectuadas con las autoridades de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, a partir del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con dicho Centro de Estudios Superiores el 20 de junio de 2013, la Entidad Educativa antes mencionada ha cedido al RENIEC un ambiente ubicado dentro del campus universitario, sito en la Av. Cultura N° 733, del distrito, provincia y departamento del Cusco para el funcionamiento de la Agencia RENIEC, a cargo de la Jefatura Regional 9 – Cusco, situación que beneficiará a una población de 16,639 estudiantes;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos señala, que en la citada Agencia se vienen realizando actividades desde el 20 junio de 2013, por lo que resulta necesario formalizar el inicio de dichas actividades a través de la correspondiente resolución jefatatural;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuerá más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de la Agencia RENIEC en el local de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con eficacia anticipada al 20 de junio de 2013, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que la presente Resolución Jefatatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar con eficacia anticipada al 20 de junio de 2013, la apertura de la Agencia RENIEC, en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ubicada en la Av. Cultura N° 733, del distrito, provincia y departamento del Cusco, a cargo de la Jefatura Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

983949-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 274-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTOS: Los Informes N° 000134-2012/GOR/JR13PUC/RENIEC y N° 000115-2013/GOR/JR13PUC/RENIEC (18AGO2012 y 15JUL2013, respectivamente), emitidos por la Jefatura Regional 13 - Pucallpa, las Hojas de Elevación N° 00048-2013/GOR/RENIEC y N° 00381-2013/GOR/RENIEC (18ENE2013 y 18JUL2013, respectivamente) e Informe N° 000022-2013/GOR/RENIEC (18ENE2013), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, la Hoja de Elevación N° 000018-2013/GG/RENIEC (31ENE2013) e Informe , N° 000005-2013/DPV/GG/RENIEC (31ENE2013), emitidos por la Gerencia General y el Informe N° 001464-2013/GAJ/RENIEC (09AGO2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos de vistos la Jefatura Regional 13 – Pucallpa, comunica que la Municipalidad Distrital de Irazola solicita la creación de una Oficina del RENIEC en el citado distrito, por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 613-2012-ALC-MDI-SA (03OCT2012), ha afectado en uso a favor del RENIEC un área contigua a la Oficina de Rentas ubicada en el edificio de la Municipalidad de Irazola; situación que beneficiaría a

una los habitantes del mencionado distrito, distribuidos en 03 Centros Poblados, 26 Juntas Vecinales, 48 Caseríos, 08 Sectores, 02 Comunidades Nativas y 02 Barrios;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia General opina que resulta viable la instalación de una Oficina del RENIEC en el distrito de Irazola, situación que beneficiará no sólo a ciudadanos que habitan en el citado distrito, sino también a quienes domicilian en distritos aledaños como el Pueblo de Monte Alegre Neshuya y Alexander Von Humboldt, los cuales tienen la condición de extrema pobreza;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, señala que el ambiente cedido por la Municipalidad Distrital de Irazola se encuentra totalmente implementado para dar inicio a los servicios que brinda una Agencia RENIEC en el indicado distrito;

Que en tal sentido, corresponde autorizar la apertura de la Agencia RENIEC en el distrito de Irazola, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Agencia Irazola, la cual se encuentra ubicada en el Jr. Saposoa s/n, del distrito Irazola, de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, a cargo de la Jefatura Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

983949-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 275-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 000123-2013/GOR/JR8AREQ/RENIEC (20JUL2013), emitido por la Jefatura Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000389-2013/GOR/RENIEC (23JUL2013), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000420-2013/GG/RENIEC (31JUL2013), emitido por la Gerencia General, y el Informe N° 001481-2013/GAJ/RENIEC (13AGO2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen

que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante documento de vistos la Jefatura Regional 8 – Arequipa, señala que de las coordinaciones efectuadas con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, a partir del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con dicha Comuna el 16 de julio de 2013, ha cedido al RENIEC un ambiente independiente de sus instalaciones para el funcionamiento de una Agencia del RENIEC, a cargo de la Jefatura Regional 8 - Arequipa;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, señala que dicho ambiente se encuentra implementado y listo para dar inicio a sus operaciones;

Que la Gerencia General, mediante documento de vistos opina favorablemente sobre la creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la creación de una Agencia en el indicado distrito;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Agencia RENIEC, la cual se encuentra ubicada en la Calle Los Andes s/n, esquina con la Av. Obrero, del distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, a cargo de la Jefatura Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

983949-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 276-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTOS: Los Informe N° 000049-2013/GOR/JR10LIM/RENIEC y N° 000053-2013/GOR/JR10LIM/RENIEC (03JUL2013 y 16JUL2013, respectivamente), emitidos por la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 000156-2013/GOR/RENIEC (23JUL2013), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000436-2013/GG/RENIEC (06AGO2013), emitido por la Gerencia General, y el Informe N° 001501-2013/GAJ/RENIEC (14AGO2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante documentos de vistos la Jefatura Regional 10 – Lima, señala que de las coordinaciones efectuadas con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, a partir del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con dicha Comuna el 29 de diciembre de 2011, ha cedido al RENIEC un ambiente dentro de sus instalaciones, sito en la Av. El Triunfo cdra. 9 s/n, del distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima para el funcionamiento de la Agencia del RENIEC, a cargo de la Jefatura Regional 10 - Lima;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, señala que dicho ambiente se encuentra implementado y listo para dar inicio a sus operaciones;

Que la Gerencia General, mediante documento de vistos opina favorablemente sobre la creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la creación de una Agencia en el indicado distrito;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Agencia Villa María del Triunfo, la cual se encuentra ubicada en la Av. El Triunfo cdra. 9 s/n, del distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a cargo de la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

983949-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 277-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 001800-2013/GPP/RENIEC (23JUL2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000184-2013/GPP/SGR/RENIEC (23JUL2013) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el

Memorando N° 000869-2013/GTH/RENIEC (19JUL2013) de la Gerencia de Talento Humano, Informe N° 000092-2013/GTH/SGAL/RENIEC (19JUL2013) y el Informe N° 001406-2013/GAJ/RENIEC (01AGO2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que con Resolución Jefatural N° 197-2013/JNAC/RENIEC (18JUN2013), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 146-2013-JNAC/RENIEC (14MAY2013), se creó la Jefatura Regional Amazonas, con sede en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con jurisdicción sobre el departamento de Amazonas y Cajamarca respectivamente y se dispuso la modificación del Cuadro para Asignación de Personal para la creación de las plazas para dicha unidad orgánica;

Que de otro lado, mediante la Resolución N° 43 (03JUN2013) expedida por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, se dispuso el cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N° 42 (08MAY2013) expedida por el mismo organismo, por la cual se requiere la reposición de don ITALO IVAN DE LA CRUZ PAUTRAT a la planilla del RENIEC – Decreto Legislativo N° 728, con la categoría de Auxiliar 3, en la Jefatura Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales, con una remuneración ascendente a S/. 1,150.00 nuevos soles;

Que al respecto, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, en su Informe N° 000092-2013/GTH/SGAL/RENIEC (19JUL2013) señala que la institución deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el órgano jurisdiccional;

Que mediante el Memorando 000869-2013/GTH/RENIEC (19JUL2013) emitido por la Gerencia de Talento Humano, se solicita la inclusión de una plaza con la categoría de Auxiliar 3 en la Jefatura Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales, a efectos de que sea asignada al demandante ITALO IVAN DE LA CRUZ PAUTRAT;

Que del mismo modo, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando N° 000033-2013/GPP/SGP/RENIEC (22JUL2013) otorga la previsión presupuestaria para los cargos requeridos;

Que en el Informe N° 000184-2013/GPP/SGR/RENIEC (23JUL2013), de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto se concluye que se hace necesario modificar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP en cuya nueva estructura cuente con 580 cargos, de los cuales 556 se encuentran presupuestados y 24 previstos (no presupuestadas), estructura que incluya las plazas para el cargo de Jefe Regional de Amazonas en cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 146-2013-JNAC/RENIEC (14MAY2013) y para el cargo de Auxiliar 3 en la Jefatura Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales en cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N° 42 expedida por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín (08MAY2013);

Que mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de junio de 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión

del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que el artículo 16° del mencionado Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece que las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal: cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su Reglamento de Organización y Funciones que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos; por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente; por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP, señalando además que, cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados, la entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP, que será aprobado por resolución del titular del pliego;

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29091 y en los artículos 3° y 5° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Cuadro para Asignación de Personal;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y al numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 197-2013/JNAC/RENIEC (18JUN2013) que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC.

Artículo Segundo.- Aprobarel Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Talento Humano proponer la actualización del Presupuesto Analítico de Personal - PAP, conforme al Cuadro para Asignación de Personal - CAP, que se aprueba con la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto proponer la actualización del Manual de Organización y Funciones - MOF, adecuándolo al Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se aprueba mediante la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

983949-5

MINISTERIO PÚBLICO

Designan, nombran, dan por concluido nombramiento y aceptan renuncias de fiscales de diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2639-2013-MP-FN

Lima, 4 de setiembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 194-2013-CNM; el Oficio N° 161-2013-

AMAG-CD/P, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 194-2013-CNM, de fecha 31 de mayo del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 161-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico N° 25-2013-AMAG/SGAR de los Fiscales que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilacación para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor YURI MELVIN FLORES ARMIJO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

983961-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2640-2013-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre del 2013

VISTO:

El oficio N° 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 01 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora DIANA ELISABET ROSALES QUIJANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima; y destacándola al Pool de Fiscales Transitorios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ANGEL UBALDO GONZALEZ FARFAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur; y destacándolo al Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Sur.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

983961-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2641-2013-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN CARLOS CASAFRANCA YEPES, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Penal del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2490-2013-MP-FN de fecha 23 de agosto del 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JUAN CARLOS CASAFRANCA YEPES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARTHA VIOLETA PEREZ SANCHEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

983961-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2642-2013-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor VICTOR MANUEL BAZALAR PAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

983961-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2643-2013-MP-FN

Lima, 4 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N° 1391-2013-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, N° 9153-2013-MP-PJFS-DF-SANTA, N° 2827-2013-MP/PJFS.DF.ANCASH y el documento de fecha 02 de setiembre del 2013, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscales Provinciales Provisionales y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de San Martín, Ancash y del Santa, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora LUZ ANGELICA PRETELL PAREDES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, y su condición de Coordinadora, materia de las Resoluciones N° 231-2008-MP-FN, N° 594-2010-MP-FN y N° 595-2010-MP-FN, de fechas 21 de febrero del 2008 y 30 de marzo del 2010, respectivamente, a partir del 07 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIBEL GISELLA FLORES MANTILLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del

Santa, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de las Resoluciones N° 1307-2012-MP-FN y N° 1550-2012-MP-FN, de fechas 29 de mayo y 25 de junio del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 02 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MILAGROS SALINAS DELGADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de la Resolución N° 1551-2012-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2012, con efectividad a partir del 02 de setiembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MELVA GABRIELA OBREGON RUIZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, a partir del 16 de setiembre del 2013.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Santa y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

983961-5

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción a Segurloc's S.A.C. Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 5184-2013

Lima, 28 de agosto de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jorge Luis Loe Elsensohn para que se autorice la inscripción de la empresa SEGURLOC'S S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 07-2013-CEI celebrada el 08 de agosto de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la SEGURLOC'S S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS, con matrícula N° J- 0747.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

982954-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Malasia, para participar en evento internacional

RESOLUCIÓN SBS N° 5332-2013

Lima, 3 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el 2013 AFI Global Policy Forum, evento organizado por la citada institución en forma conjunta con el Bank Negara Malaysia (BNM), el cual se llevará a cabo del 09 al 12 de setiembre de 2013 en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en su calidad de Miembro del Directorio de AFI, ha sido invitada a participar en el indicado foro, en el cual se revisarán y discutirán aspectos vinculados a la interrelación entre inclusión financiera, estabilidad e integridad, así como protección del consumidor. Asimismo, se enfatizará en la importancia que cobran estos temas para alcanzar el desarrollo económico inclusivo y la reducción de la pobreza, al tiempo de promover el debate sobre oportunidades y retos en la optimización de normas y políticas que promuevan el desarrollo de las mismas;

Que, los miembros de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) han conformado grupos de trabajo sobre i) Empoderamiento del Consumidor y Conducta del Mercado, ii) Indicadores de Inclusión Financiera, iii) Integridad Financiera, iv) Servicios Financieros Móviles, v) Financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas y vi) Estrategias Nacionales de Inclusión Financiera con el fin de desarrollar aspectos normativos complejos de manera conjunta y maximizar así las oportunidades de aprendizaje entre pares;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés institucional, se ha estimado conveniente designar a las señoras Mila Guillén Rispa, Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica, Mariela Zaldívar Chauca, Gerente de Productos y Servicios al Usuario, y Narda Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, así como a los señores Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario y Antonio Cordero Rosado, Coordinador Ejecutivo de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, participen en las reuniones de los Grupos de Trabajo de Empoderamiento del Consumidor y Conducta del Mercado, Estrategias Nacionales de Inclusión Financiera, Financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas, Indicadores de Inclusión Financiera y Servicios Financieros Móviles, respectivamente, así como en el referido Foro;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el referido evento,

cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento por la duración de los días del evento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Mila Guillén Rispa, Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica, de la señora Narda Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, del señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario y del señor Antonio Cordero Rosado, Coordinador Ejecutivo de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 06 al 14 de setiembre de 2013, así como de la señora Mariela Zaldívar Chauca, Gerente de Productos y Servicios al Usuario de la SBS, del 06 al 13 de setiembre de 2013, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento por la duración de los días del evento serán financiados por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 4 000.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

983195-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ORDENANZA REGIONAL
Nº 236-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, las normas constitucionales y leyes orgánicas referentes a descentralización mencionan la estructura básica de los gobiernos regionales y la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna según lo prescrito en el artículo 192 de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, competencia exclusiva que expresa el artículo 35 de la Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10;

Que, el Consejo Regional de Arequipa como órgano normativo tiene atribuciones y una de ellas es la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional como lo estipula el Artículo 15, literal a) de la Ley 27867 y además el artículo 38 establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que describe las funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales, consideradas como órganos de línea y dentro de este contexto normativo en su artículo 91 le corresponde ejercer funciones específicas y en su Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone modificar los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las ex Direcciones Regionales Sectoriales, por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales, ya que el Gobierno Regional de Arequipa progresivamente viene adoptando acciones y medidas, con el propósito de lograr mejores niveles de eficiencia y eficacia del aparato administrativo regional, en el marco de la modernización de su estructura organizacional, funcional y dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 146-AREQUIPA de fecha 29 de septiembre del 2011, el Consejo Regional declaró en proceso de reorganización administrativa y reestructuración orgánica a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y por mandato se constituyó la Comisión Reorganizadora aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2011-GRA/PR;

Que, el D. S. N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, requiriendo de un informe previo favorable acompañado del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el proyecto del dispositivo legal aprobatorio y el Informe Técnico Sustentatorio que obran en el expediente, debiendo estar visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, mediante Oficio N° 861-2013-GRA/GGR la Gerencia General Regional ha verificado la documentación, revisado el presente Decreto Supremo y menciona la inexistencia de duplicidad de funciones alguna, entre los órganos de la Entidad y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo que se encuentra conforme para su trámite de aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, con exoneración del trámite de Comisión; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que consta de 05 Títulos, 05 Capítulos, 04 subcapítulos, 28 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, según el texto que como Anexo va adjunto a la presente Ordenanza Regional y que debidamente visado forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- De su cumplimiento y supervisión

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones queda encargada bajo responsabilidad de cautelar el fiel cumplimiento y supervisión en la aplicación de la normatividad que se apruebe en la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º.- Norma derogatoria

Déjese sin efecto toda disposición legal según corresponda, en cuanto se oponga a la dación de la presente.

Artículo 5º.- Publicación Oficial y Electrónica

Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de Avisos Judiciales de la Región y Departamento de Arequipa. Asimismo, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del órgano Ejecutivo Regional que una vez publicada, inmediatamente la publique electrónicamente en la página Web.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de agosto del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de agosto del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

982998-1

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Hospital José Hernán Soto Cadenillas

ORDENANZA REGIONAL
Nº 08-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 9º numeral 9.2. de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización prescribe que en virtud a la autonomía administrativa los gobiernos regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 45º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República. El literal a, del artículo acotado señala que los gobiernos regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En este sentido en el literal b, del mismo artículo, se señala que los gobiernos regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa;

Que, en consecuencia el artículo 11º dispone que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En este sentido el artículo 15º literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en el artículo 29º (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio...". El artículo 34º (De la aprobación del ROF), prescribe que la aprobación del ROF de las entidades para el caso de Gobiernos Regionales se realizará mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35º (De la publicación del ROF). Señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 publicada en el Diario Oficial El Peruano, en su Centésima Vigésima Primera Disposición Complementaria y Final dispone, créanse, durante el año fiscal 2013, las siguientes unidades ejecutoras entre ellas la Unidad Ejecutora Hospital José Hernán Soto Cadenillas - Chota, en el pliego del Gobierno Regional del departamento de Cajamarca, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas en las que se crean, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, se aprueba el modelo de Reglamento de Organización y Funciones ROF de los Hospitales;

Que mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA se aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud";

Que, en este contexto normativo, el Gobierno Regional Cajamarca en cumplimiento de sus "Políticas

y Estrategias de Gobierno para el periodo 2011-2014", Plan Estratégico Institucional 2012-2015 y en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2012, considera, entre otros ejes, objetivos estratégicos y estrategias, para lograr el acceso universal a los servicios básicos de salud de la población, especialmente rural excluida y dispersa;

Que, mediante Dictamen N° 018-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO-COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Social y Planeamiento de fecha 12 de junio del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital José Hernán Soto Cadenillas - Chota, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.-APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones ROF del: Hospital José Hernán Soto Cadenillas - Chota, en treinta y dos (32) folios. El mismo que consta de: Presentación, siete (7) títulos, cuarenta y seis (46) artículos y el organigrama estructural correspondiente, que debidamente visados forman parte de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

Territorial, brindar el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarto.-ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Quinto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

982851-1

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
Nº 09-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191º concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º literal a, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en este sentido el artículo 38º establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales. El artículo 45º dispone que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y, el literal a, del artículo acotado señala que el Gobierno Regional tiene por función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4º literales a y b de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

EITUPA, constituye un documento de gestión institucional, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, disponiendo la ley, la obligatoriedad que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 37º (Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos) señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...). El artículo 38º (Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos) prescribe en el numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Que, la Ley 29060 - Ley del Silencio Administrativo, en el artículo 9º Inexigibilidad de requisitos no establecidos en el TUPA, señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36º, párrafo 36.2 de la Ley N° 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija, aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4º y 5º;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 ° de la

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2012-PCM-SGP, determina en su artículo 1º aprobar el aplicativo informativo web de la metodología para la determinación de costos, denominado MI costo; en su artículo 2º: Aprobar la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP "Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informativo web para la determinación de los costos"; asimismo en su artículo 3º: Aprobar las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, mediante Dictamen N° 020-2013-GR.CAJ-CR/ COAJ- COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 22 de julio del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Proyecto de Ordenanza Regional de aprobación del TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primerº.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de las acciones de simplificación administrativa y la implementación de la nueva metodología de costos a través del Aplicativo Informático MIcosto, en treinta y uno (31) procedimientos y servicios prestados en exclusividad, y que en trece (13) folios y debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Segundo.- APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se consignan en el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Tercero.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

982852-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191º concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º literal a, señala que es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en este sentido el artículo 38º señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45º establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; el literal a, del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4º literales a y b de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

El TUPA, constituye un documento de gestión institucional, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, disponiendo la ley la obligatoriedad que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 37º (Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos), señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...). El artículo 38º (Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos), prescribe en el numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Que, la Ley 29060 - Ley del Silencio Administrativo, en el artículo 9º (Inexigibilidad de requisitos no establecidos en el TUPA), señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36º párrafo 36.2 de la Ley N° 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija, aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4º y 5º.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Pùblicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley

Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2012-PCM-SGP, determina en su artículo 1º aprobar el aplicativo informativo web de la metodología para la determinación de los costos denominado Mlcosto; en el artículo 2º se aprueba la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP "Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático Web para la determinación de costos", así mismo en su artículo 3º se aprueba las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional (...);

Que, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, precisa en su artículo 16º los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan..., los Gobiernos Regionales y Locales deberán considerar los procedimientos y denominación, según la relación que apruebe cada Ministerio, en la que se establecerán requisitos máximos de los procedimientos;

Que, con Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG, aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del artículo 51º, literal p de la Ley N° 27867;

Que, con Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a funciones del artículo 51º, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, con Resolución Ministerial N° 0811-2009-AG, aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen N° 021-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE-COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Económico y Planeamiento de fecha 31 de julio del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional del TUPA de la Dirección Regional de Agricultura, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero: INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, noventa y cinco (95) Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Agricultura y sus órganos descentrados, contenidos en treinta y seis (36) folios, los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Segundo: APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se consignan en el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos, definidos sobre la base del aplicativo Informativo Mlcosto.

Tercero: DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

982852-2

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Precisan el artículo segundo de la Ordenanza Regional Nº 000007 que dispone la protección y conservación de predios de titularidad del Gobierno Regional del Callao y de los predios del Estado bajo su administración, a efectos de permitir el saneamiento técnico físico legal

ORDENANZA REGIONAL Nº 0000015

Callao, 23 de agosto del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que el ámbito de aplicación de las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, el Artículo 9º de la citada Ley dispone que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable. Así como que, los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el Artículo 35 literal j) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el Artículo 62 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento; es decir, Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del

Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero de 2013, aprobó por unanimidad, la Ordenanza Regional Nº 000007, que dispone la protección y conservación de predios de titularidad del Gobierno Regional del Callao y de los predios del Estado bajo su administración, a efectos de permitir el saneamiento técnico físico y legal;

Que, la citada Ordenanza Regional Nº 000007, publicada el 15 de marzo de 2013, entre otras acciones de saneamiento técnico legal de los predios de dominio privado de la Entidad, en su artículo Segundo ha dispuesto que carecen de efectos legales los actos y acciones administrativas, relacionados a la emisión de constancias de posesión y planos perimétricos o de trazado y lotización efectuadas por otras entidades del Estado, sobre predios del Gobierno Regional del Callao;

Las normas reglamentarias sobre saneamiento técnico legal aprobadas por el Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, y modificado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA- Reglamento de la Ley Nº 29151, prescribe que el saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades;

Que, en las acciones de saneamiento de las áreas ocupadas por los poseedores en los predios del Gobierno Regional del Callao se ha evidenciado que durante el período de ocupación han adquirido constancias de posesión y planos de localización, perimétricos y de trazado y lotización extendidos por las entidades públicas de la Provincia Constitucional del Callao. Documentos o instrumentos públicos exigidos para la formalización de la adjudicación y titulación de los predios de dominio privado;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29618, publicada el 24 de noviembre de 2010 ha establecido que las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren ocupando inmuebles de propiedad estatal, con excepción de bienes municipales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento pueden acogerse a los mecanismos de compraventa a valor comercial establecidos en dichas normas;

Que, el Gobierno Regional del Callao para el saneamiento de los predios de dominio privado y que se encuentran posecionadas por personas naturales o jurídicas, deben realizarse en concordancia con la Ley Nº 29151 y su reglamento en lo que fuera aplicable, sus competencias y autonomía atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, conforme al artículo 35 literal j) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el Artículo 62 de la Ley Nº 27867;

Que, a efectos de lograr que el saneamiento de las áreas ocupadas por los poseedores en los predios del Gobierno Regional del Callao en estricto cumplimiento de la Ordenanza Regional Nº 000007 conforme lo dispone la Ley Nº 29618; el Artículo Segundo de la citada norma deberá de entenderse que son válidos los documentos o instrumentos públicos otorgados a las personas naturales o jurídicas que acreden posesión hasta el 25 de noviembre del 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29618, a efectos de poder formalizar su posesión o disposición.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE PRECISA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL Nº 000007, QUE DISPONE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE PREDIOS DE TITULARIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y DE LOS PREDIOS DEL ESTADO BAJO SU ADMINISTRACION, A EFECTOS DE PERMITIR EL SANEAMIENTO TECNICO FISICO LEGAL

Primero.- Precisar el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional Nº 000007, publicada el 13 de

marzo de 2013, que deberá entenderse que son válidos los documentos o instrumentos públicos otorgados a las personas naturales o jurídicas que acrediten posesión hasta el 25 de noviembre del 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618, a efectos de poder formalizar su posesión o disposición.

Segundo.- Disponer que todos los demás artículos que contiene la Ordenanza Regional N° 000007, publicada en fecha 13 de marzo de 2013, mantengan su vigencia.

Tercero.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

982981-1

Autorizan viaje de Consejeros Regionales a EE.UU., para participar en evento sobre Seguridad Ciudadana

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 000115

Callao, 23 de agosto del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 23 de agosto del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta de fecha 05 de agosto de 2013 de la Coordinadora Internacional de la Universidad de California, Los Ángeles, dirigida al Consejero Regional Juan de Dios Gavilano Ramírez; el Memorando N° 150-2013-GRC/SCR-CR emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 1179-2013-GRC/GA-OL y el Informe N° 208-2013-GRC/GA-OL-BCT de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1749-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1360-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, entre las excepciones a las que se refiere el literal c) del Artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, referente a las medidas en materia de bienes y servicios, se encuentran comprendidos los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso

de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, por Carta de fecha 05 de agosto de 2013 de la Coordinadora Internacional de la Universidad de California, Los Ángeles, dirigida al Consejero Regional Sr. Juan de Dios Gavilano, se le cursa invitación del Centro de Desarrollo de Integración Norteamericana de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA NAID) y CENCAFODE, a "CAL-AL" (Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles), a fin que participe de la Conferencia: "Seguridad Ciudadana: Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", que se llevará a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de setiembre de 2013 en los recintos de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA);

Que, mediante Memorando N° 150-2013-GRC/SCR-CR, de fecha 07 de agosto de 2013, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, se solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística, la cotización de pasajes aéreos, costo de inscripción (USD \$ 830.00 dólares americanos), viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de los Consejeros Regionales, señores Juan de Dios Gavilano Ramírez y Fernando García Valdiviezo a la ciudad de Los Ángeles, en los Estados Unidos de Norteamérica, para que participen en la "Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles (CAL-AL) sobre el tema de Seguridad Ciudadana: Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", señalando que, el costo de la inversión para dicha participación cubre el Certificado;

Que, con Informe N° 1179-2013-GRC/GA-OL de fecha 12 de agosto de 2013, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite a la Secretaría del Consejo Regional, el Informe N° 208-2013-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 09 de agosto del mismo año, elaborado por la profesional de dicha unidad orgánica, que, contiene la cotización de los pasajes aéreos para la participación en el evento indicado anteriormente de los señores Consejeros Regionales;

Que, mediante Memorandum N° 1749-2013-GRC/GRPPAT de fecha 13 de agosto de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestaria, para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, indicando que el cálculo realizado para lo solicitado es de US\$ 5,823.76 Dólares Americanos, que al tipo de cambio al 13 de agosto de 2013, según la SBS es de US\$ 1.00 = S/. 2.798 Nuevos Soles, siendo el monto total de S/. 16,294.88 (Dieciséis Mil Doscientos Noventa y cuatro con 88/100 Nuevos Soles), según el detalle que se acompaña a dicho documento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1360-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción a los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo, a fin que participen en la "Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles (CAL-AL)", sobre el tema: "Seguridad Ciudadana; Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", del 25 al 28 de setiembre de 2013, a realizarse en la Universidad de California-Los Ángeles (UCLA) de los Estados Unidos de Norteamérica, por un monto de US\$ 5,823.76 Dólares Americanos cuyo tipo de cambio al día 13 de agosto del 2013 según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de S/. 16,294.88 (Dieciséis Mil Doscientos Noventa y cuatro con 88/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y costo de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo, a fin que participen en la "Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles (CAL-AL)", sobre el tema: "Seguridad Ciudadana: Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", del 25 al 28

de setiembre de 2013, a realizarse en la Universidad de California-Los Ángeles (UCLA) de los Estados Unidos de Norteamérica, por un monto de US\$ 5,823.76.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de S/. 16,294.88 (Diecisésis Mil Doscientos Noventa y cuatro con 88/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar el Dictamen Nº 005-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 1360-2013-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y costos de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo, a fin que participen en la "Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles (CAL-AL), sobre el tema: Seguridad Ciudadana: Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", del 25 al 28 de setiembre del 2013, a realizarse en la Universidad de California-Los Ángeles (UCLA) de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo, referidos a pasajes, viáticos y costo de inscripción y tributos correspondientes ascendentes a la suma de US\$ 5,823.76.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional de S/. 16,294.88 (Diecisésis Mil Doscientos Noventa y cuatro con 88/100 Nuevos Soles), conforme lo señalado en el Memorándum Nº 1749-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje	Viáticos 05 días	Costo de Participación
Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez	US\$ 981.88	US\$ 1,100.00	US\$ 830.00
Sr. Fernando García Valdiviezo	US\$ 981.88	US\$ 1,100.00	US\$ 830.00

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

982984-1

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Autorizan viaje de Presidente Regional y Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Cusco a Bolivia, en comisión de servicio

(Se publica el presente Acuerdo Regional a solicitud del Gobierno Regional Cusco, mediante Oficio Nº 065-2013-GR.CUSCO/GGR-OCL, recibido el 4 de setiembre de 2013)

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 014-2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902 en su Artículo 20º de la Presidencia Regional, establece: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en la Décimo Tercera Disposición Final, que: No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del funcionario que autorice el viaje.

Que, la Ley Nº 28212, Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado dicta otras medidas, en su Artículo 2º prevé la jerarquía de los altos funcionarios, considerando en el numeral 1 inciso i) Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales. Asimismo en el numeral 2, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son las máximas autoridades dentro de sus circunscripciones.

Que, asimismo, dicha Ley Nº 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sobre el contenido del acto de autorización en su Artículo 2º, precisa: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad."

Que, la nueva política energética regional aspira a generar una masificación efectiva y con efecto sobre el desarrollo, la producción y los servicios, promoviendo la incorporación de valor agregado y generando empleo productivo, en beneficio de todos los cusqueños, generando paz, desarrollo e inclusión social, para lo

que se ha concertado con el Presidente de Yacimientos Petrolíferos, Fiscales Bolivianos, YPFB y el Ministerio de Energía y Minas del referido país hermano, una misión de trabajo al Estado Plurinacional de Bolivia durante los días 20 al 24 de febrero, por una Comisión de la Región Cusca, con la finalidad de promover el intercambio de experiencias en materia de hidrocarburos y educación productiva, suscribir convenios de cooperación Bilateral, e intercambiar experiencias.

Que, la autorización del viaje al exterior del país, al Presidente Regional de Gobierno Regional Cusco, y Consejeros Regionales, tiene especial importancia porque permitirá el intercambio de experiencias y aprendizajes favorables al proceso de masificación del gas natural en la Región Cusco, de manera complementaria en la política nacional del Fondo de Inclusión Energética (FISE), corno región productora del recurso no renovable, estrategias que permitirán a los cusqueños beneficiarse del gas natural directamente, promoviendo efectos colaterales efectivos en la población, el comercio y la industria.

Que, conforme lo dispone el inciso u) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional Nº 021-2007- CRIGRC.CUSCO son atribuciones del Consejo Regional del Cusco, entre otros, "Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales."

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del país en comisión de servicio del Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito, Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, para su participación en la Misión de Trabajo en cumplimiento a las políticas nacionales y regionales de Masificación del Gas Natural y la Ley de Seguridad Energética, a realizarse en el Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 22 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del país en comisión de servicio de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Cusco, para su participación en la Misión de Trabajo en cumplimiento a las políticas nacionales y regionales de Masificación del Gas Natural y la Ley de Seguridad Energética, a realizarse en el Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 22 de febrero del 2013; según el siguiente detalle:

- Juan Pablo Luza Sikuy, Consejero Regional del Cusca, por la provincia de Paruro.
- Edmundo Gutierrez Saldivar, Consejero Regional de Cusca, por la provincia de La Convención.
- Yuri Cuno Vera, Consejero Regional de Cusca por la provincia de Calca.
- Pablo Olivera Baca, Consejero Regional de Cusca, por la provincia de Anta.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que los gastos de desplazamiento en comisión de servicio del Presidente Regional y los Consejeros Regionales, serán asumidos por el Gobierno Regional Cusco, para lo que la Oficina Regional de Administración debe implementar las acciones correspondientes y necesarias.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo de Consejo Regional no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo Quinto.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias correspondientes para su atención inmediata en lo que corresponda.

Artículo Sexto.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

VALERIO PACUALA HUILLCA
Consejero Delegado período 2013
Consejo Regional del Cusco

983933-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
Nº 003-2013-GR-LL/CR

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA REGIONAL DE ADAPATACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 19^º y 192^º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril del 2013, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente del Consejo Regional La Libertad, relativo a aprobar la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículos 2º y 4º respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 38º, que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 53º inciso c) establece que son funciones en materia ambiental: "Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio

climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas".

Que, el calentamiento global propiciado por acción humana, viene afectando de manera gradual el normal desarrollo de la vida en la biosfera terrestre, con tendencia a agudizarse en el futuro, expresándose en incremento de los deshielos de glaciales y nevados, inundaciones, alta evaporación de los océanos, alteración del ciclo reproductivo de animales y vegetales de consumo humano, reducción de la biodiversidad, aumento de los desastres naturales de origen atmosférico e hidrálico, que a la fecha constituyen problemas globales, que han sido recogidas con gran preocupación por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC, suscrita por el Perú en junio de 1992 y ratificada por Resolución Legislativa N° 26185 en mayo de 1993.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2008-GR-LL/CR, se constituye la Comisión Técnica Regional de Cambio Climático y Biodiversidad que tiene como finalidad elaborar la propuesta de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región La Libertad.

Que, con Oficio N° 648-2011-GRLL-GGR/GRRNGA, se remite el proyecto de Ordenanza Regional sobre aprobación de la "Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región La Libertad", elaborado por la Comisión Técnica Regional de Cambio Climático y Biodiversidad.

Que, con Informe N° 03-2012-GRLL-GGR-GRRNGA/JCOSSA, el ingeniero Javier Antonio Cossa Cabanillas, concluye que: a) La Comisión Técnica de Cambio Climático y Biodiversidad ha finalizado el proceso encomendado en la Ordenanza Regional N° 020-2008-GRLL/CR. b) La propuesta de Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en La Libertad cumple con lo requerido en las funciones en materia ambiental del Gobierno Regional de La Libertad, estipulado en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. c) La implementación de las medidas incluidas en la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en La Libertad, ayudarán a cubrir necesidades regionales tales como: i) Contribuir al desarrollo sostenible y a la superación de la pobreza, ii) Transferencia de tecnologías para la adaptación, iii) Disponibilidad de fondos adicionales para abordar el problema, iv) Participación en el mercado del carbono; opinando favorablemente que la propuesta de Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en La Libertad, sea aprobada mediante Ordenanza Regional para su respectiva implementación.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2012-GRLL-GGR-GRAJ/YCRC, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y suscrito por la abogado Yesica Roldan Carranza, se precisa que el Proyecto de Ordenanza Regional se encuentra enmarcado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y en la Ordenanza Regional N° 020-2008-GRLL/CR; opinando Legalmente que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional citado.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región La Libertad, elaborada por la Comisión Técnica Regional de Cambio Climático y Biodiversidad, en cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 020-2008-GR-LL/CR.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.

LUIS AGUSTIN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 18 de abril de 2013.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

982922-2

Declaran al Centro Poblado de Molino de Cajanlaque, distrito de Chocope, provincia de Ascope como Capital del Plátano en la Región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
Nº 004-2013-GR-LL/CR

"DECLARAR AL CENTRO POBLADO DE MOLINO DE CAJANLAQUE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, COMO CAPITAL DEL PLÁTANO EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD E INSTITUCIONALIZAR LOS FESTIVALES DEL PLÁTANO DEL MOLINO DE CAJANLEQUE EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2013, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional La Libertad, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a declarar al Centro Poblado de Molino de Cajanleque, distrito de Chocope, provincia de Ascope, como Capital del Plátano en la Región La Libertad e Institucionalizar los Festivales del Plátano del Molino de Cajanleque en la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú y su Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, el Artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia agraria, la promoción de la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la Región.

Que, el plátano que se produce en el Molino de Cajanlaque, es un exquisito fruto único en su género, orgullo local, regional y nacional; por las características de sabor, aroma, textura, presentación y color. Esta variedad "Gross Michel" se encuentra dentro de las denominadas frutas exóticas que tienen un valor nutricional y comercial superior a otras variedades en el mercado. Actualmente

este producto cubre las necesidades del mercado local y regional, principalmente en los centros de acopio del mercado La Hermelinda, Mercado Central, Mercado Mayorista, Mercado Casagrande, Hipermecados de Tottus, Plaza Vea, Mi Mercado.

Que, los pequeños productores de la campaña Molinos de Cajanleque, es la principal productora de plátano, el cual es cultivado por la Asociación de Productores de Plátano el Molino – APPLAM, que cuenta con 39 socios. Uno de los logros más importantes de esta asociación es el haber conseguido un registro de marca colectiva, lo cual ha contribuido para que el producto sea reconocido y aceptado en el mercado local y regional.

Que, el plátano es una fruta que se caracteriza por ser una valiosa fuente alimenticia, se caracteriza por contener grandes cantidades de energía (90 calorías por 100 grs), sin colesterol, también contiene altos niveles de fósforo y calcio, vitamina B6 (pirodixina), un nutrimento que interviene en la transformación del triptófano en serotonina (una sustancia relajante reduce la ansiedad). Esta fruta es rica en potasio, un mineral que contribuye a regular la presión arterial al consumirla, también proporciona un buen suministro de vitamina C, ácido fólico, magnesio y fibra dietética que levantan el ánimo y las defensas, alicaidos con el estrés. Los expertos aconsejan comer de medio a dos plátanos diarios según el grado de tensión nerviosa. Todas estas características nutricionales lo califican como una fruta de importancia dentro de la dieta humana.

Que, el Centro Poblado de Molino de Cajanleque, desde sus inicios, ha sido y es reconocido por su producción de plátano, en tal sentido, es un pueblo eminentemente agrícola, que tiene a esta especie como producto emblemático, con una creciente producción, logrando posicionarse como el primer productor de plátano a nivel regional, no sólo por la cantidad que produce, sino por la calidad de su producto, esto es debido a las bondades que presenta su suelo, otorgándole el liderazgo en la producción de plátano, en la Región La Libertad.

Que, desde el año 2004, se viene desarrollando el Festival del Plátano del Molino de Cajanleque, que nació con el esfuerzo de la Municipalidad Distrital de Chocope, el Gobierno Regional de La Libertad, el Proyecto de Desarrollo Integral La Libertad Cajamarca – PRODELICA, la Agencia Agraria de Ascope, el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social – CEDEPAS NORTE y la Asociación de Productores de Plátano del Molino de Cajanleque – APPLAM; por lo que resulta necesario institucionalizar este festival.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR al Centro Poblado de Molino de Cajanleque, distrito de Chocope, provincia de Ascope como "Capital del Plátano", en la Región La Libertad.

Artículo Segundo.- INSTITUCIONALIZAR los "Festivales del Plátano del Molino de Cajanleque", cuya celebración se desarrollará la Primera Semana del Mes de Abril de cada año en el Centro Poblado de Molino de Cajanleque, distrito de Chocope, provincia de Ascope, Región La Libertad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura y a la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional, las acciones de promoción, difusión y desarrollo insostenible de este producto, para lo cual coordinarán con la Asociación de Productores de Plátano del Molino de Cajanleque – APPLAM, la Municipalidad Distrital de Chocope y otras instituciones públicas y privadas de la región, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los diecisésis días del mes de abril del año dos mil trece.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 6 de mayo de 2013.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

982922-4

Declaran al distrito de Agallpampa, en la provincia de Otuzco, como Capital del Queso en la Región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
Nº 007-2013-GR-LL/CR

"DECLARAR AL DISTRITO DE AGALLPAMA, EN LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO CAPITAL DEL QUESO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2013, el Dictamen recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a declarar al distrito de Agallpampa, en la provincia de Otuzco, como Capital del Queso en la Región La Libertad; así como apoyar y fortalecer la Competitividad productiva de la cadena de valor en la elaboración de productos lácteos y sus derivados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido, el Artículo 13º del texto normativo antes mencionado, dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el distrito de Agallpampa, es uno de los diez distritos que conforman la provincia de Otuzco, ubicado en un valle interandino de la cordillera occidental al interior de la sierra liberteña, región geográfica quechua, a una altitud

de 3.11 msnm, entre las ciudades de Otuzco, Huamachuco y Julcan, constituyendo un eje geográfico que lo integra a través de la carretera de penetración a la Sierra, y que forma parte de la Zona de Desarrollo: Julcán – Otuzco – Sánchez Carrión – Santiago de Chuco, determinada por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región La Libertad 2010 -2021 al presentar complementariedad y territorial, económica, cultural así como potencial humano y social.

Que, el distrito de Agallpampa posee una tradición ganadera muy destacada dentro de la provincia de Otuzco y el departamento de La Libertad; desde el apogeo de la hacienda Chota – Motil, este distrito un rico historial en productos lácteos, destacando en la actualidad los caseríos de César Vallejo, El Paraíso, Motil, San Pedro, Caupar, Pahiual, Ullapchan y Chota; y que ha dado lugar al desarrollo de una importante actividad económica en la producción de quesos y otros derivados lácteos, que a la fecha viene alcanzando niveles de calidad, como consecuencia de la mejora de sus pasturas, crianza de ganado vacuno y las técnicas de producción a través de la asistencia técnica impartida por organizaciones públicas y de cooperación internacional, actividad que se encuentra en constante crecimiento con el impulso de sus organizaciones de productores que han asumido la responsabilidad de una gestión empresarial formal para mejorar sus niveles de ingresos con inclusión social, acceso a educación y salud, a fin de generar condiciones favorables de vida.

Que, la actual gestión municipal del distrito de Agallpampa ha establecido como objetivos el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales promoviendo y fortalecimiento la creación de cadenas productivas en conjunto y coordinadas desde las autoridades para fomentar la organización de los productores, el acceso al crédito y a los insumos para generar mayor valor agregado de las actividades mencionadas; asimismo promover y fomentar el acceso a una infraestructura productiva adecuada a las necesidades locales; concordante con el estudio socioeconómico de la provincia de Otuzco elaborado por el CERPLAN que ha definido como Estrategia el desarrollo de un Programa Integral de Mejoramiento de la Competitividad de clúster pecuarios en la cuenca media alta del río Moche.

Que, las estadísticas alcanzadas por la Agencia Agraria de Otuzco, arrojan la cifra de producción de queso de 17.20 TM al año en el distrito de Agallpampa, por lo que, la declaración del distrito de Agallpampa como Capital del Queso en el ámbito regional constituye un reconocimiento y respaldo al impulso de desarrollo de una actividad económica de tradición y que ha generado intervenciones públicas y privadas en un contexto de mejoras en la cadena de valor en su producción y su producción y su inserción en el mercado regional con ventajas competitivas, enmarcadas en los alcances de la Ley N° 29337 y el Decreto Supremo N° 193-2012-EF, Ley y Reglamento que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; así como, en la Ley N° 29736 que declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en sus tres niveles y cuyo objetivo es promover el cambio o transformación a través de la innovación con valor agregado.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- DECLARAR al distrito de Agallpampa, en la provincia de Otuzco, como: "Capital del Queso en la Región La Libertad", así como, apoyar y fortalecer la competitividad productiva de la cadena de valor en la elaboración de productos lácteos y sus derivados.

Artículo Segundo.- PROMOVER Y FORTALECER la presencia de cadenas productivas con procesos de organización interna, con la participación de las entidades públicas y privadas relacionadas con esta actividad productiva, incluyendo la actividad turística.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía las acciones de inherentes a la

debida implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, en coordinación permanente con la Municipalidad Distrital de Agallpampa.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

LUIS AGUSTIN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 21 de mayo de 2013.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

982922-3

Convocan al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2013-GR-LL/CR

"ORDENANZA REGIONAL QUE CONVOCA AL
PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA EL
AÑO FISCAL 2014"

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2013, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a convocar al Proceso de Formulación de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de La Libertad para el Año Fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú,

modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

Que, los Artículos 197º, 198º y 199º de la Constitución Política del Estado establecen que los Gobiernos Regionales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos, con la participación de la población, y rinden cuentas de su ejecución, anualmente.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17º numeral 17.1º y 17.2º establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, en el Título III, Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, Artículos 18º, 19º y 20º, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado. El MEF dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos.

Que, en el Título V, Capítulo IV Competencias de los Gobiernos Regionales, Artículo 35º, inciso d) es competencia del Gobierno Regional, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, en la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el Artículo 2º Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el Artículo 3º de Derechos de Control Ciudadanos.

Que, la Ley N° 28056, Ley de Marco Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, el D.S. N° 142-2009-EF y su modificatoria, el D.S. N° 131-210-EF y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil y, que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso, particularmente de aquellos representantes de la Sociedad Civil.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- CONVOCAR al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad para el Año Fiscal 2014.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso y el Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento para la Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional para el Año Fiscal 2014, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- CONFORMAR el Equipo Técnico del Proceso, que estará integrado de la siguiente manera:

- a. Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, quien lo preside.
- b. Gerente del Centro Regional de Planeamiento Estratégico.
- c. Gerente Regional de Presupuesto.
- d. Subgerente de Planeamiento.
- e. Subgerente de Programación de la Inversión Pública.
- f. Dos (2) Representantes de la Sociedad Civil, integrantes del Consejo de Coordinación Regional.
- g. Dos (2) Representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad y a la Gerencia Regional de Abastecimiento, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 19 de julio de 2013.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

982922-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

**Aprueban el Texto Único de
Procedimientos Administrativos - TUPA
del Gobierno Regional Lambayeque**

ORDENANZA REGIONAL
Nº 008-2013-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 8 de agosto de 2013

El Presidente del Gobierno Regional Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2013, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191º, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, en su Artículo 192º, inciso 1), dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 12º establece que los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, en su Artículo 15º, inciso a), prevé como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con el Artículo 30º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad, término que comprende a los Gobiernos Regionales de acuerdo con el Artículo I, inciso 5., del Título Preliminar de la mencionada ley, señala en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante ésta para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, siguiendo los criterios que a este efecto establece la citada ley;

Que, la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, establece que las entidades deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente lo establecido en la mencionada ley;

Que, la Ley Nº 29091, la cual modifica el numeral 38.3 de la Ley Nº 27444, establece que cada entidad pública, debe publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, creado con Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM, y en su respectivo portal institucional. Asimismo, en concordancia con el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, al día siguiente de su aprobación, deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario encargado de los avisos judiciales, de la respectiva circunscripción, según corresponda, únicamente los dispositivos legales que aprueban, modifican o derogen dichos documentos, no incluyendo dicha publicación el texto de los documentos;

Que, según lo opinado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 140-2013-GR.LAMB/ORPP, concluye en que se debe aprobar el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, a fin de dar cumplimiento a las nuevas Metodologías de Determinación de Costos y Simplificación Administrativa, aprobados por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y el Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, respectivamente;

Que, la Ley Nº 27444 en su Artículo 38º, numeral 38.1, prescribe que tratándose de los Gobiernos Regionales, el TUPA es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, debiendo entenderse por analogía con los gobiernos locales, que se trata de ordenanza regional;

Que, el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Lambayeque, comprende doscientos ochenta y cinco (285) procedimientos, detallándose en cada uno de ellos los requisitos correspondientes, calificándose cada procedimiento con indicación de la unidad orgánica donde se inicia el trámite y la autoridad que aprueba el trámite, así como la autoridad que resuelve la impugnación respectiva; se especifica también el derecho de pago en función de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, que para el Ejercicio Fiscal 2013 asciende a tres mil setecientos y 00/100 nuevos soles (S/. 3,700.00); criterios que se ajustan al contenido que debe tener el TUPA, conforme lo prevé el Artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29060, Ley

del Silencio Administrativo y los lineamientos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que en noventa y cuatro (94) folios, incluye doscientos ochenta y cinco (285) procedimientos, cuyo texto íntegro corre como Anexo 1 de la presente disposición regional y como Anexo 2 del mismo ochenta (80) formatos; los mismos que forman parte integrante del mismo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR que el valor de los procedimientos obtenidos mediante la metodología de costeo vigente, en aquellos procedimientos cuyo monto sea superior al importe que regía al 31 de julio del 2013, se mantenga este último costo hasta que la Presidencia Regional disponga la racionalización de dicho procedimiento, el mismo que se consignará en el formato respectivo de ser el caso; y, consecuencia de ello, se vuelva a procesar el sistema de costeo, monto que así obtenido tendrá el carácter de definitivo; proceso de racionalización que tiene como plazo de ejecución el 31 de diciembre del 2013.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el texto de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario encargado de los avisos judiciales de la capital de la región, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM; debiendo publicarse los anexos respectivos en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Lambayeque, realice la difusión del nuevo TUPA Regional en un lugar visible de la Sede Central de esta entidad, y coordinar con sus homólogos sectoriales para el cumplimiento de la publicación en los diferentes locales de las Gerencias Regionales Sectoriales que correspondan.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente norma regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**Ratifican la Ordenanza N° 507-MSB que establece tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de San Borja**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 1721

Lima, 20 de agosto de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 20 de agosto del 2013, el Oficio N° 001-090-00007091 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 507-MSB, modificada por la Ordenanza N° 509-MSB, de la Municipalidad Distrital de San Borja, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000676 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que la prestación del servicio se efectuará en 1,324 espacios de lunes a domingo desde las 08:00 hasta las 21:00 horas, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos, y los ingresos que la citada Municipalidad ha proyectado percibir financiarán el 65.81% de los costos del servicio y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la mencionada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 209 -2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 507-MSB, modificada por la Ordenanza N° 509-MSB, de la Municipalidad Distrital de San Borja que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito, cuyo servicio se prestará en 1,324 espacios, de lunes a domingo desde las 08:00 hasta las 21:00 horas.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificadorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 507-MSB, modificada por la Ordenanza N° 509-MSB; que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-

SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

982881-1

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**Regulan beneficio temporal para pago de multas tributarias y no tributarias en el distrito**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 286/MDC

Carabayllo, 28 de agosto del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen 010-2013-CEPPP/MDC de los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, la misma que se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza que regula el Beneficio Temporal para pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Carabayllo, y el Informe N° 011-2013-GAT/MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanen de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 19º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74º del mismo marco jurídico otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1 y 2) del Artículo 69º del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Art. 9º del Decreto Legislativo N° 981, modifica el Art. 41º del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señalando que: la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos

locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insoluto en el caso de tasas y contribuciones.

Que, es política de la actual gestión municipal en materia tributaria y no tributaria, brindar las máximas facilidades a todos los contribuyentes del distrito a efectos de que puedan cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante el Informe Nº 033-2013-SGFT-GAT/MDC la Subgerencia de Fiscalización Tributaria señala que ha enviado a la Sub-Gerencia de Ejecución Coactiva multas tributarias por un monto de S/. 84,250.29, por lo que es necesario que se otorgue un beneficio tributario contemplando un 90% de descuento de las multas tributarias, a fin de incentivar la regularización del mismo de acuerdo a lo señalado en el código tributario en cuanto al régimen de gradualidad.

Que, mediante el Informe Nº 1282-2013-SEC-GAT/MDC la Subgerencia ejecución Coactiva, señala que estando a los procedimientos coactivos respecto a multas administrativas y tributarias, cuyo monto acumulado asciende a S/. 2'507,535.60, es de opinión de esta subgerencia que se apruebe un beneficio para el pago de las multas administrativas y tributarias en ejecución coactiva, puesto que ya se han agotado las medidas pertinentes; las mismas que constituyen un mecanismo para mejorar los niveles de recaudación y apoyo a los vecinos del distrito para las regularizaciones de sus adeudos.

Que, en el Informe Nº 011-2013-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, se señala que la aprobación de una ordenanza que apruebe un beneficio temporal para pago de las multas tributarias y no tributarias logrará la recuperación de hasta un 45% del total de las multas tributarias y no tributarias; asimismo, se indica que esto beneficiaría a los vecinos que ya se le han impuesto multas y que se encuentren con proceso de cobranza coactiva, los mismos que quieren ponerse a derecho.

Que estando al artículo 39º, 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA BENEFICIO TEMPORAL PARA PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- La presente Ordenanza regula disposiciones concediendo un beneficio tributario temporal a los contribuyentes y/o administrados del Distrito de Carabayllo, respecto a las Obligaciones Tributarias (Multas Tributarias) y No Tributarias (Multas Administrativas), siempre que el pago se realice dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a los alcances de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

2.1 Condonación del pago de intereses moratorios, costas y costos por procedimiento de ejecución coactiva, generados por el incumplimiento de pago Multas Tributarias y No Tributarias que se encuentren en Ejecución Coactiva al 31 de agosto de 2013.

2.2 Condonación de los montos correspondientes a deudas Tributarias – en procedimiento de cobranza coactiva: Multas Tributarias, en un Noventa por ciento (90%).

2.3 Condonación de los montos correspondientes a deudas No Tributarias – en procedimiento de cobranza coactiva: Multas Administrativas, Papeletas de Sanción y Resoluciones de Sanción pendientes de pago, en un Ochenta por ciento (80%).

Estos beneficios alcanzan a todos aquellos contribuyentes y/o administrados que cumplan con cancelar completamente aquellas Multas impuestas, en el caso de obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Tercero.- El plazo para acogerse a los beneficios descritos en el artículo precedente será desde el 02 de Setiembre de 2013 al día 30 de setiembre de

2013. Concluido dicho plazo, las multas regresarán a su estado original.

Artículo Cuarto.- El presente beneficio es para las deudas que se encuentren en Cobranza Coactiva, exceptuándose la condonación y/ exoneración de las costas procesales por procedimiento coactivo, a aquellos procedimientos en los cuales se haya efectuado la designación de peritos dentro del procedimiento de remate de bienes.

Artículo Quinto.- El pago de la deuda No Tributaria contenida en las Multas Administrativas, Papeletas de Sanción y Resoluciones de Sanción, no exime a los infractores de cumplir con regularizar la infracción incurrida, ni de la aplicación de sanciones por reincidencia o continuidad.

Artículo Sexto.- Para acogerse a los beneficios previstos mediante la presente ordenanza, constituye requisito indispensable que el contribuyente o administrado presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que tuviera respecto de la deuda materia de acogimiento, sean de reclamación o apelación por deuda tributaria, reconsideración o apelación por deuda no tributaria, en los formatos que proporcione la Gerencia de Administración Tributaria, con copia del documento de identidad respectivo y firma de letrado hábil o de los procesos judiciales o también de procesos de Revisión Judicial o Contenciosos Administrativos iniciados ante las entidades judiciales correspondientes por dichas deudas, para lo cual deberán presentar copia del desistimiento con el sello de recepción del Juzgado o Sala respectiva. En caso de representación, se exigirán los requisitos previstos en el Art. 115º de la Ley General de Procedimientos Administrativos — Ley Nº 27444.

La no presentación del desistimiento formal en los casos previstos en el párrafo precedente, dejará sin efecto el beneficio previsto en la presente ordenanza, considerándose los pagos efectuados como pagos a cuenta.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- ENCÁRGESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y Sub-Gerencia de Informática; así mismo a la Secretaría General su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de esta Corporación edil (www.municarabayllo.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dictela las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y de ser el caso la prórroga de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

983626-1

Aprueban el Programa Municipal Formativo Competitivo de Fútbol de Menores y Jóvenes en el Distrito de Carabayllo

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2013-A/MDC

Carabayllo, 9 de agosto de 2013

VISTO:

Los Informes Nº 627-2013/GMDH/MDC de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, e Informe Nº 241-2013-SGECJD-GMDH/MDC de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, que para la aplicación del Proyecto del Programa Municipal Formativo Competitivo de Fútbol de Menores y Jóvenes en el Distrito de Carabayllo, solicitan se formalice su implementación mediante Decreto de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo Nº 82º numeral 18) prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la siguiente: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el Artículo X del título preliminar de la Ley Nº 27972 fija que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Estando a los informes de la referencia, con el cual se busca a través del Programa Formativo de Fútbol de Menores y Jóvenes en Carabayllo, fortalecer las capacidades de los niños y adolescentes del Distrito en la práctica del fútbol en la perspectiva de fomentar la profesionalización de esta práctica deportiva a quienes demuestren habilidades y condiciones requeridas y que se articula al trabajo que se viene realizando a través de las Escuelas Municipales de Fútbol en las comunidades y las escuelas, así como fomentar la competitividad en Campeonatos de nivel Regional, Nacional e Internacional;

Que, mediante el Informe Nº 173-2013-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional se establece que la disponibilidad presupuestal para la ejecución de este Proyecto para el presente año fiscal se otorgará siempre y cuando estos rubros 08 y 09 cumplan con la programación a recaudar en el presente ejercicio fiscal.

Que, en atención a lo acotado, habiéndose establecido la necesidad de llevar a cabo el presente Programa Formativo de Fútbol de Menores y Jóvenes en Carabayllo, para fortalecer las capacidades de los niños y adolescentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el Proyecto, sin embargo deberá determinarse la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido Proyecto, toda vez que conforme al Informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, está supeditado a la recaudación que se pueda dar en el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe Nº 1141-2013-SGLCPyM/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, se solicitó la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de la Municipalidad de Carabayllo correspondiente al año fiscal 2013 (PAC 2013); para entre otro establecer la Inclusión dentro de los Procesos de Adjudicación Directa Selectiva, la Contratación del "Servicio de Implementación del Programa Formativo de Fútbol de Menores y Jóvenes en Carabayllo", por el valor referencial de S/. 63,000.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorándum Nº 1598-2013-GPPCI/MDC, de fecha 09 de Julio del 2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional remite la Certificación Presupuestal aprobada para la contratación del "Servicio de Implementación del Programa Formativo

de Fútbol de Menores y Jóvenes en Carabayllo", por un monto de S/. 63,000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles) con cargo al Rubro 08; siendo que según Resolución de Alcaldía Nº 385 -2013-A/MDC, de fecha 10 de Julio de 2013, se resolvió Aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2013, vía Exclusión e Inclusión, de los Procesos de Selección determinándose entre otro, Incluir el Proceso de "Contratación del Servicio de Implementación del Programa Formativo de Fútbol de Menores y Jóvenes en Carabayllo", por el valor referencial de S/. 63,000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a una Adjudicación Directa Selectiva, objeto servicio;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el titular del pliego;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Programa Municipal Formativo Competitivo de Fútbol de Menores y Jóvenes en el Distrito de Carabayllo, el mismo que en anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte y demás órganos competentes la implementación del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría General la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en la Página Web de la entidad.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

983630-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Declaran en estado de abandono vehículos particulares en el distrito y otorgan plazo para que los propietarios cumplan con retirarlos bajo apercibimiento de ser internados en el Depósito Municipal

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante Oficio Nº 487-2013-SG-MDMM, recibido el 4 de setiembre de 2013)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 001-2013-GCSC-MDMM

Magdalena del Mar, 18 de enero del 2013

LA SUB GERENCIA DE POLICÍA MUNICIPAL DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTO; el Informe Nº 321-2012-DPM-GCSC/MDMM de fecha 24 de setiembre de 2012, el Informe 062-2012-DPM-GCSC/MDMM, del Departamento de Policía Municipal, pone de conocimiento sobre los detalles de las verificaciones realizadas en diversos lugares dentro del distrito de Magdalena del Mar, con la finalidad de constatar la existencia de vehículos en estado de abandono por más de 30 días calendario de manera consecutiva, estacionados en la vía pública sin tener conocimiento alguno sobre los propietarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas Municipales se crean y regulan los procedimientos, requisitos costos

administrativos siendo su naturaleza de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula entre otros materias, las que la Municipalidad tenga competencia normativa, conforme lo señala el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar, tiene regulado dos procedimientos referidos al Internamiento de vehículo, carrocerías, chasis y chatarra abandonados en la vía pública, y su disposición. El primero establece la prohibición de dejar vehículos, carrocería, chasis y chatarra abandonados en la vía pública establece su internamiento en el Depósito Municipal, procedimiento aprobado mediante la Ordenanza 075-MDMM publicada en el Diario Oficial, el 20 de abril de 2001; modificada por la Ordenanza Nº 093-MDMM y Nº 297-MDMM. Y el segundo, regula la disposición de bienes internados en el depósito municipal declarados en abandono, el mismo que ha sido aprobado mediante la Ordenanza Nº 003-MDMM publicada el 28 de febrero de 1999 y modificada por la Ordenanza Nº 129-MDMM;

Que, dentro de este contexto, se encuentra prohibido en el distrito dejar vehículos, chasis y chatarra en estado de abandono en la vía pública por más de 30 días calendarios consecutivos con signos de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario demuestre interés de utilizar tales bienes;

Que, el Departamento de Policía Municipal mediante el documento visto, informa sobre la existencia de vehículos ubicados por más de 30 días calendarios consecutivos con signos de no estar en condiciones de movilizarse o sin que los propietarios demuestren interés en utilizar tales bienes conforme al detalle y consideraciones que ahí se señalan;

Que, al verificarce la existencia de vehículos en estado de abandono que se encuentran en la vía pública, sin que los propietarios de los mismos tomen conciencia e interés de retirarlos, debe procederse a emitir la resolución respectiva que los declara en abandono, dado que dicha circunstancia atenta contra la seguridad y ornato del Distrito de Magdalena del Mar y especialmente el bienestar de los vecinos del distrito;

Que, según las normas antes acotadas, la Gerencia Control y Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica de esta Municipalidad, competente para declarar el abandono de un vehículo encontrado en la vía pública debidamente identificado señalando el lugar donde se encuentra;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones contenidas en la Ordenanza Nº 075-MDMM y modificatorias y la Ordenanza Nº 523-MDMM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar EN ESTADO DE ABANDONO la cantidad de (07) vehículos particulares detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, los mismos que se encuentran debidamente identificados en los documentos de vistos, los cuales han permanecido por más de 30 días calendarios consecutivos en un mismo lugar, con signos de no estar en condiciones de movilizarse, quedando demostrado el desinterés de los propietarios en utilizar dichos bienes.

Artículo Segundo.- OTORGAR EL PLAZO DE DOS (02) DÍAS CALENDARIO, para que los propietarios de los vehículos declarados en abandono cumplan con retirar sus vehículos bajo apercibimiento de ser internados en el Depósito Municipal por un plazo máximo de 30 días calendario, vencido el cual la Municipalidad procederá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 003-99-MDMM en lo pertinente.

Artículo Tercero.- OFICIAR a la Policía Nacional del Perú, a fin de poner en conocimiento la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente resolución para la notificación de los propietarios de los vehículos declarados en abandono.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Policía Municipal, la que deberá coordinar posteriormente con la

Comisaría del sector, para proseguir con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO
Gerente de Control y Seguridad Ciudadana

RELACIÓN DE VEHÍCULOS DECLARADOS EN ESTADO DE ABANDONO POR LA GERENCIA DE CONTROL Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

	PLACA	MARCA	COLOR
1	AO - 3188	LADA	GRIS
2	HO - 4087	DODGE	GRIS
3	BD - 2372	FORD	BEIGE
4	IO - 7214	VOLKSWAGEN	ROJO
5	TI - 4036	CHEVROLET	BLANCO
6	TQ - 2416	NISSAN	BLANCO
7	FI - 3836	M. BENZ	AZUL

983847-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aceptan donaciones ofrecidas de diversas empresas a efectos de formalizar, para ser destinadas al “X Concurso Nacional de Marinera Norteña Ciudad de Miraflores”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 086-2013/MM

Miraflores, 29 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 20, de la citada ley, le corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 55 de dicha ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deberá ser de conocimiento público. Por ello, el artículo 56, numeral 7 de la ley en mención, señala que son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor, y según el artículo 64, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en su reglamento, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, adicionalmente, según el artículo 24 de la Ordenanza Nº 361/MM, que aprueba el reglamento de Altas, Bajas, Actos

de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, las donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Miraflores serán aprobadas mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe Nº 13-2013-GCT/MM del 07 de agosto de 2013, la Gerencia de Cultura y Turismo solicita que con ocasión de realizarse el próximo "X Concurso de Marinera Norteña Ciudad de Miraflores", durante los días 17 y 18 de agosto de 2013, el Concejo Municipal apruebe los ofrecimientos de donación, consistentes en sumas de dinero, a ser otorgados por: Petramás S.A.C. con S/.13,135.76 (trece mil ciento treinta y cinco y 76/100 nuevos soles) y Digital Way S.A. con S/.10,000 (diez mil y 00/100 nuevos soles) respectivamente, según se aprecia de la Carta Externa Nº 24722-2013 y del documento de fecha 07 de agosto de 2013. Posteriormente, mediante Informe Nº 15-2013-GCT/MM del 12 de agosto de 2013, la mencionada gerencia indica que la empresa Petramás S.A.C. varió el monto de su donación, por lo que debe considerarse la cantidad de S/.11,172.00 (once mil ciento setenta y dos y 00/100 nuevos soles), según se corrobora del documento de fecha 09 de agosto de 2013, que se adjunta a mayor sustento. Cabe precisar que el dinero ofrecido en donación será utilizado para los gastos propios de la realización del referido concurso;

Que, según el artículo 69 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por el Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente del donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 341-2013-GAJ/MM del 12 de agosto de 2013, concluye que es procedente aceptar las donaciones ofrecidas a favor de la entidad, mediante acuerdo de concejo, por estar conforme a la normatividad vigente y teniendo en consideración lo indicado en el artículo 69 de la Ley Nº 28411;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar las donaciones ofrecidas por Petramás S.A.C. y Digital Way S.A., a efectos de formalizar las mismas, consistentes en las sumas de S/.11,172.00 (once mil ciento setenta y dos y 00/100 nuevos soles) y S/.10,000 (diez mil y 00/100 nuevos soles) respectivamente, a ser destinados exclusivamente en la realización del "X Concurso Nacional de Marinera Norteña Ciudad de Miraflores", entendiéndose que es una donación desinteresada y sin ninguna contraprestación; de conformidad con la documentación sustentatoria que obra como anexo y que forma parte del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Expresar el agradecimiento correspondiente a los representantes de Petramás S.A.C. y Digital Way S.A., en nombre de la Municipalidad de Miraflores, por el aporte efectuado para la realización del evento mencionado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de las acciones necesarias para la suscripción del acto administrativo correspondiente, a fin de formalizar la aceptación de las donaciones aprobadas en virtud del artículo primero del presente acuerdo, de conformidad a las atribuciones conferidas.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

983336-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN